



Boletín Oficial D E N A V A R R A

Año 2023

Número 55

Viernes, 17 de marzo

S

U

M

A

R

I

O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 13/2023, de 28 de febrero, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas, y se aprueban los modelos 149 “Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del plazo de aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas” y 150 “Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas”.

10643

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 2E/2023, de 20 de enero, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se nombra, con carácter interino, a don Enrique Hugalde Elizalde, jefe del Negociado de Entidades Juveniles del Instituto Navarro de la Juventud. 10649
- RESOLUCIÓN 724/2023, de 21 de febrero, de la directora general de Función Pública, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 470/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero especialista obstétrico-ginecológica (matrona) y se les adjudica plaza. 10650
- RESOLUCIÓN 725/2023, de 21 de febrero, de la directora general de Función Pública, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 471/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad

- Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) y se les adjudica plaza. 10652
- RESOLUCIÓN 41E/2023, de 27 de febrero, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se nombra con carácter interino, a Daniel Domínguez Goicoechea jefe de la Sección de Tasación de la Hacienda Foral de Navarra. 10654
 - RESOLUCIÓN 42E/2023, de 27 de febrero, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra por la que se cesa a don Ramón Gradé Pérez como jefe de la Sección de Tasación de la Hacienda Foral de Navarra. 10655
 - RESOLUCIÓN 52/2023, de 20 de febrero, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que adquiere nuevas especialidades y de aquél que no las adquiere, indicando cuál es el motivo. 10656
 - RESOLUCIÓN 357/2023, de 21 de febrero, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María José Pascal Erro, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, responsable administrativo del Servicio Informático. 10658

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 853/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 10659
- RESOLUCIÓN 852/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 10667

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 1/2023, de 10 de febrero, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a los Centros Navarros en el Exterior" para el año 2023. Identificación BDNS: 675725. 10675
- RESOLUCIÓN 15E/2023, de 9 de febrero, del director general de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento y microempresas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2023, y las bases por las que se regirá. Identificación BDNS: 675164. 10696
- RESOLUCIÓN 18E/2023, de 28 de febrero, de la directora general de Innovación, por la que se aprueba la convocatoria "Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo 2023" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación BDNS: 678935. 10711

1.7. OTROS

- CORRECCIÓN DE ERRATA en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 1 de marzo de 2023, por el que se declara la existencia de las vías pecuarias cuya anchura, trazado y demás características físicas generales figuran en el Proyecto de clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Améscoa Baja, Sierra de Lóquiz, Villamayor de Monjardín, Facería 30 y 31, Barbarin, Metauten y Allin, y reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Milagro a Aezkoa, Pasada 5 y Ramales de la Sierra a la PPE y de Enlace CRMA-PPE en Peralta y Ramal de Enlace CRMA-PPE en Andosilla, de la Comunidad Foral de Navarra. 10727

- ORDEN FORAL 9/2023, de 16 de febrero, del consejero de Educación, por la que se designan Centros Integrados de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Carlos III” con la denominación de Centro Integrado Privado “Carlos III” y al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Escuela Politécnica Navarra” con la denominación de Centro Integrado Privado “Escuela Politécnica Navarra”. 10728
- RESOLUCIÓN 14/2023, de 16 de febrero, del director general de Formación Profesional, por la que se regula y convocan las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso académico 2023-2024 en la modalidad de esquí de fondo. 10730
- RESOLUCIÓN 179E/2023, de 23 de febrero, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de parte del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava (subsistemas A, B, C y D), promovido por Solen Energía La Nava S. L. U. en el municipio de Castejón, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-La Nava que afecta al municipio de Tudela además de al anterior. 10737
- RESOLUCIÓN 185E/2023, de 23 de febrero, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación porcina para 2496 plazas de cebo en paraje Guarre de Corella, promovido por Adrián Gómez Ibarbuen. 10747

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- BARGOTA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

10755

- CÁRCAR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

10756

- MURIETA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

10757

- VILLAVA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes del puesto de trabajo de limpieza. Adjudicación de vacantes

10759

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

10760

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

10761

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- AMÉSCOA BAJA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire

10762

- ARTAJONA

Aprobación definitiva de modificación del régimen de usos del suelo no urbanizable, apartado 4.2.2 de la Normativa y categorización de parcela 675, del polígono 4

10763

- BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 501 del polígono 21 de Artica 10764

- BERRIOZAR

Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias para regular los usos de casas de apuestas y locales de juego 10765

- BIURRUN-OLCOZ

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 625 del polígono 2 de Biurrun 10766

- HUARTE

Plan Municipal de Control Tributario para 2023-2025 10767

- IZA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local 10773

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros 10778

- LUMBIER

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle del PIP-1, plaza de la Alfarería 10782

- MENDIGORRIA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-3.1.A 10783

- ORÍSOAIN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 21 del polígono 1, en la calle Mayor, 17 10784

- PAMPLONA

Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial Rochapea (U.I. III/Z.O.1). Grupo San Pedro números 11 y 12 10785

Aprobación definitiva del Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en Paseo de Sarasate, 12, y relación concreta e individualizada de los titulares, bienes y derechos afectados 10786

- TAFALLA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para las parcelas 24, 25 y 26 de la unidad UAO-4 10789

- URROZ-VILLA

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 133 del polígono 1, calle Iturzarrea, 9 10790

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 10791

6. OTROS ANUNCIOS**6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

10801

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 13/2023, de 28 de febrero, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas, y se aprueban los modelos 149 “Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del plazo de aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas” y 150 “Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas”.

La Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, ha modificado el régimen especial de personas trabajadoras desplazadas previsto en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

El régimen especial, hasta ahora previsto en el artículo 10.2, se incorpora a una nueva sección 6.^a en el capítulo II del título III del texto refundido. Por un lado, se amplía su ámbito de aplicación, que ya no se circumscribe únicamente al ámbito de la I+D+i y la docencia universitaria, sino que alcanza también a actividades de organización, gerencia, de carácter técnico, financieras o comerciales. Por otro lado, el régimen se podrá aplicar también al cónyuge o pareja estable de la persona trabajadora desplazada.

No obstante, el ámbito de aplicación no incluye a personas trabajadoras desplazadas por su empresa empleadora a filiales situadas en el extranjero, si transcurrido ese tiempo (que puede ser de hasta 10 años) vuelven a su empresa o a otra filial situada en España, puesto que esta situación no contribuye a alcanzar el objetivo del incentivo fiscal, que no es otro que la atracción de talento a la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, las personas que opten en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el régimen especial de personas trabajadoras desplazadas tributarán por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio.

La Orden Foral 225/2011, de 27 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, establece los requisitos y el procedimiento para que determinados sujetos pasivos puedan ejercer la opción de tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo la condición de sujetos pasivos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden Foral 971/2012, de 15 de noviembre, completa la regulación en esta materia y aprueba el modelo 150, “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español”, y el modelo 149, “Comunicación para la aplicación del Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español”.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley Foral 36/2022 en el régimen especial de personas trabajadoras desplazadas, resulta necesario actualizar el contenido de ambas órdenes forales para adaptarlo al régimen vigente. Aprovechando tal situación y, considerando que conviene unificar el desarrollo reglamentario en una sola norma, es esta orden foral la que tiene ese objetivo y, en consecuencia, deroga las órdenes forales anteriores.

Por ello, en virtud de la habilitación conferida en el artículo 52 ter.4 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

ORDENO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. Las personas físicas a que se refiere el artículo 52 ter del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, podrán optar por aplicar el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

2. A los efectos lo dispuesto en el citado artículo 52 ter.1.a) del texto refundido, tendrán la consideración de trabajos especialmente cualificados aquellos realizados por personas trabajadoras con una categoría profesional comprendida en el Grupo de Cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social. Cuando sea de aplicación un régimen de la Seguridad Social distinto al régimen general o se mantenga la legislación de Seguridad Social del país de origen, la categoría profesional de las personas trabajadoras debe ser equivalente a aquellas comprendidas en el Grupo de Cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social.

3. Se entenderá que el desplazamiento a territorio español se produce para el desempeño de trabajos relacionados, directa y principalmente, con las actividades recogidas en el artículo 52 ter.1.a), cuando, en cada periodo impositivo, la remuneración íntegra percibida por la realización de estas actividades en el marco del contrato de trabajo a que se refiere este artículo 52 ter represente al menos el 85% de la totalidad de sus rendimientos íntegros.

Artículo 2. Contenido del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. La aplicación de este régimen especial implicará la determinación de la deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas exclusivamente por las rentas obtenidas en territorio español, con arreglo a las normas establecidas en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente con las especialidades previstas en este artículo.

2. En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

a) No resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Los sujetos pasivos que opten por este régimen especial tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre aquéllas.

c) Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) La base imponible correspondiente a los incrementos de patrimonio se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4.^a del capítulo II del título III del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3. También se aplicará lo establecido en el artículo 52 de este Texto Refundido, salvo lo previsto en el segundo párrafo de su apartado 1.a).

3. La cuota íntegra se obtendrá aplicando a la base imponible los tipos de gravamen previstos en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

4. La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra del Impuesto en los siguientes importes:

a) Las deducciones por donaciones en los términos establecidos en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Las retenciones e ingresos a cuenta que se hubieran practicado sobre las rentas del sujeto pasivo, así como las cuotas satisfechas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

5. Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta de este régimen especial se practicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 65.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto foral 174/1999, de 24 de mayo, estarán obligados a retener las entidades residentes o los establecimientos permanentes en los que presten servicios los sujetos pasivos, en relación con las rentas que éstos obtengan en territorio español.

El cumplimiento de las obligaciones formales, previstas en el artículo 90 del citado Reglamento del Impuesto, por las retenciones e ingresos a cuenta a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante los modelos de declaración previstos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

6. Los sujetos pasivos a los que resulte de aplicación este régimen especial estarán obligados a presentar y suscribir la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el modelo que se aprueba en el artículo 7.

Al tiempo de presentar su declaración, los sujetos pasivos deberán determinar y, en su caso, ingresar la deuda tributaria correspondiente.

7. A las transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español realizadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que opten por la aplicación de este régimen especial les resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

A estos efectos, los sujetos pasivos deberán comunicar que han optado por aplicar el régimen especial al adquirente y al fedatario público interveniente en la operación de transmisión. Esta comunicación deberá quedar acreditada en la escritura pública de formalización de dicha operación.

Artículo 3. Plazo de aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. La persona trabajadora desplazada podrá aplicar este régimen especial durante el periodo impositivo en el que efectúe el cambio de residencia fiscal a España, y durante los cinco períodos impositivos siguientes. Su cónyuge o pareja estable podrá aplicarlo, siempre que reúna los requisitos para ello, cuando resulte también de aplicación a la persona trabajadora desplazada.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6.

2. El sujeto pasivo que vaya a mantener su residencia fiscal en Navarra tras el periodo de aplicación del régimen especial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) En primer lugar, cuando proceda, deberá comunicar y acreditar ante el retenedor su situación personal para el cálculo del porcentaje de retención aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo. Esta comunicación se efectuará con la antelación suficiente para que, una vez finalizado el último periodo de aplicación del régimen especial, el retenedor le practique las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan con arreglo a las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto, el cálculo del nuevo tipo de retención se efectuará de acuerdo con lo previsto en 71 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El mencionado retenedor le devolverá una copia sellada de la comunicación.

b) En segundo lugar, deberá comunicar tal circunstancia a la Hacienda Foral de Navarra. Esta comunicación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 durante los meses de noviembre y diciembre del último periodo impositivo en que el régimen especial resulte de aplicación y a la misma se adjuntará, en su caso la copia sellada de la comunicación a que se refiere la letra anterior.

Artículo 4. Ejercicio de la opción por el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. El ejercicio de la opción de tributar por este régimen especial se realizará por la persona trabajadora desplazada, mediante la presentación del modelo de comunicación a que se refiere el artículo 7, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de las actividades a que se refiere artículo 52 ter.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cual deberá constar en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que le permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen.

En el caso del cónyuge o pareja estable, la comunicación de la opción de tributar por este régimen especial se realizará en el plazo máximo de los 3 meses siguientes a la finalización del primer periodo impositivo en que le resulte de aplicación el régimen especial a la persona trabajadora desplazada.

2. No podrán ejercer esta opción los sujetos pasivos que se hubieran acogido al procedimiento especial para determinar las retenciones o ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo previsto en el artículo 72 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 5. Renuncia al régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. Los sujetos pasivos que hubieran optado por este régimen especial podrán renunciar a su aplicación durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que la renuncia deba surtir efectos.

2. La renuncia se deberá comunicar a la Hacienda Foral de Navarra y, en su caso, al retenedor en los términos descritos en el artículo 3.2.

3. Los sujetos pasivos que renuncien a este régimen especial no podrán volver a optar por su aplicación.

Artículo 6. Exclusión del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. Los sujetos pasivos que hubieran optado por la aplicación de este régimen especial y que, con posterioridad al ejercicio de la opción, incumplan alguna de las condiciones determinantes de su aplicación quedarán excluidos de dicho régimen. La exclusión surtirá efectos en el período impositivo en que se produzca el incumplimiento.

2. Los sujetos pasivos excluidos del régimen deberán comunicar tal circunstancia a la Hacienda Foral de Navarra en el plazo de un mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron su aplicación, indicando la fecha de incumplimiento y la causa de exclusión, mediante la comunicación a que se refiere el artículo 7.

3. Las retenciones e ingresos a cuenta se practicarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde el momento en que el sujeto pasivo comunique a su retenedor que ha incumplido las condiciones para la aplicación de este régimen especial, adjuntando copia de la comunicación a que se refiere el apartado anterior.

Al mismo tiempo, presentará a su retenedor la comunicación de datos prevista en el artículo 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, cuando el retenedor conozca el incumplimiento de las condiciones determinantes de la aplicación del régimen especial, las retenciones e ingresos a cuenta se practicarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde el momento en que tenga conocimiento del incumplimiento.

El cálculo del nuevo tipo de retención se efectuará de acuerdo con lo previsto en 71 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Los sujetos pasivos excluidos de este régimen especial no podrán volver a optar por su aplicación.

Artículo 7. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del plazo de aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. Se aprueba el modelo 149 “Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del plazo de aplicación del régimen especial para persona trabajadora desplazada”, que figura en el anexo I.

2. El modelo 149 estará disponible exclusivamente en soporte papel y se presentará presencialmente en cualquiera de las oficinas de que disponga la Hacienda Foral de Navarra para la atención al sujeto pasivo o por vía electrónica en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

El soporte papel del modelo se obtendrá exclusivamente mediante el servicio de generación de impresos desarrollado a estos efectos por Hacienda Foral de Navarra y disponible en la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra. En particular, en el generador se obtendrán dos impresos:

–Impreso del modelo 149, a utilizar exclusivamente por la persona trabajadora desplazada.

–Impreso del modelo 149C, a utilizar exclusivamente por el cónyuge o pareja estable de la persona trabajadora desplazada.

3. Junto con el modelo 149 en el que se comunique la opción por la aplicación del régimen especial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con una persona o entidad empleadora en España, un documento justificativo emitido por la empleadora en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el sujeto pasivo, el cumplimiento de los

requisitos previstos en el artículo 52 ter.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y su dirección, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

b) Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por la persona o entidad empleadora para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, un documento justificativo emitido por estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para aquéllos y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 ter.1.a) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto en la prestación de estos servicios, al que se adjuntará copia de la carta de desplazamiento de la persona o entidad empleadora, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y su dirección, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

Asimismo, cuando se produzca el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, deberá quedar acreditado que la categoría profesional de la persona trabajadora es equivalente a aquellas comprendidas en el Grupo de Cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social.

c) En el caso del cónyuge o pareja estable de la persona trabajadora desplazada, el modelo 030 "Comunicación de cambio de domicilio o variación de datos personales o familiares. Registro fiscal de parejas estables" presentado en Hacienda Foral de Navarra para la comunicación del domicilio fiscal en territorio navarro. Adicionalmente, la Administración tributaria podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que acredite el desplazamiento a territorio navarro.

En todo caso, se hará constar la fecha de entrada en territorio español del sujeto pasivo.

4. La Hacienda Foral de Navarra, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al sujeto pasivo, si procede, en el plazo máximo del mes siguiente al de la presentación de la comunicación, un documento acreditativo en el que conste que el sujeto pasivo ha optado por la aplicación de este régimen especial.

Dicho documento acreditativo servirá para justificar, ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de sujeto pasivo por este régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del documento.

Artículo 8. Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

1. Se aprueba el modelo 150 "Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Régimen especial para personas trabajadoras desplazadas", que figura en el anexo II.

2. El plazo de presentación de la autoliquidación, así como del ingreso resultante de la deuda tributaria, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El modelo 150 estará disponible exclusivamente en soporte papel y se presentará presencialmente en cualquiera de las oficinas de que disponga la Hacienda Foral de Navarra para la atención al sujeto pasivo o por vía electrónica en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

El soporte papel del modelo 150 se obtendrá exclusivamente mediante el servicio de generación de impresos desarrollado a estos efectos por Hacienda Foral de Navarra y disponible en la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

4. Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a pagar, el ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera colaboradora con la Hacienda Foral de Navarra.

Dicho importe se podrá fraccionar sin intereses ni recargo alguno en dos pagos iguales; el primero se ingresará mediante carta de pago conforme al modelo 796 y el segundo de ellos se ingresará bien mediante carta de pago o bien mediante domiciliación bancaria. Para poder disfrutar de este beneficio será necesario que la presentación de la autoliquidación y el pago de la primera parte del fraccionamiento sean realizados en los plazos que se aprueben cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Si de la autoliquidación practicada resultara una cantidad a devolver, la devolución se practicará de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición transitoria única.—Plazo extraordinario de comunicación de la opción por la aplicación del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas.

Aquellas personas trabajadoras desplazadas que adquieran su residencia fiscal en Navarra en el periodo impositivo de 2023 y que hubieren iniciado las actividades a que se refiere artículo 52 ter.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden foral, podrán ejercitar la opción de tributar por este régimen especial, mediante la presentación del modelo de comunicación a que se refiere el artículo 7, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden Foral 225/2011, de 27 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para que determinados sujetos pasivos puedan ejercer la opción de tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo la condición de sujetos pasivos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la Orden Foral 971/2012, de 15 de noviembre, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se aprueba el modelo 150, “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español” y el modelo 149, “Comunicación para la aplicación del Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español”.

Disposición final primera.—Modificación de la Orden Foral 183/2009, de 10 de noviembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 296 “Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta”.

Con efectos para las declaraciones cuyo plazo de presentación comience a partir del 1 de enero de 2024, el Anexo II de la Orden Foral 183/2009, de 10 de noviembre, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—Tipo de registro 2 (Registro de perceptores), posiciones 102-103, subclave “07”:

“07 El perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas, a que se refiere el artículo 52 ter del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, excepto los supuestos a que se refiere la subclave 13.”

Dos.—Tipo de registro 2 (Registro de perceptores), posiciones 102-103, subclave “13”:

“13 El perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial para personas trabajadoras desplazadas, a que se refiere el artículo 52 ter del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 8 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo).”

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con efectos a partir del 1 de enero de 2023, salvo la disposición final primera que tendrá los efectos en ella establecidos.

Pamplona, 28 de febrero de 2023.—La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

[Descargar anexo I.1 Modelo 149 \(PDF\)](#).

[Descargar anexo I.2 Modelo 149 \(PDF\)](#).

[Descargar anexo II Modelo 150 \(PDF\)](#).

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 2E/2023, de 20 de enero, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se nombra, con carácter interino, a don Enrique Hugalde Elizalde, jefe del Negociado de Entidades Juveniles del Instituto Navarro de la Juventud.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

El Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, establece en la disposición adicional primera que el desempeño con carácter interino de jefaturas en los organismos autónomos se regirá por lo que establezcan sus estatutos.

En consecuencia, una vez se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Función Pública, conforme con las competencias conferidas en el artículo 12 p) del Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos,

RESUELVO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Enrique Hugalde Elizalde, jefe del Negociado de Entidades Juveniles del Instituto Navarro de la Juventud, con efectos del día 23 de enero de 2023.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar esta resolución a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a la Dirección General de Función Pública y a sus Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Ordenación de la Función Pública y de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de enero de 2023.—El director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, Carlos Amatriain Bustó.

F2303430

RESOLUCIÓN 724/2023, de 21 de febrero, de la directora general de Función Pública, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 470/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero especialista obstétrico-ginecológica (matrona) y se les adjudica plaza.

Advertido error en el apartado 1.^º de la Resolución por omisión en el reflejo de doña M.^a Isabel Ruiz Medrano, procede su corrección al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.^º Corregir el error advertido en el apartado 1.^º de la Resolución 470/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero especialista obstétrico-ginecológica (matrona) y se les adjudica plaza, en el sentido de donde dice:

“Turno de promoción:

CALVO JASO, SILVIA
GARNICA MARTÍNEZ, IRACHE
JERICO OJER, MARIA
PASTOR AGUIRRE, CAROLINA
SANZOL MARCO, MARTA
ANTON GRANDEZ, MARIA PILAR
ZOROZA BELZA, MAITE
GALDEANO GÓRRIZ, MARÍA DEL PUY
VAQUERO BARRERA, MARIA ANDREA
NÚÑEZ CELAYA, LAURA”

Debe decir:

“Turno de promoción:

CALVO JASO, SILVIA
GARNICA MARTÍNEZ, IRACHE
JERICO OJER, MARIA
PASTOR AGUIRRE, CAROLINA
SANZOL MARCO, MARTA
ANTON GRANDEZ, MARIA PILAR
ZOROZA BELZA, MAITE
GALDEANO GÓRRIZ, MARÍA DEL PUY
VAQUERO BARRERA, MARIA ANDREA
NÚÑEZ CELAYA, LAURA
RUIZ MEDRANO, MARÍA ISABEL”

2.^º Notificar la presente resolución al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones laborales y a la Dirección de Personal del Hospital Universitario de Navarra), y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2023.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2303844

RESOLUCIÓN 725/2023, de 21 de febrero, de la directora general de Función Pública, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 471/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) y se les adjudica plaza.

Advertido error en el apartado 1.º de la Resolución, en el reflejo del turno de participación de doña Ana Muñoz Muñoz, procede su corrección al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Corregir el error advertido en el apartado 1.º de la Resolución 471/2023, de 1 de febrero, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Radio-diagnóstico (T.E.R.) y se les adjudica plaza, en el sentido de donde dice:

“Turno de promoción.”

MORENO MENDIOROZ, VIRGINIA
MUÑOZ MUÑOZ, ANA

Turno libre.

MUGUETA BURGUETE, MARIA BELEN
SAN JOSE OLORIZ, OIHANE
SANCHEZ SANCHEZ, JOANA
TORRES CAMINOS, MARIA
MURO DIEZ, SARA”

Debe decir:

“Turno de promoción.”

MORENO MENDIOROZ, VIRGINIA

Turno libre.

MUÑOZ MUÑOZ, ANA
MUGUETA BURGUETE, MARIA BELEN
SAN JOSE OLORIZ, OIHANE
SANCHEZ SANCHEZ, JOANA
TORRES CAMINOS, MARIA
MURO DIEZ, SARA”

2.º Notificar la presente resolución al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones laborales y a la Dirección de Personal del Hospital Reina Sofía), y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presiden-

cia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.^º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2023.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2303843

RESOLUCIÓN 41E/2023, de 27 de febrero, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se nombra con carácter interino, a Daniel Domínguez Goicoechea jefe de la Sección de Tasación de la Hacienda Foral de Navarra.

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y el artículo 12 de los Estatutos del organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra aprobados por Decreto Foral 300/2019, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

1. Nombrar, con carácter interino, a don Daniel Domínguez Goicoechea, jefe de la Sección de Tasación del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra.
2. Notificar esta resolución al interesado, al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.
3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.—El director gerente de Hacienda Foral de Navarra, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz.

F2303413

RESOLUCIÓN 42E/2023, de 27 de febrero, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra por la que se cesa a don Ramón Gradé Pérez como jefe de la Sección de Tasación de la Hacienda Foral de Navarra.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente jefaturas de sección y de negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y el artículo 12 de los Estatutos del organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra aprobados por Decreto Foral 300/2019, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

1. Disponer el cese de don Ramón Gradé Pérez como jefe de la Sección de Tasación de la Hacienda Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.
2. Notificar esta resolución al interesado, al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.
3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.—El director gerente de Hacienda Foral de Navarra, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz.

F2303415

RESOLUCIÓN 52/2023, de 20 de febrero, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que adquiere nuevas especialidades y de aquél que no las adquiere, indicando cuál es el motivo.

Mediante Resolución 20/2023, de 17 de enero, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente del Departamento de Educación, se aprueban las relaciones provisionales de personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que adquiere nuevas especialidades y de aquél que no las adquiere, indicando cuál es el motivo.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y consideradas, en su caso, las mismas, procede aprobar la relación definitiva de personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que adquiere nuevas especialidades.

Igualmente, procede aprobar la relación definitiva de profesorado que no adquiere alguna especialidad, indicando el motivo.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la directora general de Recursos Educativos del Departamento de Educación.

RESUELVO:

1.º Aprobar como anexo I la relación definitiva de personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que adquiere nuevas especialidades.

2.º Aprobar como anexo II la relación definitiva de profesorado que no adquiere alguna especialidad, indicando cuál es el motivo.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente resolución y sus anexos puede interponerse recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a Secretaría General Técnica, a la Sección de Provisión de puestos de trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y a la Comisión de estudio de las titulaciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de febrero de 2023.—La directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Amalia Cuartero Arteta.

ANEXO I

Funcionarios que adquieren especialidades del cuerpo de maestros

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ESPECIALIDAD SOLICITADA
BARBERENA	ZUBILLAGA	NAIARA	EDUCACIÓN PRIMARIA
BERRUETE	CIAURRIZ	ITZIAR	EDUCACIÓN PRIMARIA
CARASUSAN	CLEMENTE	MARIA ANGELES	EDUCACIÓN INFANTIL
CERQUEIRA	PÉREZ	VANESA	EUSKERA (NAVARRA)
DIEGO	MARTÍNEZ	LARA	EDUCACIÓN PRIMARIA
ETXETO	SOS	MAIDER	EDUCACIÓN INFANTIL
GARCÍA	VALENCIA	MARTA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
GAUDES	BRUALLA	NOELIA	EDUCACIÓN PRIMARIA
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	DOMINICA	INGLÉS
MACICIOR	VICENTE	MARÍA	MÚSICA
MINA	GOÑI	MARÍA CRISTINA	EDUCACIÓN PRIMARIA
TIJERO	ZABAleta	MIREN	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ESPECIALIDAD SOLICITADA
URKIOLA	JIMÉNEZ DE VICUÑA	ANE	EUSKERA (NAVARRA)
ZABAleta	ARTAZCOZ	MAITE	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
ZABALZA	DONÁZAR	MARIA LOURDES	EUSKERA (NAVARRA)

ANEXO II

Funcionarios que no adquieren nuevas especialidades del cuerpo de maestros

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ESPECIALIDAD SOLICITADA			OBSERVACIONES
AMORES	CARRETA	OSCAR	AUDICIÓN Y LENGUAJE			No es funcionario de Navarra
ARANA	LANDA	MARTA	EUSKERA (NAVARRA)			No es funcionaria de Navarra
BARBERENA	LARRAIOTZ	EDURNE	EDUCACIÓN PRIMARIA			Tiene reconocida la especialidad docente
BERRUETE	CIAURRIZ	ITZIAR	EDUCACIÓN FÍSICA			Tiene reconocida la especialidad docente
CACHO	UGALDE	GORKA	INGLÉS			Es funcionario en prácticas
CARASUSAN	CLEMENTE	MARÍA ANGELES	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			No acredita Subsección Educación Especial o equiparación correspondiente (para el supuesto en el que presente el título de Lcdo. en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía).
CATALÁN	VITAS	SOFÍA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			No acredita titulaciones requeridas
DELGADO	RUIZ	LAURA	INGLÉS			No es funcionaria de Navarra
DIEGO	MARTÍNEZ	LARA	AUDICIÓN Y LENGUAJE			No acredita el título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje
ETXETO	SOS	MAIDER	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			No acredita titulaciones requeridas
FERNÁNDEZ	SESMA	BEATRIZ	EDUCACIÓN PRIMARIA			Es funcionaria en prácticas
GARCÍA	MONToya	ARIANE	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA-TERAPÉUTICA	EUSKERA (NAVARRA)	No es funcionaria de Navarra
IBARBURU	LIZEAGA	ANE	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			No es funcionaria de Navarra
Luzuriaga	GÓMEZ	XABIER	EDUCACIÓN PRIMARIA	EUSKERA (NAVARRA)		No es funcionario de Navarra
MARTÍNEZ	EGUIZABAL	NAHIA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	AUDICIÓN Y LENGUAJE		No es funcionaria de Navarra
MARTINEZ DE FALCÓN	ELVIRA	MARÍA CARMEN	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			Tiene reconocida la especialidad docente
MATUTE	ROLDÁN	DANIEL	INGLÉS			No es funcionario de Navarra
MINA	GOÑI	MARIA CRISTINA	INGLÉS			No acredita el título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua Extranjera
RIVEIROS	HORMAZA	PABLO	EDUCACIÓN FÍSICA			No es funcionario de Navarra
SERRANO	PÉREZ	YAMI	AUDICIÓN Y LENGUAJE			Es funcionaria en prácticas
UBIETA	MARTÍN	ESTIZEN				No es funcionaria de Navarra
USUNARIZ	ARCAUZ	OHIANE				No es funcionaria del cuerpo de Maestros

F2302848

RESOLUCIÓN 357/2023, de 21 de febrero, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María José Pascal Erro, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, responsable administrativo del Servicio Informático.

Mediante Resolución número 2308/2022, de 18 de noviembre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de Jefaturas de Sección, Negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 236 del 28 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución número 104/2023, de 24 de enero, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a las Jefaturas convocadas, declarándose resuelto automáticamente el concurso en la plaza 489 a favor de la única persona aspirante admitida, María José Pascal Erro.

De acuerdo con lo previsto en la base 10.7 de la convocatoria, procede el nombramiento de doña María José Pascal Erro.

Considerando el informe-propuesta del jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar a doña María José Pascal Erro, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, responsable administrativo del Servicio Informático, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 489.

Segundo.—La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

Tercero.—Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al director del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 21 de febrero de 2023.—El gerente, Joaquín Romero Roldán.

F2303788

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 853/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de 30 de mayo de 2022, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra, en la que se incluyen, entre otras, plazas de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I.

Mediante Decreto Foral 80/2022, de 14 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 26 de septiembre, por el que se modificó la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprobó la modificación del Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo.

El artículo 10.1 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones públicas de Navarra, establece que las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización serán ofertadas a un procedimiento de movilidad interna mediante concurso de traslado, en el que podrán participar aquellas personas empleadas fijas que tengan su nombramiento en el mismo puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Al citado procedimiento le será de aplicación la normativa correspondiente a la provisión mediante concurso de traslado de los puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con las especificidades establecidas en la antedicha Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal, al Servicio de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y al Negociado de Información al Público y Registro del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a las personas del tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE LAS VACANTES DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL NIVEL B RELACIONADOS EN EL ANEXO I

Estas convocatorias se regirán por las siguientes:

BASES

1.–*Objeto de las convocatorias.*

1.1. Es objeto de las presentes convocatorias la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo I.

2.–*Vacantes.*

2.1. En estas convocatorias se convocan inicialmente, las vacantes de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, incluidas en el Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de 30 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra y por Decreto Foral 80/2022, de 14 de septiembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprueba la modificación del Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, o las que resulten de la tramitación de los procesos de acoplamiento interno previo por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral.

2.2. Además, en el presente concurso también serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones públicas de Navarra, de las plazas inicialmente convocadas se detraerán las que sean adjudicadas a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico.

3.–*Requisitos.*

3.1. Las personas que concurran al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo B.
- c) Haber sido nombrado para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.2. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de carnet de conducir clase B, C o D.

–Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B, C o D.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de idioma inglés o comunitario, será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de conocimiento del idioma y nivel similar a la plaza a la que se opta.

–Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.4. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con un nivel de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.5. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.6. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.7. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.8. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.9. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.10. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el respectivo concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo en el respectivo puesto de trabajo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.11. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse a la convocatoria de concurso de traslado del respectivo puesto de trabajo, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.12. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del mencionado decreto foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Solicitudes y documentación.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en cada convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improporcional.

4.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Información para empleados y empleadas públicas: promociones, traslados y otros servicios” “Concursos de méritos”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar documentación alguna relativa a los méritos, puesto que teniendo en cuenta que se valorarán como único mérito los servicios prestados a las Administraciones públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria, dicha información se incorporará directamente en el expediente personal de cada persona aspirante y se pondrá a disposición del tribunal, para su baremación.

4.3. Acreditación de requisitos:

4.3.1. Quienes deseen optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D, o de conocimiento de idiomas o de euskera deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, de forma telemática, la documentación que acredite estar en posesión de dichos requisitos. Queda exceptuada de aportar dicha documentación, la persona concursante que sea titular o esté ocupando una plaza con requisito de carnet de conducir o de conocimiento de idioma comunitario.

4.3.2. El requisito de la base 3.5 se acreditará mediante autorización a la Dirección General de Función Pública para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

5.–Admisión de personas concursantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de cada convocatoria y ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 3 días naturales siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de Internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la correspondiente convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de cada convocatoria y ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobarán directamente las listas definitivas de admitidos y se ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

5.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud, la Dirección General de Función Pública dictará resolución declarando desierto el concurso.

6.–Tribunales calificadores.

6.1. El tribunal calificador de los concursos de traslado estará compuesto por:

–Presidencia: Doña Pilar Goñi Muro, directora del Servicio de Gestión de Personal, de la Dirección General de Función Pública.

–Suplente: Doña Virginia Marín Fernández, jefa de la Sección de Selección, Provisión y Situaciones Administrativas, de la Dirección General de Función Pública.

–Vocal: Doña Nerea Macuso Moreno, representante del personal propuesta por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Suplente: Don Manuel Esteban Asurmendi, representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Secretaría: Don Pedro Luis Bados Otazu, jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica de los Procesos Selectivos, de la Dirección General de Función Pública.

–Suplente: Doña María Esther Castillo Noáin, jefa de la Unidad de Coordinación Administrativa de los Procesos Selectivos, de la Dirección General de Función Pública.

6.2. Los tribunales calificadores podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez constituidos los tribunales calificadores, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.3. Las personas de los tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. Los tribunales resolverán por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.–Méritos.

7.1. En las convocatorias de concurso de traslado que se convocan se valorarán como único mérito los servicios prestados a las Administraciones públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

7.3. Finalizada la valoración los tribunales publicarán, en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes y se abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas concursantes puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de méritos.

7.4. Una vez resueltas por los tribunales calificadores las reclamaciones que se formulen, estos publicarán las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra, y remitirá la lista de personas aspirantes ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la directora general de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Una vez recibido el expediente del tribunal, la directora general de Función Pública dictará resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados y de forma simultánea se abrirá el plazo para la elección de vacantes. Dicha resolución se publicará en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra.

8.2. En el plazo de cinco días naturales las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona concursante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad y del Decreto Foral 65/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el procedimiento de reubicación por motivos de salud del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

La directora general de Función Pública adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y, fijará su fecha de incorporación, que será única para todas las participantes en el procedimiento correspondiente. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcionarial o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los tribunales calificadores podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y

en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Puestos de trabajo y número de vacantes convocadas

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO MÁXIMO DE VACANTES
ARQUITECTO TÉCNICO	7003, 10124 y 39579
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	2715, 7528, 10352, 62365, 71761 y 72282
EDUCADOR SOCIAL	7407
ENFERMERO	2999, 3058, 4123, 7230, 8325, 9730, 10221 y 11506
ENFERMERO ESPECIALISTA ENFERMERÍA DEL TRABAJO	816
FISIOTERAPEUTA	3301, 7231, 9659, 10087, 11507, 33132, 34285, 34286, 39467, 39468, 39469, 39470, 39471, 39472, 39539 y 39540
GUITARRISTA ACOMPAÑANTE DANZA	39541
INGENIERO TÉCNICO (DISCIPLINA PREVENTIVA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL)	71246
INGENIERO BIOMÉDICO	70914
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1240, 2189, 2300, 2304, 2306, 2311, 2505, 3851, 3908, 3969, 5496, 6180, 6937, 9428, 10210, 10233, 10350, 10382, 10391 y 11143
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	2420, 7732, 8474 y 10235
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2740, 7169, 8134, 8611, 8735, 11215 y 37405
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1917, 7171 y 10125
INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	8689
INGENIERO TÉCNICO	62537, 64056, 66488, 66602, 68641, 68642, 68725, 70033, 70553 y 72296
LOGOPEDA	7940
PIANISTA ACOMPAÑANTE DANZA	39542 y 39543
TÉCNICO GRADO MEDIO (IGUALDAD)	11184
TÉCNICO GRADO MEDIO	62790, 68900, 68988 y 71887
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7942, 8333, 10222 y 10556
TITULADO DE GRADO MEDIO (ESTADÍSTICO) y TÉCNICO DE GRADO MEDIO (ESTADÍSTICO)	71888, 8737 y 10131
TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ARCHIVOS	6906, 7562, 8690 y 8731
TÉCNICO DE GRADO MEDIO BIBLIOTECARIO	38966
TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN EUSKERA	36020
TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	10098 y 10236
TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	858, 863, 902, 973, 5845, 10092, 36049 y 39397
TITULADO DE GRADO MEDIO EN FORMACIÓN Y EMPLEO	6232 y 10543
TITULADO DE GRADO MEDIO (ADMINISTRACIÓN)	835, 8469, 9795, 9840 y 10110
TITULADO DE GRADO MEDIO (IRPF)	1166 y 1183
TITULADO DE GRADO MEDIO	9429, 9432, 9433, 9437, 9438, 9439, 9440, 9441, 9442, 9444, 9446, 9447, 9448, 9449 y 9450
TRABAJADOR SOCIAL	6467, 7483, 10223, 10330, 10353, 11504, 65746, 68318, 69760, 70140, 70811, 70874, 70876, 70877, 70878, 71580, 71782, 71783, 71859, 71889, 72108, 72328, 72329, 72548, 72549, 73000, 73047, 73048 y 73065

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO MÁXIMO DE VACANTES
TITULADO UNIVERSITARIO DE GRADO MEDIO EN LA CONSTRUCCIÓN (DISCIPLINAS PREVENTIVAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL)	10095
TITULADO UNIVERSITARIO DE GRADO MEDIO (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)	1667, 8285, 8600, 10204, 36572, 38033, 71461 y 71462

F2304166

RESOLUCIÓN 852/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de 30 de mayo de 2022, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra, en la que se incluyen, entre otras, plazas de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I.

Mediante Decreto Foral 80/2022, de 14 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 26 de septiembre, se modificó la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprobó la modificación del Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo.

El artículo 10.1 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones públicas de Navarra, establece que las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización serán ofertadas a un procedimiento de movilidad interna mediante concurso de traslado, en el que podrán participar aquellas personas empleadas fijas que tengan su nombramiento en el mismo puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Al citado procedimiento le será de aplicación la normativa correspondiente a la provisión mediante concurso de traslado de los puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con las especificidades establecidas en la antedicha Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal, al Servicio de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y al Negociado de Información al Público y Registro del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a las personas del tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE LAS VACANTES DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL NIVEL A RELACIONADOS EN EL ANEXO I

Estas convocatorias se regirán por las siguientes:

BASES

1.–*Objeto de las convocatorias.*

1.1. Es objeto de las presentes convocatorias la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel A relacionados en el anexo I.

2.–*Vacantes.*

2.1. En estas convocatorias se convocan inicialmente, las vacantes de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, incluidas en el Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de 30 de mayo de 2022 y, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra y en el Decreto Foral 80/2022, de 14 de septiembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprueba la modificación del Decreto Foral 57/2022, de 25 de mayo, o las que resulten de la tramitación de los procesos de acoplamiento interno previo por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral.

2.2. Además, en el presente concurso también serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones públicas de Navarra, de las plazas inicialmente convocadas se detraerán las que sean adjudicadas a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico.

3.–*Requisitos.*

3.1. Las personas que concurran al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo A.
- c) Haber sido nombrado para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.2. En el caso de que se deseé optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de carnet de conducir clase B, C o D.

–Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B, C o D.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de idioma inglés o comunitario, será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de conocimiento del idioma y nivel similar a la plaza a la que se opta.

–Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.4. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con un nivel de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.5. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.6. En el caso de que se desee optar a plazas del puesto de trabajo de Psicólogo que así se determinen en la plantilla orgánica la persona aspirante deberá estar en posesión, además del título de grado o licenciatura en Psicología o título declarado equivalente, del título de máster en Psicología Sanitaria, o del título de Psicología en la especialidad de Psicología Clínica, o del certificado de acreditación a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

3.7. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.8. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.9. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.10. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.11. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el respectivo concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo en el respectivo puesto de trabajo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.12. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse a la convocatoria de concurso de traslado del respectivo puesto de trabajo, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.13. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del mencionado decreto foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–*Solicitudes y documentación.*

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en cada convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Información para empleados y empleadas públicas: promociones, traslados y otros servicios” “Concursos de méritos”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar documentación alguna relativa a los méritos, puesto que teniendo en cuenta que se valorarán como único mérito los servicios prestados a las Administraciones públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria, dicha información se incorporará directamente en el expediente personal de cada persona aspirante y se pondrá a disposición del tribunal, para su baremación.

4.3. Acreditación de requisitos:

4.3.1. Quienes deseen optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D, de conocimiento de idiomas o de euskera o a determinadas plazas de Psicólogo, deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, de forma telemática, la documentación que acredite estar en posesión de dichos requisitos. Queda exceptuada de aportar dicha documentación, la persona concursante que sea titular o esté ocupando una plaza con requisito de carnet de conducir o de conocimiento de idioma comunitario.

4.3.2. El requisito de la base 3.5 se acreditará mediante autorización a la Dirección General de Función Pública para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

5.–*Admisión de personas concursantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de cada convocatoria y ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 3 días naturales siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de Internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la correspondiente convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de cada convocatoria y ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobarán directamente las listas definitivas de admitidos y se ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

5.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud, la Dirección General de Función Pública dictará resolución declarando desierto el concurso.

6.–Tribunales calificadores.

6.1. El tribunal calificador de los concursos de traslado estará compuesto de conformidad con lo establecido en el anexo II de esta resolución.

6.2. Los tribunales calificadores podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez constituidos los tribunales calificadores, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.3. Las personas de los tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurran las aludidas circunstancias.

6.4. Los tribunales resolverán por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.–Méritos.

7.1. En las convocatorias de concurso de traslado que se convocan se valorarán como único mérito los servicios prestados a las Administraciones públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

7.3. Finalizada la valoración los tribunales publicarán, en la ficha web de la correspondiente convocatoria del portal del Gobierno de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes y se abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas concursantes puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de méritos.

7.4. Una vez resueltas por los tribunales calificadores las reclamaciones que se formulen, estos publicarán las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra, y remitirá la lista de personas aspirantes ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la directora general de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Una vez recibido el expediente del tribunal, la directora general de Función Pública dictará resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados y de forma

simultanea se abrirá el plazo para la elección de vacantes. Dicha resolución se publicará en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra.

8.2. En el plazo de cinco días naturales las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona concursante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad y del Decreto Foral 65/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el procedimiento de reubicación por motivos de salud del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

La directora general de Función Pública adjudicará, mediante Resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y, fijará su fecha de incorporación, que será única para todas las participantes en el procedimiento correspondiente. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcionarial o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los tribunales calificadores podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I*Puestos de trabajo y número de vacantes convocadas*

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO MÁXIMO DE VACANTES
ARQUITECTO	6869 y 72131
BIÓLOGO	1536, 6860 y 10096
FARMACÉUTICO	3970, 8736 y 10229
GEÓLOGO	9828 y 10234
INGENIERO AGRÓNOMO	2521, 5460, 6936 y 10662
INGENIERO INDUSTRIAL	6855, 11205 y 11233
INGENIERO DE MINAS	2636
INGENIERO (DISCIPLINA PREVENTIVA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL)	70257 y 71758
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (DISCIPLINA PREVENTIVA: ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA)	38031
MÉDICO	3763 y 11505
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	823 y 11021
PSICÓLOGO (DISCIPLINA PREVENTIVA: ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO)	69373 y 71759
SOCIÓLOGO	2860, 9271, 10123, 10217, 10333 y 71881
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RAMA ECONÓMICA)	1032, 2479, 6741, 6742, 6947, 6948, 7458, 7500, 7512, 7525, 7537, 7538, 8178, 8323, 9378, 9381, 10083, 10237, 35672, 38023, 38509, 38938, 39460, 66596 y 66925
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RAMA JURÍDICA)	10921, 11004, 39409, 62498, 66600, 72084 y 72613
TÉCNICO DE GESTIÓN SANITARIA	70843 y 72116
TÉCNICO SUPERIOR DE ARCHIVOS	9793 y 32992
TÉCNICO SUPERIOR DE EUSKERA	30833
TÉCNICO SUPERIOR EN MATERIAS DE SEGURIDAD	9732
TÉCNICO SUPERIOR DE MUSEOS	8730 y 35176
TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN	3756, 8599 y 8609
TÉCNICO SUPERIOR RESTAURADOR	36777
TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	926 y 7470
TÉCNICO SUPERIOR	10107
TITULADO SUPERIOR	8324 y 33590
VETERINARIO	2244, 2247, 2263 y 10946
PSICÓLOGO	3298, 6340, 7024, 7533, 8351, 9825, 10219, 10379 y 11243

ANEXO II

Composición del tribunal de los puestos de trabajo de nivel A: arquitecto, biólogo, farmacéutico, geólogo, ingeniero agrónomo, ingeniero industrial, ingeniero de minas e ingeniero (Disciplina Preventiva: seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial).

	PRESIDENCIA	VOCAL (en representación de la Comisión de Personal)	SECRETARÍA
Titular	Fermín Casado Leoz, director del Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales	Mikel Uharte Unzué	Sonia Soret Eguiluz, jefa de la Sección de Régimen de Incompatibilidades y Criterios de Personal

	PRESIDENCIA	VOCAL (en representación de la Comisión de Personal)	SECRETARÍA
Suplente	Rebeca Pascal Jaso, jefa de la Unidad de Coordinación de Procesos Judiciales	M.ª Ángeles Irisarri Goñi	Pedro Luis Bados Otazu, jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica de los Procesos Selectivos

Composición del tribunal de los puestos de trabajo de nivel A: licenciado en Psicología (disciplina preventiva: Ergonomía y Psicosociología Aplicada), médico, médico especialista en medicina del trabajo, psicólogo (disciplina preventiva: Ergonomía, Psicosociología Aplicada y Seguridad en el Trabajo), sociólogo, técnico de Administración pública (rama económica), técnico de Administración pública (rama jurídica), técnico de gestión sanitaria y técnico superior de archivos.

	PRESIDENCIA	VOCAL (en representación de la Comisión de Personal)	SECRETARÍA
Titular	Fermín Casado Leoz director del Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales	Ignacio Mariñelarena Gofi	Sonia Soret Eguiluz jefa de la Sección de Régimen de Incompatibilidades y Criterios de Personal
Suplente	Rebeca Pascal Jaso, jefa de la Unidad de Coordinación de Procesos Judiciales	Patxi Larrión Galdeano	Pedro Luis Bados Otazu, jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica de los Procesos Selectivos

Composición del tribunal de los puestos de trabajo de nivel A: técnico superior de euskera, técnico superior en materias de seguridad, técnico superior de museos, técnico superior en organización, técnico superior restaurador.

	PRESIDENCIA	VOCAL (en representación de la Comisión de Personal)	SECRETARÍA
Titular	Fermín Casado Leoz, director del Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales	Lourdes Moreno Santiago	Sonia Soret Eguiluz, jefa de la Sección de Régimen de Incompatibilidades y Criterios de Personal
Suplente	Rebeca Pascal Jaso, jefa de la Unidad de Coordinación de Procesos Judiciales	M.ª Mar Suárez Sanabria	Pedro Luis Bados Otazu, jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica de los Procesos Selectivos

Composición del tribunal de los puestos de trabajo de nivel A: técnico superior de sistemas informáticos, técnico superior, titulado superior, veterinario y psicólogo.

	PRESIDENCIA	VOCAL (en representación de la Comisión de Personal)	SECRETARÍA
Titular	Fermín Casado Leoz, director del Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales	M.ª Mar Suárez Sanabria	Sonia Soret Eguiluz, jefa de la Sección de Régimen de Incompatibilidades y Criterios de Personal
Suplente	Rebeca Pascal Jaso, jefa de la Unidad de Coordinación de Procesos Judiciales	Lourdes Moreno Santiago	Pedro Luis Bados Otazu, jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica de los Procesos Selectivos

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 1/2023, de 10 de febrero, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a los Centros Navarros en el Exterior” para el año 2023. Identificación BDNS: 675725.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo del 27 de marzo de 2019, aprobó la Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior-NEXT (https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/estrategia_diaspora_definitiva_21marzo2019.pdf) . Esta Estrategia persigue facilitar y fomentar la comunicación y cooperación entre Navarra y los navarros y navarras residentes en el exterior de la Comunidad Foral, impulsar el sentimiento de pertenencia a Navarra, así como promocionar Navarra a través de su ciudadanía en el exterior.

A lo largo del tiempo y, de forma especial, a partir de finales del siglo XIX, los navarros y navarras que se vieron obligados a emigrar a distintos países fundaron asociaciones dedicadas a ayudar a las y los emigrantes y a promover actividades sociales y culturales con las que mantener las tradiciones y las señas de identidad de Navarra.

Estas entidades se han convertido en focos de cultura y en plataformas de relación social, que tienen un gran prestigio en el conjunto de su comunidad local, que ofrecen una buena imagen de la Comunidad Foral de Navarra, de su realidad histórica y actual y que ejercen notablemente como difusoras de los valores y elementos característicos de Navarra, por lo que contribuyen de una manera activa al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra viene manteniendo en las últimas décadas una relación de especial colaboración con estas entidades representativas de Navarra, tendente a consolidar y potenciar su actividad cultural y social.

Valorando el alto interés social que tiene el mantenimiento de la presencia de Navarra que promueven sus Centros, afianzada a lo largo del tiempo y renovada cada año con nuevos proyectos y acciones culturales, deportivas y sociales, procede aprobar una nueva convocatoria de concesión de ayudas económicas a estas entidades.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas,

ORDENO:

- 1.º Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a los Centros Navarros en Exterior” para el año 2023.
- 2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo a esta orden foral.
- 3.º Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B50001 B5100 4900 144100. Ayudas a Centros Navarros en el Exterior	2023	35.000,00
B50001 B5100 7819 144100 Adquisición y mejora de locales y equipos de Centros Navarros en el Exterior	2023	12.000,00

- 4.º Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.
- 5.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
- 6.º Trasladar la presente orden foral al Centro Contable del Departamento de Relaciones Ciudadanas, a los efectos oportunos.
- 7.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de febrero de 2023.—La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Ollo Hualde.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS NAVARROS EN EL EXTERIOR DE ESPAÑA 2023

1.–*Objeto.*

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Departamento de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra asigna a los Centros Navarros domiciliados en otros países, en el año 2023, con la finalidad de favorecer el mantenimiento de los centros navarros en el exterior de España, fomentar la promoción y difusión de la imagen y cultura de Navarra, así como la realización por los mismos de actividades culturales y sociales, destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración sociocultural de sus miembros así como facilitar las inversiones necesarias para llevar a cabo dichas actividades.

2.–*Financiación.*

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 47.000 euros y se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2023:

- 35.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144100 “Ayudas a centros navarros en el exterior” destinados a sufragar gastos corrientes.
- 12.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 7819 144100 “Adquisición y mejora de locales y equipos en centros navarros en el exterior” destinados a financiar inversiones.

3.–*Beneficiarios.*

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las colectividades navarras asentadas en otros países que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- b) Estar domiciliada fuera de España.
- c) Tener entre sus fines la realización de las actividades definidas en el objeto de la convocatoria.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- f) Contar con financiación procedente de las aportaciones de los socios o de otros fondos propios.

3.2. Asimismo, podrá acogerse a estas ayudas las Federaciones nacionales que agrupen el mayor número de entidades a las que se refiere el párrafo anterior.

4.–*Conceptos subvencionables.*

4.1. Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán percibir ayudas en concepto de mantenimiento de los centros, actividades e inversiones por los gastos realizados entre el 4 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

- a) El concepto de mantenimiento incluye los gastos ocasionados por el normal funcionamiento de los centros en su labor de acogida a los socios facilitando el intercambio social y cultural de los mismos.
- b) Actividades: las destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración de sus miembros en el país donde están ubicados, así como la promoción y difusión de la imagen y cultura de Navarra en el exterior de España a través de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas,

deportivas y sociales y, en general, todas aquellas actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de la convocatoria establecido en la base 1.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- Arrendamiento de locales y bienes.
- El normal funcionamiento de la sede social (electricidad, agua, calefacción y limpieza)
- Reparaciones, mantenimiento y conservación de locales, mobiliario y equipamiento, incluidos los medios informáticos y audiovisuales.
- Material de oficina, prensa diaria, revistas y otras publicaciones.
- Comunicaciones (teléfono, correo y otros análogos)
- Gastos de protocolo y representación incluidos los de hostelería ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.

–Primas de seguros, tributos no repercutidos, gastos de comunidad de propietarios, suscripciones e intereses de préstamos hipotecarios formalizados antes del 31 de diciembre de 2010 por la adquisición o reforma del local que constituye la sede social.

- Edición y distribución de publicaciones.
- Gastos relacionados con plataformas digitales necesarias para el funcionamiento del centro o la realización de actividades.
- Gastos relacionados con medidas COVID-19.
- Trofeos y objetos conmemorativos a entregar a las personas galardonadas en concursos o reconocimientos.
- Suministros necesarios para la organización de las actividades.
- Trabajos realizados por empresas o profesionales en el ámbito de las actividades organizadas por el beneficiario.

–El importe de la amortización contable de los locales sociales, adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, con suscripción de crédito hipotecario actualmente pendiente de devolución, en las condiciones establecidas en el artículo 28.6 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:

- Que no se hubiere subvencionado la adquisición del local.
- Que la amortización se calcule de conformidad a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable establecido en estas bases.

c) El concepto inversiones comprende exclusivamente los siguientes gastos:

–La reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad, siempre que supongan un incremento del valor del mismo y la adquisición de equipos fijos y estructurales, como sistemas de calefacción, aire acondicionado, climatización, etc.

–La adquisición de mobiliario y de equipos informáticos que resulte necesario para el desarrollo de las acciones previstas.

–Otras intervenciones menores.

4.2. Quedan expresamente excluidos y, por lo tanto, no serán subvencionables los siguientes gastos:

–Los ocasionados en servicios prestados en locales abiertos a la pública concurrencia con fines lucrativos, tales como bares, restaurantes, locales comerciales etc.

–Aperitivos y comidas colectivos, salvo aquellos que estén ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.

–Gastos de personal.

–Los honorarios por actuaciones de grupos artísticos o equipos deportivos de la propia entidad.

5.- Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro General Electrónico (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de instancia disponible en la web <http://navarra.es>

Para presentar las solicitudes a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, el presentador deberá contar con Certificado Digital o bien usar el DNI electrónico. Los archivos adjuntos a la solicitud, de un máximo de 20 Mb cada uno, podrán ser en alguno de los siguientes formatos: CSV, DOC / DOCX, JPG / JPEG, ODS, ODT, PDF, RTF, TIFF / TIF, TXT, XLS / XSLX, ZIP.

5.2. Documentación general a presentar por la entidad solicitante, independientemente de la modalidad a la que se presente:

- a) Estatutos de la asociación o entidad (1)
- b) Acreditación de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente (1)
- c) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona (1)
- d) NIF de la entidad solicitante (1)
- e) Solicitud de abono por transferencia y código Swift (1)
- f) Declaración responsable del representante de la entidad acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes en el país de residencia (2)
- g) Declaración responsable del representante de la entidad acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país de residencia (2)
- h) Declaración responsable del representante de la entidad del número de socios de la misma a 1 de enero de 2023 y relación de los mismos indicando su nombre y dos apellidos y su DNI, así como la cuantía de las cuotas previstas para 2023
- i) Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni esta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

(1) Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud).

(2) Se hará constar tales circunstancias en la solicitud (apartado 2.º Declaraciones de la entidad).

El servicio gestor de la convocatoria podrá recabar toda la documentación citada que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así lo manifiesten de forma expresa en la solicitud. En este caso deberán aportar toda la documentación exigida en esta base.

5.3. Documentación específica:

a) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el año en curso según modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <http://navarra.es>

b) Programa para el que se solicita ayuda, que constará de:

–La ficha “Características de los Centros” que figura como anexo a estas bases, disponible en la página web <http://navarra.es>

–Las fichas de actividades deberán describirse completando una para cada actividad programada según modelo anexo, disponible en la página web <http://navarra.es> detallando para cada una de ellas: descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de asistentes previstos, acciones de promoción previstas, costes e ingresos previstos, y cualquier otra información que se considere oportuna.

–Las fichas de inversiones programadas, con el presupuesto desglosado por conceptos, completando una para cada inversión prevista según modelo anexo, disponible en la página web <http://navarra.es>

c) En el caso de solicitantes de ayuda en concepto de amortización contable de locales, adquiridos mediante suscripción de crédito hipotecario pendiente de devolución, declaración responsable en el que se haga constar de forma expresa, fecha de concesión del crédito, fecha de vencimiento y cantidades a abonar en el periodo de la presente subvención con distinción de la parte correspondiente a intereses y a amortización.

5.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud está incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.–*Ordenación, instrucción y resolución.*

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden atribuidas a dicho Servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Acción Exterior.

7.–*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8.–*Criterios de valoración y procedimiento de asignación de la cuantía.*

8.1. Distribución de las ayudas.

El importe del gasto destinado a esta convocatoria asciende a 47.000 euros, de los cuales 20.000 euros se destinarán a financiar gastos de mantenimiento de los centros (base 4.1.a), 15.000 euros se destinarán a financiar gastos de actividades (base 4.1.b) y 12.000 euros se destinarán a financiar gastos de inversión (base 4.1.c).

8.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se fundamentará en los criterios que se relacionan a continuación:

8.2.1. Criterios aplicables a los gastos:

a) Criterios aplicables al mantenimiento de los Centros (hasta 100 puntos):

–Número de socios a 1 de enero de 2023: A razón de 5 puntos por cada 20 socios, hasta un máximo de 50 puntos.

–Capacidad del local. Medirá cualitativa y cuantitativamente el nivel de adecuación del local y, por lo tanto, los recursos disponibles por los socios para conseguir el objeto social del centro (máximo de 50 puntos):

- Superficie del local: hasta 20 puntos (menos de 50 metros, 10 puntos; de 50 a 100 metros, 15 puntos; más de 100 metros, 20 puntos)
- Espacios: hasta 30 puntos (sala de reuniones, 4 puntos; sala de juegos diferenciada, 3 puntos; biblioteca, 5 puntos; oficina, 2 puntos; instalaciones deportivas, 4 puntos; cocina, 4 puntos; bar-comedor, 4 puntos; aseos, 4 puntos)

b) Criterios aplicables a las actividades (hasta 100 puntos):

–Divulgación y promoción de la imagen y la cultura de Navarra, atendiendo al grado de difusión, posibles destinatarios e implicación o respuesta de los socios y de la ciudadanía en dichas actividades (máximo de 50 puntos):

–Promoción previa de los actos: hasta 25 puntos (utilización de medios de prensa escrita, radio o TV, 10 puntos; utilización de correo electrónico, redes sociales y otras TIC, 15 puntos).

–Proyección a la ciudadanía: hasta 25 puntos (actos para socios y familiares, 5 puntos; actos abiertos a socios y miembros de otros centros navarros, 10 puntos; actos abiertos al conjunto de la ciudadanía, 25 puntos).

–Características de los objetivos. Tendrá en consideración la pertinencia de los objetivos perseguidos, la continuidad de actividades organizadas en años anteriores con efectividad y amplia participación, así como aspectos de oportunidad e innovación del programa y su concordancia con el objeto de la convocatoria (máximo de 30 puntos):

- Actividades de temas sobre Navarra relativas a cultura, tradiciones, etc., 15 puntos.
- Continuidad de programas desarrollados en años anteriores con éxito, 4 puntos.
- Introducción de elementos innovadores en los programas desarrollados, 7 puntos.
- Elementos relacionados con el progreso, la implicación social, la solidaridad, la igualdad y otros valores, 4 puntos.
- Calidad técnica de los medios programados: prestigio de los conferenciantes o artistas invitados, utilización de medios audiovisuales complementarios, esfuerzo organizativo realizado, máximo de 20 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas actividades programadas que no alcancen los 30 puntos en su conjunto y 10 puntos en calidad técnica y viabilidad.

8.2.2. Criterios aplicables a las inversiones (hasta 100 puntos):

Actuación en las sedes o el equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento:

–Necesidad de acondicionamiento baja (reparaciones menores como pintura, limpiezas extraordinarias, y compra de vajilla y otros elementos menores): hasta 30 puntos.

–Necesidad de acondicionamiento media (compra de equipos informáticos, mobiliario y equipos de hostelería): hasta 60 puntos.

–Necesidad de acondicionamiento alta (cuando afecte a la estructura del edificio o contemple eliminación de barreras arquitectónicas, medidas de seguridad, así como cuando exista obligación legal de realizar la inversión o acuerdo vinculante de la comunidad): hasta 100 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas solicitudes que no alcancen los 30 puntos.

8.3. Importe y asignación de las ayudas.

Una vez realizada la valoración individual de las solicitudes, la cuantía de la subvención vendrá determinada sumando por conceptos (mantenimiento, actividades e inversiones) el total de puntos de todos los centros, asignándole un valor a cada punto resultante de dividir el importe total de la partida

destinada bien a mantenimiento, bien a actividades, bien a inversión, entre el número total de puntos. Ese valor individual se multiplicará por los puntos de cada centro obteniendo así la cuantía de la ayuda.

Cuantía de la partida / N.^º total de puntos asignados = Valor del punto

Cuantía de la ayuda = Puntos asignados a la entidad x valor del punto

Si el cálculo arrojara cantidades superiores a las solicitadas por algunos de los centros, las cantidades sobrantes se sumarán y volverán a repartirse entre los demás centros en proporción a su puntuación.

9.–Resolución del procedimiento, notificación, publicidad y recursos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará por el órgano instructor una propuesta de resolución.

A la vista de esta propuesta, el director general de Acción Exterior resolverá la concesión de las ayudas.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, publicándose el resultado de la convocatoria en el portal web del Gobierno de Navarra.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.–Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.–Justificación y abono de la subvención.

11.1. Justificación.

El pago de la subvención incluirá los gastos de mantenimiento, actividades e inversiones realizadas desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023. Dicho abono se realizará previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2023.

La justificación incorporará los siguientes documentos:

a) Memorias justificativas de las actividades y de las inversiones realizadas en la que se incluirán las fichas descriptivas y probatorias, así como la relación de los gastos de cada una de ellas y de acuerdo con el modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <https://www.navarra.es>.

b) Cuenta justificativa en la que se relacionen los gastos de funcionamiento agrupados por conceptos, de acuerdo con el modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <https://www.navarra.es>.

c) Memoria económica en la que figuren una relación de ingresos, detallándose tanto los ingresos propios como los procedentes de entidades públicas o privadas, y una relación de gastos agrupados por conceptos (funcionamiento, actividades, inversiones).

d) Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias) por importe igual o superior al importe concedido) que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento. Las facturas deberán entregarse acompañadas de una relación donde se especifique a qué actividad o inversión corresponde, según el modelo disponible en la página web <https://www.navarra.es>

e) Justificantes del pago de los gastos realizados.

f) Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2023.

g) La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la entidad o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en la cuantía correspondiente a esos puntos. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

El abono se realizará previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

11.2. Anticipo.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrá abonarse la cantidad correspondiente a gastos de mantenimiento en el momento de la concesión de la ayuda, con un límite del 60% del total de la subvención que corresponda. Para ello la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior en el momento de la solicitud de la ayuda.

La justificación del anticipo se realizará dentro del plazo estipulado en el punto 11.1 en los mismos términos que el resto de actividades subvencionadas.

11.3. Pago a cuenta.

De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán realizarse pagos a cuenta que consistirán en el abono de las cantidades que correspondan a las actividades realizadas hasta el 16 de julio de 2023.

Las solicitudes habrán de presentarse por la entidad, en todo caso, antes del 1 de agosto de 2023 y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro General Electrónico (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo disponible en la web <https://www.navarra.es>

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior.

La justificación de los pagos a cuenta se realizará dentro del plazo estipulado en el punto 11.1 en los mismos términos que el resto de actividades subvencionadas.

En el caso de no justificación de alguna de las actividades abonadas a cuenta, el importe abonado será disminuido del resto de la subvención concedida.

12.-Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Acción Exterior cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía.

Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Acción Exterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

13.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra en cuantos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada se utilicen, insertando el símbolo gráfico de esta institución, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Acción Exterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- d) En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, presentación de la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones (según modelo anexo disponible en la página web <http://navarra.es>) y, en su caso, la documentación exigida, en cumplimiento de La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Boletín Oficial de Navarra 98, de 23 de mayo de 2018). Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

14.–Reintegro.

La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15.–Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.–Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**
Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarreko Harremanetako Departamentua

Servicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUNA

SOLICITUD AYUDAS A CENTROS NAVARROS EN EL EXTERIOR 2023

1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE ENTIDAD:		CIF:
DOMICILIO:		CP: LOCALIDAD:
TELÉFONOS:		E-MAIL:
Nº SOCIOS Y SOCIAS:	CUOTA:	Nº ENTIDADES FEDERADAS:
PERSONA DE CONTACTO		
NOMBRE:		TFNO:
TFNO MÓVIL:		E-MAIL:
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE:		NIF: TFNO:

2º DECLARACIONES DE LA ENTIDAD (Señale con una X)

D/Dña. (Nombre y dos apellidos): , representante legal de la entidad.

- Declaro que la citada Entidad se ajusta a la normativa vigente en Navarra en materia de Subvenciones y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
 - Autorizo al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior a consultar los DATOS TRIBUTARIOS a los que hacen referencia las bases de la convocatoria en su apartado 5.2.g.
- El Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, como gestor de las ayudas, consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite que se relacionan en las bases de la convocatoria, en concreto en los puntos 5.2.a,b,c,d,f,i y 10.
- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, me OONGO a que el servicio gestor de la ayuda consulte y recabe los documentos que obren en poder de la Administración y resulten necesarios para la tramitación de la presente convocatoria por los siguientes motivos:
-
.....

Por ello, aporto toda la documentación exigida en la presente convocatoria.

3º SOLICITUD DE ANTICIPO (Señale con una X)

- Solicito el **abono anticipado** del importe concedido correspondiente a los gastos de mantenimiento del centro.

Lugar y fecha	Nombre y firma
---------------	----------------



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
 Departamento de Relaciones Ciudadanas
 Herritarreko Harremanetako Departamentua

Servicio de Cooperación
 Interregional y Ciudadanía Exterior
 Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
 eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
 Yanguas y Miranda, 27-1º
 31003 PAMPLONA / IRUÑA

PRESUPUESTO GASTOS E INGRESOS 2023	
---	--

ENTIDAD:	
-----------------	--

PRESUPUESTO DE GASTOS				
------------------------------	--	--	--	--

FUNCIONAMIENTO (concepto)	PRESUPUESTO	Nº FICHA	INVERSIÓN (concepto)	PRESUPUESTO
Arrendamiento				
Suministros				
Consumibles				
Gastos representación				
Cuota Federación				
Gastos bancarios				
Previsión gastos. funcionamiento (A)			Previsión gastos. inversiones (B)	
Nº FICHA	ACTIVIDAD (denominación)			PRESUPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Previsión gastos actividades (C)				
TOTAL GASTOS (A+B+C)				

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
--------------------------------	--

Concepto	Previsión
Cuotas	
Subvención Ayuntamiento	
Ingresos bar	
Otras subvenciones	
Actividades	
TOTAL INGRESOS	

**Gobierno de Navarra****Nafarroako Gobernua**Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarreko Harremanetako Departamentua**Servicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior**
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUNA**CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS****LOCAL SOCIAL****DIRECCIÓN:****Código Postal:****CIUDAD:****Nº SOCIOS (a 1/1/2023):****Descripción y uso de las instalaciones del local social:**

- Superficie del local: metros
- Espacios (marcar lo que corresponda):

Sí NO

- Sala de reuniones
- Sala de juegos diferenciada
- Biblioteca
- Oficina
- Instalaciones deportivas
- Cocina
- Bar-comedor
- Aseos

¿Dispone de local comercial abierto al público con fines lucrativos? Sí No
En caso afirmativo, indicar las coincidencias del funcionamiento con el centro.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
 Departamento de Relaciones Ciudadanas
 Herritarrekiko Harremanetako Departamentua

Servicio de Cooperación
 Interregional y Ciudadanía Exterior
 Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
 eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
 Yanguas y Miranda, 27-1º
 31003 PAMPLONA / IRUÑA

FICHA ACTIVIDAD PREVISTA 2023

Nº ficha:

DENOMINACIÓN:

FECHA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD PERIÓDICA: Sí No

En caso afirmativo indicar el número de años que se ha realizado:

PÚBLICO DESTINATARIO:

- Asociados y familiares
- Vecindario
- Población local
- Otras asociaciones
- Otros (especificar):

NÚMERO DE ASISTENTES PREVISTOS:

- Internos:
- Externos:

ACCIONES DE PROMOCIÓN PREVISTAS (breve descripción):

- Prensa escrita, radio o TV:
- Utilización de correo electrónico, redes sociales y otras TIC:

COSTES PREVISTOS (especificar importe y concepto):

-
 -
 -
 -

INGRESOS PREVISTOS (especificar importe y concepto):

-
 -
 -
 -



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarrekiko Harremanetako Departamentua

Servicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUÑA

FICHA INVERSIÓN PREVISTA 2023

Nº ficha:

DENOMINACIÓN:

FECHA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN:

CONTINUIDAD:

- Año inicio:
- Periodicidad:
- Previsión finalización:

PREVISIÓN COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN POR CONCEPTOS (especificar):

-
-
-
-
-
-

PREVISIÓN PAGOS EN 2023 (especificar):

-
-
-
-
-
-



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
 Departamento de Relaciones Ciudadanas
 Herritarrekiko Harremanetako Departamentua

**Servicio de Cooperación
 Interregional y Ciudadanía Exterior**
**Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
 eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua**
 Yanguas y Miranda, 27-1º
 31003 PAMPLONA / IRUÑA

SOLICITUD ABONO A CUENTA

Don/Doña DNI/NIF
 En representación de CIF
 Con domicilio en

Como beneficiario de la convocatoria de ayudas 2023 del Gobierno de Navarra a los

- Centros Navarros en otras Comunidades Autónomas
- Casas Regionales en Navarra
- Centros Navarros en el exterior de España

Solicito el abono a cuenta de las actividades realizadas hasta el 16 de julio de 2023, para lo cual presenta los siguientes documentos:

1.- Memoria simplificada de las actividades realizadas

Ficha Nº	Denominación actividad y breve descripción	Fecha realización

2.- Relación de gastos realizados

Ficha Nº	Gasto realizado (€)	Empresa

En	, a	de	2023
Firmado:			
Cargo:			

Gobierno de Navarra
Nafarroako GobernuaDepartamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarrekiko Harremanetako DepartamentuaServicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUNA**DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY
FORAL DE SUBVENCIONES**D/D^a _____, con DNI nº _____,

En nombre propio € o en representación de la entidad:

DECLARO ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

El artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones, de 9 de noviembre, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, DECLARO que la persona firmante de la presente declaración o la entidad a la que represento, no se halla incursa en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

En, a de 2023

Firma

**Gobierno de Navarra****Nafarroako Gobernua**Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarrekiko Harremanetako Departamentua

Servicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kankoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUÑA

FICHA-MEMORIA ACTIVIDAD 2023 Nº _____**DENOMINACIÓN:****FECHA:****INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

- Imágenes/vídeos de la actividad
- Enlaces a convocatorias online
- Difusión en redes sociales (capturas Facebook, Instagram, etc.)
- Otros medios justificativos

NÚMERO DE ASISTENTES:

- Internos:
- Externos:

ACCIONES DE PROMOCIÓN REALIZADAS (relacionar y adjuntar copia del material):

- Prensa escrita, radio o TV:
- Utilización de correo electrónico, redes sociales y otras TIC:

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD

FECHA	Nº FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL				



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarrekiko Harremanetako Departamentua

**Servicio de Cooperación
Interregional y Ciudadanía Exterior
Eskualdeen Arteko Lankidetzaren
eta Kanpoko Herritarren Zerbitzua
Yanguas y Miranda, 27-1º
31003 PAMPLONA / IRUÑA**

FICHA-MEMORIA INVERSIÓN 2023 N° _____

DENOMINACIÓN:	
FECHA:	LUGAR:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA:

DESVIACIONES (si se ha modificado con respecto a la previsión):

RELACIÓN DE GASTOS DE LA INVERSIÓN

FECHA	Nº FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
				TOTAL

MEMORIA ECONÓMICA 2023

ENTIDAD:				
GASTOS				
FUNCIONAMIENTO (concepto)	IMPORTE	Nº FICHA	INVERSIÓN (concepto)	IMPORTE
Arrendamiento				
Teléfono				
Electricidad				
Agua				
Material de oficina				
Gastos representación				
Cuota Federación				
Gastos bancarios				
Previsión gastos. funcionamiento (A)			Previsión gastos. inversiones (B)	
Nº FICHA	ACTIVIDAD (denominación)			IMPORTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Previsión gastos actividades (C)				
TOTAL GASTOS (A+B+C)				

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas	
Subvención Ayuntamiento	
Ingresos bar	
Otras subvenciones	
Actividades	
TOTAL INGRESOS	

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Relaciones Ciudadanas
Herritarreko Harremanetako Departamentua



CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2023

ENTIDAD:

RESOLUCIÓN 15E/2023, de 9 de febrero, del director general de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento y microempresas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2023, y las bases por las que se regirá. Identificación BDNS: 675164.

El 2 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden Foral 46/2021 del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de un proyecto territorial para el fomento del emprendimiento y microempresas, como parte del Plan de Reactivación Económica de los Pirineos Orientales de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2021, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas previstas en esta convocatoria, como parte del Plan de Reactivación Económica de los Pirineos Orientales de Navarra, están destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad que fomenten la economía verde y/o digital a través del emprendimiento y las microempresas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, dentro de la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las iniciativas que se están adoptando, y entre ellas la convocatoria prevista en este expediente, se encuadran plenamente en el objetivo general de la Dirección General de Proyectos Estratégicos establecido en el artículo 28 del Decreto Foral 262/2019, por el que se establece la estructura del Departamento: el “desarrollo de las políticas públicas en materia de estrategia territorial sostenible”.

En este sentido, en 2022 se aprobó por Resolución 57E/2022, de 16 de mayo, una convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad que fomenten la economía verde y/o digital a través del emprendimiento y las microempresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito territorial del Plan del Pirineo.

Asimismo, está previsto en el proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 un crédito de 1.053.668,50 euros aplicado a dos partidas de gasto; una con código 330000 33100 4709 921100 (PEP: E-21-000448-01), denominada “MRR proyecto territorial para el reequilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa impulso”, por un importe de 750.000,00 euros y la otra partida 330000 33100 7709 921102, (PEP: E-21-000448-01), denominada “MRR proyecto territorial para el reequilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa inversiones”, por un importe de 303.668,50 euros.

Este crédito presupuestario se aplicará al desarrollo de una convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada entre las personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad o parte de ella en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, con arreglo a las bases elaboradas por el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, y que figuran anexas a esta resolución.

Por Resolución 31/2022, de 17 de marzo, del director general de Proyectos Estratégicos, se aprueban los documentos que componen el Plan de Gestión, tal y como se indica en las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el MRR aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 16 de febrero de 2022.

Así mismo, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de diciembre de 2022, se autoriza al director general de Proyectos Estratégicos la tramitación de una convocatoria de subvenciones mediante el régimen de evaluación individualizada, para el desarrollo de un proyecto territorial para el reequilibrio y la equidad de fomento del emprendimiento y microempresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como parte del Plan de Reactivación Económica de los Pirineos Orientales de Navarra.

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las comunidades autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Por el sistema establecido es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

En consecuencia, visto el Informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento y microempresas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2023.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en el anexo de la presente resolución.

3.º Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, por un gasto total de 1.053.668,50 euros:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
330000-33100-4709-921100 [PEP: E-21/000448-01]: MRR proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa impulso	2023	750.000,00
330000-33100-7709-921102 [PEP: E-21/000448-01: MRR proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa inversiones.	2023	303.668,50

4.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, previo registro de un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que la misma no se publique en dicho boletín.

5.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

6.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y proyectos Estratégico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 9 de febrero de 2023.–El director general de Proyectos Estratégicos, Rubén Goñi Urroz.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS
DE EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL
DEL PLAN DEL PIRINEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA 2023**

Base 1.^a Objeto y finalidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria, como parte del Plan de Reactivación Económica de los Pirineos Orientales de Navarra, están destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad que fomenten la economía verde y/o digital a través del emprendimiento y las microempresas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, dentro de la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas

para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En concreto, la presente convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada está dirigida a financiar actuaciones en el ámbito territorial del Pirineo que promuevan el desarrollo económico de la zona, aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, hacia el desarrollo de la economía verde y/o digital a través del emprendimiento y el apoyo a la creación y consolidación de microempresas mediante dos líneas de subvenciones:

–Línea A: destinada a ayudas a la inversión en emprendimiento y microempresas que, contribuyendo a la promoción y desarrollo de la economía verde y/o digital, se enmarquen en alguna de las siguientes tipologías:

- 1.1. Creación de una nueva actividad económica.
- 1.2. Ampliación de capacidad de una actividad existente.
- 1.3. Diversificación de la actividad existente con nuevas actividades que anteriormente no se realizaban en el negocio.
- 1.4. Transformación fundamental de la actividad productiva que se realizaba con anterioridad.
- 1.5. Apoyo al mantenimiento de actividades que se vinieran realizando en la zona.

–Línea B: destinada a financiar los gastos ocasionados por proyectos de apoyo e impulso de la actividad emprendedora y microempresas que promuevan y desarrollen la economía verde y/o digital.

Los proyectos a subvencionar en cualquiera de sus modalidades deberán fomentar el desarrollo de la economía verde, entendida según la definición del programa de Medio Ambiente de la ONU como el modelo económico que da como resultado un mejor bienestar humano e igualdad social, al tiempo que reduce significativamente los riesgos ambientales y la escasez desde el punto de vista ecológico. En concreto, se subvencionarán acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático; promuevan el uso sostenible y la protección de los recursos; promuevan una transición a una economía circular, incluida la prevención de residuos y el aumento de la absorción de materias primas secundarias; dispongan de sistemas de prevención y control de la contaminación; favorezcan la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; y, en general, contribuyan a mejorar el bienestar social de todas las personas y a la consecución de la equidad en la sociedad.

En cuanto a la digitalización, en el ámbito empresarial se asocia con la transformación digital de los negocios, entendida como habilitar, mejorar o evolucionar las funciones empresariales, operaciones comerciales, modelos de gestión de clientes y/o procesos de comunicación, aprovechando las tecnologías digitales.

El ámbito de aplicación de esta convocatoria se extiende al ámbito territorial del Plan del Pirineo, que está integrado por la Comarca Pirineo, definida en el anexo I de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, además de los términos municipales de Arce y Oroz-Betelu, así como todos aquellos que puedan ser integrados en el Plan del Pirineo con posterioridad.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation UE”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financierables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en estas bases están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan

para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones de Navarra, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Además, a la vista de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tienen la consideración de ayudas de estado, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, nos hallamos ante este tipo de ayudas.

Base 2.^a Personas beneficiarias y requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las microempresas que desarrollen su actividad en el territorio del Plan de los Pirineos, incluyendo empresarios individuales.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por microempresas aquellas que cuenten con menos de diez trabajadores asalariados o en su caso, socios trabajadores o de trabajo, y un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a dos millones de euros.

2.2. Asimismo, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No encontrarse incursos en alguna de las circunstancias que prohíben el acceso a la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

e) Comprometerse a desarrollar y/o facilitar la transición de su actividad productiva hacia la economía verde y/o digital.

f) En el supuesto de que el solicitante sea empresario individual, estar afiliado al Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Los requisitos previstos en este apartado 2 serán acreditados mediante la declaración responsable, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II, sin perjuicio de las comprobaciones que se puedan efectuar por la Administración convocante.

La solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, y siempre que no conste manifestación expresa en contra por parte de la persona solicitante, los certificados telemáticos que acrediten que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.3. Las personas y entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2.4. Asimismo, las personas y entidades beneficiarias deberán comprometerse a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

2.5. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que integren el sector público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

2.6. Asimismo, están excluidas de la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas que desarrollen alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.º Las relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

2.º Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

3.º Las realizadas en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

4.º Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

2.7. Quedan excluidas de esta ayuda las personas o entidades que hayan sido beneficiarias de la subvención relativa a la convocatoria aprobada mediante Resolución 57E/2022, de 16 de mayo, del director general de Proyectos Estratégicos, obteniendo los 5.000 euros de la ayuda máxima. En el caso de que la subvención obtenida en 2022 no hubiera alcanzado el importe máximo de los 5.000 euros, se podrá solicitar en 2023 por el importe de la diferencia hasta los 5.000 euros. El importe total de la subvención en 2022 y 2023 no podrá superar en ningún caso los 5.000 euros por beneficiario.

Base 3.^a Gastos Subvencionables y no subvencionables.

3.1. La presente convocatoria se destina a apoyar actuaciones de inversión y de gasto, que estén ejecutadas y abonadas en el momento de presentar la solicitud de subvención y dentro del periodo de ejecución establecido en estas bases, en proyectos que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, hacia el desarrollo de la economía verde y digital en alguno de los siguientes ámbitos:

- a. Proyectos de Turismo sostenible, comercio de proximidad y servicios.
- b. Industria, emprendimiento y desarrollo territorial sostenible.
- c. Agricultura, ganadería y forestal.
- d. Vivienda, transporte e infraestructuras.

3.2. En concreto, en la Línea A se subvencionarán las siguientes actuaciones de inversión:

- a) Adquisición de edificaciones.
- b) Construcción o mejora de bienes inmuebles: inversiones que permitan adaptarse a la nueva necesidad, no siendo simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- c) Dotación de bienes de equipo: compra e instalación de nueva maquinaria y equipos, equipos informáticos, utillaje, mobiliario, así como la adecuación para el transporte o distribución.
- d) Costes generales vinculados a los apartados b) y c): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría jurídica y financiera, peritación, asesoría medioambiental y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental.
- e) Inversiones intangibles.

Además, estas acciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser esenciales para el desarrollo del proyecto.
- b) Ajustarse a los precios de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- c) El total del gasto subvencionable por “costes generales” está limitado al 12% sobre la suma de todos los gastos subvencionables de “construcción o mejora de bienes inmuebles” y “dotación de bienes de equipo” correspondientes a cada entidad solicitante.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
- b) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- d) Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características solo puedan ser utilizados para tal fin.
- e) Los gastos destinados a sufragar el IVA y/o impuestos recuperables por la persona o entidad beneficiaria, los intereses deudores y los gastos de operaciones financieras.
- f) La transmisión de bienes y servicios entre cónyuges y entre familiares de primer grado, así como entre personas físicas y jurídicas cuando estas sean socias de las mismas.
- g) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad por la que subvenciona el proyecto.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración de la parte vendedora sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante una tasación independiente.

Serán subvencionables los costes de desmontaje, traslado, montaje y adecuación de los citados bienes, siempre que se contabilicen como mayor coste de la inversión.

3.3. En concreto, en la Línea B se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Gastos de formación de las personas físicas solicitantes o de las personas socias de las microempresas en ámbitos que tengan por objeto mejorar la capacitación para la puesta en marcha de la actividad y su transición hacia modelos de economía verde y/o digital.
- b) Gastos de consultoría.
- c) Costes de personal: cuotas de la Seguridad Social y nóminas.
- d) Seguridad social del titular de la explotación.
- e) Gastos de reparación o conservación de locales. El objeto de estos gastos es mantener los locales en correctas condiciones de utilización mediante el reemplazo de elementos, no contemplándose actuaciones nuevas que supongan una mejora en el local que se considerarían inversión y deberían solicitarse a través de la Línea A. En estos gastos se incluirán tanto los honorarios de profesionales como los materiales.
- f) Alquiler de locales y equipamientos.
- g) Gastos generales derivados del funcionamiento normal de una empresa: suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal (dietas y kilometraje), seguros, publicidad y otros gastos generales.
- h) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

i) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera y similares, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad económica subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

j) Gastos relacionados con la publicidad o promoción.

No se considerarán subvencionables:

–Los costes de mano de obra de actuaciones ejecutadas por medios propios.

–Los intereses deudores de cuentas bancarias.

–Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

–Los gastos de procedimientos judiciales.

Las beneficiarias de estas subvenciones garantizan el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las beneficiarias de estas subvenciones deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Base 4.^a Cuantía de la convocatoria y reparto de las subvenciones.

4.1. La dotación total de la convocatoria prevista para el año 2023 es de 1.053.668,50 euros asignados a las siguientes partidas de gasto:

–Línea A:

Partida 330000 33100 7709 921102 denominada “MRR proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa inversiones” con una dotación de 303.668,50 euros.

–Línea B:

Partida 330000 33100 4709 921100 denominada “MRR proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa impulso” con una dotación de 750.000,00 euros.

4.2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán por el procedimiento de evaluación individualizada, por lo que las resoluciones de concesión y abono se dictarán por riguroso orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de ejecución de las actuaciones y abono de los gastos de la actuación subvencionable, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

4.3. En el caso de solicitar ayuda en un mismo expediente por ambas líneas de subvención, se procederá a financiar en primer lugar el importe correspondiente a la Línea A y se completará hasta los 5.000 euros con el importe solicitado de la Línea B.

Base 5.^a Plazo de ejecución.

Serán financiables los gastos correspondientes a actuaciones subvencionables realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Se entenderá que la actuación o actuaciones estarán ejecutadas cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho período.

Base 6.^a Documentación a presentar por las solicitantes.

Las solicitudes de ayuda, y toda la documentación justificativa necesaria se presentarán utilizando los formularios y modelos de documentos disponibles en la ficha de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- b) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario y solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o obtenidas (Anexo II).
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), (Anexo III).
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), (Anexo IV).
- e) Cuenta Justificativa de gastos (Anexo V).
- f) Declaración de Transparencia (Anexo VI), excepto las personas físicas.
- g) Facturas y documentos acreditativos del pago.
- h) Solicitud de abono por transferencia según modelo de Gobierno de Navarra si es la primera vez que se solicita ayuda o se ha modificado algún dato.
 - i) Además, en el caso de que la solicitante sea persona física:
 - NIF.
 - Alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)
 - Declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2021.
 - j) Además, en el caso de que la solicitante sea entidad:
 - Documento de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda, así como las últimas actualizaciones que justifiquen la composición societaria a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de quien ostente el poder de representación de la empresa, acreditando el carácter de microempresa.
 - Cuentas anuales 2021 o Renta de 2021 si la entidad tributa por el Régimen de atribución de rentas.
 - NIF de quien ostente la representación legal de la actividad constituida.
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda (en el caso de no haber prestado consentimiento para su obtención por parte de la Administración).

Base 7.^a Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 7.1. Las solicitudes y la documentación adjuntan se presentarán preferentemente de manera telemática a través del enlace del Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, dirigido a la unidad administrativa que gestiona la subvención a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2023. La documentación deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

En el caso de personas jurídicas, será obligatoria la presentación de la solicitud de manera telemática a través del enlace del Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Para las personas jurídicas, las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) de la entidad interesada, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública, <http://notificaciones.060.es>, y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

7.2. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos la Dirección General de Proyectos Estratégicos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa del interesado en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

7.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente. El requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adicionalmente se enviará un aviso a través del correo electrónico que se señale en el modelo de solicitud como medio de comunicación preferente con el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

Base 8.^a Procedimiento de concesión y abono.

8.1. El procedimiento de concesión y abono de subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada y las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

La instrucción del procedimiento de concesión y abono corresponderá al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

8.2. Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la parte solicitante para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9.^a Resoluciones.

9.1. Las resoluciones de concesión y abono de subvenciones se dictarán por el director general de Proyectos Estratégicos conforme vayan tramitándose las solicitudes y hasta agotar el presupuesto existente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se harán públicas en el Portal del Gobierno Abierto las subvenciones concedidas dentro del mes siguiente al de su notificación, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 10.^a Compatibilidad.

10.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

entidad, pública o privada. En todo caso, deberá quedar identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estos fondos son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya finanche la subvención prevista en este real decreto. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, conforme al anexo II.

10.2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria, tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE 352 de 12.24.2013), la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de minimis hay que tener en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (concepto de “empresa única” o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, hay que tener en cuenta lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.

Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

A estos efectos los interesados declararán, conforme al anexo II, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

Base 11.^a Seguimiento y control.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos será el encargado, a través del personal técnico correspondiente a la Sección de Gestión y Coordinación de Proyectos Estratégicos, de ejercer el seguimiento de los proyectos, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

Base 12.^a Obligaciones.

Además de las obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se tendrán las siguientes:

- a) Llevar a cabo la acción que justifica la subvención, cumpliendo la finalidad de la convocatoria, en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, conforme a la normativa vigente.
- b) Comunicar al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos cualquier incidencia que se produzca en relación con el proyecto objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo del proyecto presentado, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.

- d) Colaborar con iniciativas emprendedoras puestas en marcha en el marco del Plan del Pirineo, como, por ejemplo, el Polo de emprendimiento (programa de dinamización, formación, asesoramiento y mentoring en el emprendimiento social cooperativo), Lekukoa (programa para abordar el relevo generacional), etc.
- e) Facilitar al Departamento datos para indicadores necesarios para la justificación de los fondos "Next Generation UE".
- f) Mantener la actividad durante al menos 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
- g) Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.
- h) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en relación con las subvenciones concedidas, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En todo caso, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la persona beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice a partir de la notificación de la resolución de concesión, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación y la subvención del Gobierno de Navarra, así como el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Deberá constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvencionado Gobierno de Navarra", de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Base 13.^a Obligaciones de Transparencia de las microempresas.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Base 14.^a Reintegro de subvenciones.

14.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la citada ley foral dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

14.2. A los efectos de lo establecido por el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se considerará que existe un incumplimiento parcial en el supuesto de que no se desarrollos las actividades en las condiciones establecidas según la propuesta de proyecto presentada, determinándose en su caso que el importe a reintegrar será de un 20 % por cada una de las actividades presentadas que se incumplan. Se entenderá que la actividad se incumple cuando esta no se ha realizado conforme a la descripción presentada por la propia entidad. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Base 15.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 17.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Base 18.^a Protección de datos.

La presentación de la solicitud implica la recogida y el tratamiento de los datos personales recabados a través de la misma, que serán tratados por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos con la finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas. Asimismo, se informa de que se pueden ejercer los derechos en relación con los datos personales en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>

Más información disponible en:

https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/19._dpto._ordenacion_del_territorio_viviendo_paisaje_y_proyectos_estrategicos.pdf

Base 19.^a Medidas de mitigación del riesgo de fraude.

19.1. Con el fin de prevenir el riesgo de fraude, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ha aprobado el correspondiente Plan de medidas antifraude que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-accion-gobierno/plan-medidas-antifraude-del-departamento-odenacion-territorio-vivienda-paisaje-y-proyectos-estrategicos>

Las medidas de mitigación de dicho riesgo se encuentran expuestas de manera específica en el apartado 6 del mencionado Plan y son las que a continuación se relacionan:

- Difusión de la Declaración institucional frente al fraude del Gobierno de Navarra.
- Difusión del Plan de medidas antifraude.
- Identificación de unidades/servicios/órganos responsables.
- Difusión del canal de denuncias.
- Formación en materia antifraude.
- Implicación de los altos cargos del Departamento.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, contenido como anexo III en las bases de la presente convocatoria.
- División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.
- Sistema de control interno de primer y segundo nivel.
- Evaluación inicial del riesgo de fraude.
- Uso de bases de datos.
- Catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo de fraude.
- Lista de comprobación de banderas rojas en la ejecución de actuaciones.
- Activación de Bandera Roja.

- Canal de denuncias de posibles sospechas de fraude.
- Constitución del Comité Departamental Antifraude.
- Medidas de corrección y persecución del fraude.

19.2. Mientras no esté operativo el buzón para quejas y denuncias previsto en el artículo 12 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, se identifica otro canal de denuncia a través del que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, y en lo que concierne a la presente convocatoria, pueda haber detectado.

En este sentido, existe un canal de denuncia habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Según la citada comunicación, “a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel”.

Base 20.^a Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

20.1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de concesión de la subvención podrán solicitarle la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

20.2. En el caso de existan más de cien solicitudes, el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, de la siguiente manera:

El órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

- a) Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
- b) El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

c) Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

[Descargar anexos I a VI \(DOCX\).](#)

F2302267

RESOLUCIÓN 18E/2023, de 28 de febrero, de la directora general de Innovación, por la que se aprueba la convocatoria “Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo 2023” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación BDNS: 678935.

–Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente, tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibe la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

El PRTR, estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

–Convocatoria Investigo 2023:

El componente 23 del PRTR, denominado “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recoge la Inversión 1 “Empleo Joven” que, a su vez, incluye la actuación “Programa Investigo”. Esta actuación tiene como finalidad la contratación de personas desempleadas y jóvenes (mayores de 16 años y menores de 30 años) como investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i por parte de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) durante un periodo de 12 meses.

La convocatoria 2022 de “Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo”, también destinada a los agentes del SINAI, se cerró en noviembre de 2022 por haberse agotado el crédito disponible.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo 342 del anexo de la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (Council Implementing Decision-CID) de contar antes de fines de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

–Etiquetado verde y digital:

En la modificación del Plan de Gestión del Programa MRR Investigo aprobado por Resolución 520E/2022, de 28 de diciembre, de la directora general de Innovación, se establecen los objetivos a alcanzar en cuanto a etiquetado verde y digital de la medida, en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los objetivos son:

ÁMBITO	N.º DE CONTRATOS OBJETIVO	COSTE UNITARIO	AUTORIZACIÓN (euros)
Etiquetado verde	17	33.003,92 euros	561.066,64
Etiquetado digital	17	33.003,92 euros	561.066,64
Resto	35	33.003,92 euros	1.211.485,72
TOTAL	69	-	2.333.619,00

–Principio DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como en la

Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 23, Inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado verde y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID y el OA.

–Compatibilidad con el régimen de ayudas de estado:

Las ayudas objeto de esta convocatoria no constituye una ayuda de estado de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas se consideran compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo previsto en el “Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación”, Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de octubre de 2022. En particular, las actividades realizadas al amparo de esta ayuda corresponden a actividades no económicas tal como se definen en dicho Marco.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador. programa MRR Investigo 2023” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 2.333.619,00 euros con cargo a la partida presupuestaria G20001 - G2100 - 4819 - 467312 [PEP: E-21/000417-01]: “MRR Ayudas a la contratación de personal: INVESTIGO” del presupuesto de gastos de 2023 con la siguiente distribución:
 - a) 561.066,64 euros para subvencionar contrataciones con contribución ecológica (Etiquetado verde).
 - b) 561.066,64 euros para subvencionar contrataciones con contribución digital (Etiquetado digital).
 - c) 1.211.485,72 euros para subvencionar contrataciones en otros ámbitos.

En caso de agotarse el crédito disponible para el etiquetado verde o el etiquetado digital, las solicitudes de dichos ámbitos pueden ser subvencionadas con el crédito autorizado para subvencionar contrataciones en otros ámbitos.

Las actividades que contribuyen al etiquetado verde y digital se describen en la base 3.3.

4. Podrá autorizarse una cuantía adicional máxima por un importe de 200.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.
 5. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
 6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Sarriguren, 28 de febrero de 2023.–La directora general de Innovación, Rosario Martínez Ortigosa.

ANEXO

*Bases reguladoras**Base 1.–Objeto y finalidad.*

El objeto de estas ayudas es subvencionar la contratación de personas jóvenes, desempleadas y demandantes de empleo para la realización de tareas de investigación e innovación.

La finalidad de las ayudas es la inserción laboral de estas personas jóvenes investigadoras mediante su participación, como personal de investigación y tecnológico, en actividades de I+D+i y apoyo a estas actividades, desarrolladas por los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI). Además, se contribuye a fortalecer las capacidades en materia de investigación e innovación de los citados agentes del SINAI.

Esta ayuda se enmarca en la inversión 1 del componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo número 342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision-CID) asociada, de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

Los datos que la identifican son:

Componente número 23	Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo
Medida C23. I1.	Empleo joven. Programa de investigación (INVESTIGO)
Código de Iniciativa (CRU)	C23.I1.P03.S15.01 (subproyecto provisional)
Entidad ejecutora	GE0001267 Gobierno de Navarra
Órgano responsable	Dirección General de Innovación
Entidad Decisora	Ministerio de Trabajo y Economía Social

Base 2.–Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados como tales en el Registro de agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero, del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Realizar las actividades en las que participa la persona cuya contratación se subvenciona en su centro de investigación en Navarra.

b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

c) No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

d) No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud de las ayudas.

Base 3.–Actividades subvencionables.

1. Será objeto de subvención la contratación de una persona joven, desempleada y demandante de empleo para su participación en actividades de I+D+i de la entidad beneficiaria en calidad de investigadora, tecnóloga, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i.

2. La persona contratada podrá participar en las siguientes actividades:

a) Proyectos de I+D de la entidad solicitante.

b) Actividades de innovación: en materia de procesos o productos; en materia de mercado (ampliación del rango de productos de una solución tecnológica a otros mercados, etc.); aplicación de metodologías de innovación social; ecodiseño; implementación de soluciones de industria 4.0 en la entidad.

c) Labores de apoyo a las actividades de I+D+i: gestión de proyectos; protección de la propiedad industrial; estudios de mercado o competencia; certificación, obtención de marcado CE. Quedan excluidos los trabajos de apoyo administrativo.

3. Los contratos realizados deberán encuadrarse en uno de los siguientes ámbitos, teniendo en cuenta la importancia de las actividades a realizar:

a) Etiquetado verde: incluye aquellas actividades encuadradas en la transición ecológica o economía verde, como son:

–Energías renovables.

–Eficiencia energética.

–Tratamientos de aguas y residuos.

–Alimentación saludable y sostenible.

–Movilidad sostenible.

De forma más detallada, se incluyen aquellas actividades que contribuyan a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente, etcétera.

b) Etiquetado digital: incluye aquellas actividades enfocadas a la transición digital, como son:

–Digitalización de servicios.

–Ingeniería de datos.

Se trata de fomentar contratos en el ámbito de las competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP): tratamiento de la información y alfabetización digital; comunicación y colaboración (desarrollo de conocimientos y habilidades necesarias para comunicarse a través de herramientas digitales); creación de contenido (adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para crear y difundir contenido a través de herramientas digitales; empleos relacionados con la seguridad (conocimientos y habilidades necesarias para salvaguardar la seguridad propia y del entorno en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación); empleos que procuran la resolución de problemas técnicos en el uso de las nuevas tecnologías.

c) Contrataciones en otros ámbitos, como son:

–Salud.

–Turismo sostenible.

–Industrias audiovisuales.

En caso de agotarse el crédito disponible para el etiquetado verde o el etiquetado digital, las solicitudes de dichos ámbitos pueden ser subvencionadas con el crédito autorizado para “Contrataciones en otros ámbitos”.

La memoria aportada en el momento de la solicitud justificará el encuadre de las actividades en el ámbito correspondiente.

4. En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»;

b) Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE).

d) Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

Base 4.–Características de la subvención.

1. Se subvencionará la contratación durante 12 meses de una persona que cumpla los requisitos indicados en la base 7.

2. Podrá subvencionarse un segundo periodo de 12 meses para contratos realizados en el marco de la convocatoria “Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo” aprobada por Resolución 292E/2021, de 10 de diciembre, de la directora general de Innovación, siempre que exista crédito presupuestario disponible, se justifique la continuidad de la contratación durante este segundo periodo y se cumplan los requisitos de la base 6 en relación a la subvencionalidad de los contratos.

3. El número máximo de contratos subvencionados destinados a “Labores de apoyo a las actividades de I+D+i” será de uno por entidad beneficiaria y de seis en el global de la convocatoria.

Base 5.–Gastos subvencionables e importe de las ayudas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, serán los siguientes:

a) Módulo A: el módulo ascenderá a 22.300,94 euros por persona contratada y año de contratación, en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

b) Módulo B: el módulo ascenderá a 33.003,92 euros por persona contratada y año de contratación, en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de la subvención a conceder será el valor del módulo que corresponda según el grupo de cotización de la Seguridad Social en el que se haya inscrito la persona contratada.

Base 6.–Requisitos de los contratos subvencionables.

Los contratos se formalizarán en la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente y deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Serán a tiempo completo y tendrán una duración mínima de 12 meses.
2. Se suscribirán entre la entidad beneficiaria de la ayuda y la persona contratada.
3. Deberán formalizarse por escrito haciendo constar expresamente lo siguiente:
 - a) La titulación de la persona contratada.
 - b) La fecha de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido). No serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.
 - c) El puesto de trabajo a desempeñar.
 - d) El importe en euros del salario bruto anual, no siendo admisibles las referencias “según convenio” y similares.
 - e) La referencia a la subvención de la presente convocatoria: Programa Investigo.
4. La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en Navarra y ocupará un puesto acorde a su titulación académica.
5. La persona contratada estará incluida dentro del código cuenta de cotización de la Seguridad Social en un centro de trabajo de la entidad beneficiaria en Navarra.
6. Los grupos de cotización de la Seguridad Social serán los 1 o 2 para las titulaciones universitarias y grupos 1 a 9 para la formación profesional de grado superior, formación profesional de grado medio o certificaciones de profesionalidad de nivel 3, 2 o 1.
7. Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente y el salario bruto anual será como mínimo de:
 - a) 27.000 euros en caso de inscripción en grupos de cotización 1, 2, 3 o 4.
 - b) 17.000 euros en caso de inscripción en grupo de cotización 5 a 9.
8. Se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.
9. Los contratos deberán ser comunicados, a través de la aplicación Contrat@, con la indicación “Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, e incluyendo el número de registro de la oferta de empleo tramitada.
10. Los contratos darán comienzo en fecha posterior al 1 de enero de 2023. Quedan exceptuados de cumplir este requisito los contratos a los que se subvencione el segundo periodo de 12 meses mencionados en la base 4.2.
11. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de las personas trabajadoras de la empresa, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación y contrato individual pactado.
12. Se excluyen expresamente los contratos de formación y aprendizaje y contratos en prácticas.

Base 7.–Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deben reunir los siguientes requisitos en el momento de su contratación:

1. Tener una edad igual o mayor de 16 y menor de 30 años.
2. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente el día anterior al inicio del contrato.
3. Estar inscritas en el Registro Nacional de garantía juvenil.
4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a) Titulaciones universitarias: doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, máster, grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
 - b) Formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.
 - c) Formación profesional de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - d) Certificado de profesionalidad de nivel 1.

Las titulaciones de los apartados c) y d) solo serán admisibles para contratar a personal para puestos de apoyo.

5. No haber tenido relación contractual con la entidad beneficiaria ni con empresas asociadas o vinculadas (según las definiciones que de estos términos se realizan en el anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014) en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

6. Quedan exceptuadas de cumplir los apartados 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 las personas a las que se subvencione el segundo periodo de 12 meses indicado en la base 4.2 por haberse realizado dichas comprobaciones en el momento de la concesión de la ayuda en la convocatoria Investigo 2022.

Base 8.–Procedimiento de selección de las personas a contratar.

Para la selección de las personas a contratar se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las entidades solicitantes formularán una oferta de empleo identificada con la denominación "Programa Investigo" ante el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) indicando el perfil académico, formativo y laboral requerido.
2. El SNE-NL realizará una preselección entre las personas que cumplan el perfil indicado y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo.
3. Se podrán admitir personas que no estén inscritas en el SNE-NL siempre que aparezcan en la preselección realizada por el SNE-NL. Para ello, la entidad solicitante deberá indicar al SNE-NL los datos de la persona preseleccionada para comprobar que cumple los requisitos de la oferta de trabajo en cuanto a inscripción en un Servicio Público de empleo y perfil académico, formativo y laboral.
4. Las entidades solicitantes, exclusivamente a partir de la preselección realizada por el SNE-NL, procederán a la selección de la persona a contratar previa realización, en su caso, de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que consideren pertinentes. No se admitirá la contratación de personas que no procedan exclusivamente de la preselección mencionada.
5. Las entidades solicitantes contratarán a las personas seleccionadas utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.

Base 9.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará cuando se agote el crédito disponible para la convocatoria y, en todo caso, el 30 de septiembre de 2023. El cierre del plazo de presentación se informará en la ficha de la ayuda del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. Cada solicitud hará referencia a una única contratación.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

4. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en las bases 2 y 20.

b) Memoria descriptiva de las actividades de I+D+i a desarrollar y el puesto de trabajo a cubrir, aportando la información suficiente para que el órgano gestor de la ayuda, la Sección de I+D+i Energía, pueda comprobar que las actividades en las que va a participar la persona contratada están incluidas entre las mencionadas en la base 3, especificando si estas tienen la consideración de etiquetado verde o etiquetado digital. La Memoria descriptiva incluirá un apartado sobre el impacto de género de las actividades en las que se encuadra la contratación.

c) Las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

Los documentos a presentar con la solicitud deberán presentarse en archivos separados y debidamente identificados con su nombre.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

6. No será subsanable la no presentación de la "Memoria descriptiva de actividades de I+D+i". En ese caso, la solicitud será desestimada.

7. La presentación de la solicitud para el segundo periodo de 12 meses de ayuda indicado en la base 4.2., se hará durante el mes anterior a la finalización del periodo inicial de 12 meses. Junto con la solicitud se deberá aportar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el segundo periodo de 12 meses.

Base 10.—Régimen de concesión de las ayudas.

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, por lo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. Las ayudas se concederán a aquellas actuaciones que, una vez evaluadas, se compruebe que cumplen las condiciones establecidas en estas bases.

Base 11.—Concesión de la ayuda.

1. El órgano gestor de las ayudas, una vez evaluada cada solicitud, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que la beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) Razón social y NIF de la entidad beneficiaria.

b) Cuantía de la ayuda.

c) Categoría profesional, grupo o nivel profesional, y actividad a desarrollar por la persona a contratar.

d) Identificación de la financiación para el Programa Investigo, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

e) En caso de desestimar la solicitud, motivación de esta denegación.

2. La directora general de Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la dirección electrónica habilitada, en adelante DEH, de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. Todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y de verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en el objetivo de prevención del fraude a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

Base 12.–Presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda.

1. En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha ficha.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

2. En el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la ayuda o con fecha límite de 30 de septiembre de 2023 si el citado plazo de dos meses venciera en fecha posterior al 30 de septiembre de 2023, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato firmado.
- b) Oferta de empleo o identificador de la oferta en el SNE-NL.
- c) Documento justificativo de que la persona contratada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Declaración responsable relativa a la base 7.5.

Base 13.–Abono de la ayuda.

El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. En la misma constará el cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Las ayudas se abonarán en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación indicada en la base 12. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

Base 14.–Seguimiento, control y evaluación de la actuación subvencionada.

1. En el plazo de dos meses, computado desde la finalización del mes 12 de contratación, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano gestor una memoria con indicación de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por la persona contratada.

2. Se atribuye al órgano concedente, así como a la Sección de Seguimiento de Programas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Ambas unidades comprobarán que la persona cuya contratación ha sido financiada por esta convocatoria ha permanecido contratada y de alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigido.

3. Revisada la documentación, se emitirá resolución de liquidación y cierre en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la ayuda y, en su caso, el reintegro de lo abonado en exceso y no justificado.

Base 15.–Modificaciones respecto a las condiciones iniciales.

La contratación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en estas bases y en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se deberá solicitar la autorización previa del órgano gestor que podrá aceptar o denegar la solicitud. Las modificaciones autorizables podrán ser:

1. Del plazo de presentación de la documentación indicada en la base 12 que se podrá ampliar en un mes pero, en todo caso, no será posterior al 30 de septiembre de 2023.

2. Sustitución de la persona contratada de acuerdo a lo indicado en la base 16.

3. Del plazo de presentación de la memoria justificativa de la actuación, que nunca podrá ser mayor de cuatro meses desde la fecha en que se cumpla el mes 12 de contrato.

4. Ejecución de las actividades previstas, siempre que se trate de actividades de I+D+i, o labores de apoyo a la I+D+i, en caso de haber sido subvencionado un contrato de este tipo.

5. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por las siguientes causas:

- a) Situación de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- e) Adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo.

Las solicitudes de interrupción y prórroga de las ayudas se harán en un plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de reincorporación de la persona contratada adjuntando a la solicitud, en su caso, la adenda del contrato o documento justificativo de su prórroga que cubra dicho periodo. En caso de que el periodo de interrupción del contrato coincida con la finalización de alguno de los periodos de contratación subvencionados, la entidad beneficiaria deberá notificar la situación antes de acabar este periodo subvencionable.

Las interrupciones y prórrogas deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Con carácter general, el periodo de ayuda se verá ampliado por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos en los que los períodos de suspensión puedan legalmente disfrutarse en régimen de tiempo parcial, la duración de la ayuda se verá ampliada por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión calculado en jornadas completas.

La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso será superior a 4 meses, ni conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Base 16.–Extinción del contrato y sustitución de las personas contratadas.**1. Extinción.**

En el caso de que el contrato se extinga, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor de las ayudas y presentar, a través de la ficha de las ayudas, la documentación justificativa que la acredite en el plazo máximo de 15 días desde la extinción del mismo.

2. Sustitución.

a) Las entidades beneficiarias podrán sustituir a la persona contratada cuando su contrato se extinga por alguno de los siguientes motivos: no haber superado el periodo de prueba, cese voluntario, muerte o invalidez.

b) En los casos no contemplados en el apartado anterior, las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la extinción o interrupción del contrato, comunicarán la situación concreta que ha dado lugar a la extinción contractual y el órgano gestor de las ayudas autorizará o denegará la sustitución de la persona contratada.

c) Cuando proceda la sustitución, la nueva contratación se ajustará al procedimiento previsto en las bases. El contrato deberá asimismo cumplir las condiciones establecidas en las bases 6 y 7, excepto en lo referente a la fecha de inicio y a la duración del contrato.

d) Se deberá presentar la documentación indicada en la base 9.4.

e) En ningún caso se incrementará el importe de la subvención concedida.

f) El contrato de sustitución comenzará en el plazo máximo e improrrogable de dos meses desde la extinción del contrato anterior.

g) Se admitirá un máximo de dos sustituciones por contrato subvencionado.

h) La duración total de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

3. Cuando el contrato se extinga sin que proceda o se autorice la sustitución:

a) Se solicitará el reintegro total de la ayuda cuando el contrato se extinga en su primer semestre y también en el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente.

b) Se solicitará el reintegro de la parte proporcional de la subvención si el contrato se extingue sin completarse el segundo semestre de su duración.

Base 17.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar la persona a contratar conforme al procedimiento establecido en la base 8.

b) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en la base 14.

c) Acreditar la interrupción, extinción y, en su caso, sustitución del contrato en la forma y plazos señalados en las bases 15 y 16.

d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de las actividades de I+D+i en el que participe la persona contratada.

e) En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o en general, en cualquier método de divulgación de resultados provenientes de las actuaciones que hayan resultado beneficiarias de esta subvención, deberá incluirse una nota sobre la financiación del Gobierno de Navarra y de la Unión Europea a través de los fondos MRR de acuerdo a lo indicado en la base 19.

f) En toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de I+D+i, el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

h) Las obligaciones a que están sujetas las beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se recogen en las bases siguientes.

i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control y del examen de la documentación justificativa, será causa de reintegro de la subvención.

b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actividades concretas conllevará un reintegro proporcional al incumplimiento de estas actividades.

Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare el reintegro de la ayuda.

3. En todo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además:

a) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

b) De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

c) En caso de incumplimiento del principio de “no causar daño significativo al medioambiente” la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

Base 18.–Obligaciones de las beneficiarias por obtención de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control. Asimismo, el beneficiario se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de

datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

4. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

6. Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

7. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

8. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

9. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 23 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

Base 19.–Obligaciones de las beneficiarias en materia de publicidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas

incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el «Manual de marca del PRTR», que se puede consultar en la siguiente página web:

Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España (<https://planderecupacion.gob.es/identidad-visual>).

2. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el siguiente enlace:
<http://planderecupacion.gob.es/identidad-visual>

3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados que se pueden consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de Navarra.

Base 20.–Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario incluido en la solicitud de las ayudas.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Base 21.–Régimen jurídico de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo previsto en el «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01, publicado en el DOUE de 28 de octubre de 2022.

En particular, las actividades realizadas en el marco de esta ayuda corresponden a actividades no económicas tal como se definen en dicho Marco.

Según establece el citado Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 22.–Evaluación del riesgo de fraude.

Por Orden Foral 33E/2022, de 27 de abril, del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-acciongobierno/plan-medidas-antifraude-del-departamento-universidad-innovacion-ytransformacion-digital>

Conforme a lo señalado en el citado Plan, consta en el expediente de aprobación de estas bases reguladoras la evaluación del riesgo de fraude (lista de comprobación de banderas rojas), así como la “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (DACI) de todas las personas que han intervenido en la preparación y tramitación del mismo.

Base 23.–Régimen de compatibilidades y ausencia de doble financiación.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Respecto a la doble financiación, conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Sección de I+D+i Energía la obtención de otras ayudas relacionadas con el contrato subvencionado tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base 12.

Base 24.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la ficha de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, importe concedido y finalidad de las mismas.

Base 25.–Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le resulta de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

3. Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

4. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

5. «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)»

6. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Base 26.–Financiación.

Esta ayuda está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Base 27.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F2303569

1.7. OTROS

CORRECCIÓN DE ERRATA en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 1 de marzo de 2023, por el que se declara la existencia de las vías pecuarias cuya anchura, trazado y demás características físicas generales figuran en el Proyecto de clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Améscoa Baja, Sierra de Lóquiz, Villamayor de Monjardín, Facería 30 y 31, Barbarín, Metauten y Allín, y reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Milagro a Aezkoa, Pasada 5 y Ramales de la Sierra a la PPE y de Enlace CRMA-PPE en Peralta y Ramal de Enlace CRMA-PPE en Andosilla, de la Comunidad Foral de Navarra.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 49, de 9 de marzo de 2023. Advertida la ausencia de los planos adjuntos que se mencionan en el punto 1.^º del acuerdo, se publica a continuación el enlace omitido en el anuncio original:

[Descargar planos](#) (zip 58 Mb).

Pamplona, 14 de marzo de 2023.—Boletín Oficial de Navarra.

F2304325

ORDEN FORAL 9/2023, de 16 de febrero, del consejero de Educación, por la que se designan Centros Integrados de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Carlos III” con la denominación de Centro Integrado Privado “Carlos III” y al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Escuela Politécnica Navarra” con la denominación de Centro Integrado Privado “Escuela Politécnica Navarra”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su artículo 39.5 la posibilidad de que los estudios de formación profesional regulados en esta Ley puedan realizarse en los centros integrados; centros que imparten todas las ofertas de formación profesional, conducentes a títulos y certificados de profesionalidad. Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias son quienes pueden crear y autorizar dichos centros de formación profesional.

En este sentido, el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, quedando establecido que las Administraciones educativas podrán autorizar nuevos centros integrados de formación profesional de titularidad privada, siendo preceptivo un informe de carácter vinculante de la Administración laboral.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, establece en el apartado segundo de su artículo 18 que los centros que imparten formación profesional podrán clasificarse como centros integrados. Dichos centros están regulados mediante el Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo artículo 3.2 dispone que los centros integrados de iniciativa privada se denominarán Centros Integrados Privados.

La creación y autorización de Centros integrados aparece regulada en el artículo 5 del Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, será preceptivo un informe de carácter vinculante del Departamento que tenga la competencia de la autoridad laboral de Navarra; correspondiendo en este caso a la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Habiéndose detectado la idoneidad de extender el modelo de Centro integrado empleado en la Red Pública de Centros Integrados de Navarra creada mediante la Orden Foral 198/2010, de 1 de diciembre del consejero de Educación, a otros centros de formación profesional de titularidad privada que ejercen su actividad en ámbitos territoriales y sectoriales de especial significación en nuestra Comunidad Foral, procede en este punto y, en cumplimiento de la normativa estatal y foral referida, la creación de Centros integrados de titularidad privada en Navarra.

Por ello, a la vista del informe favorable de la Dirección General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional sobre la idea de extender el modelo de centro integrado en Navarra a centros de titularidad privada mediante la transformación de centros privados de formación profesional que cumplen los requisitos para su designación recogidos en el artículo 6 del Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, y una vez obtenido, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, el informe de carácter vinculante de la directora general de Política Económica de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, así como el informe del Consejo Navarro de la Formación Profesional.

ORDENO:

1.º Avocar las competencias del director general de Educación y del director general de Formación Profesional, ejercidas en virtud del artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, para la designación de Centros integrados privados adscritos al Departamento de Educación.

2.º Designar como Centro Integrado Privado adscrito al Centro Integrado Politécnico “Virgen del Camino” al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Carlos III” (código de centro 31007707).

3.º Establecer la denominación oficial del mencionado centro como Centro Integrado Privado “Carlos III”.

4.º Designar como Centro Integrado Privado adscrito al Centro Integrado “Escuela de Educadoras y Educadores - Hezitzale Eskola” Ikastetxe Integratua al Centro Privado de Formación Profesional Específica “Escuela Politécnica Navarra” (código de centro 31014487).

5.º Establecer la denominación oficial del mencionado centro como Centro Integrado Privado “Escuela Politécnica Navarra”.

6.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente orden foral, significando que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 16 de febrero de 2023.—El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

F2302851

RESOLUCIÓN 14/2023, de 16 de febrero, del director general de Formación Profesional, por la que se regula y convocan las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso académico 2023-2024 en la modalidad de esquí de fondo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone en su artículo 3 que las enseñanzas deportivas se integran en el sistema educativo como enseñanzas de régimen especial. Asimismo, en el capítulo VIII del título I establece los principios generales de las mismas, atribuyendo a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas, debiendo incorporar los aspectos básicos fijados por el Gobierno.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 30.1 señala que las pruebas de carácter específico para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas serán organizadas y controladas por las Administraciones educativas. En el apartado 2 del mismo artículo dispone que el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas, en su caso, determinará la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente.

El artículo 33 del citado real decreto, que regula el acceso de los deportistas de alto rendimiento a las enseñanzas deportivas, dispone en su apartado 1 que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 53 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, quienes acrediten la condición de deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece que las personas con discapacidad accederán a las enseñanzas deportivas en igualdad de condiciones con el resto del alumnado, siendo obligación de las administraciones competentes llevar a cabo los ajustes razonables para que este acceso no comporte restricciones injustificadas contrarias al principio de igualdad de oportunidades.

La disposición transitoria segunda, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y, en su apartado 2, señala que estarán exentos de las pruebas específicas de acceso a estas enseñanzas quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel en la modalidad o especialidad correspondiente, quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, en la modalidad o especialidad de que se trate, así como quienes acrediten haber sido seleccionados o haber quedado clasificados, en las modalidades o especialidades correspondientes, en los términos señalados en los puntos c), e) y f) del referido apartado 2.

El Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 8.3.a) que se podrá requerir como requisito de acceso a estas enseñanzas la superación de una prueba de carácter específico organizada y controlada por el Departamento de Educación. En el apartado 4 de este artículo se dispone que quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

Asimismo, la colaboración con la Administración deportiva y con las federaciones deportivas es considerada un elemento fundamental en la mejora del deporte en Navarra, señalando el artículo 25 que la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Navarra conlleva una apuesta por un modelo de desarrollo basado en la colaboración entre los Departamentos del Gobierno de Navarra competentes en educación y en deporte, así como con las federaciones deportivas de Navarra.

El Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, establece los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

La Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, establece en su artículo 9, relativo a la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, la nueva redacción de diversos preceptos de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, con efectos a partir del 1 de enero de 2014; entre otros, el Uno bis. Artículo 99, creándose las tarifas 16 y 17, correspondientes la inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a la inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial de las modalidades de “Deportes de Invierno”.

Visto el informe favorable de la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para la convocatoria de la celebración de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso 2023-2024, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Regular y convocar la celebración de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso académico 2023-2024 en la modalidad de esquí de fondo, según las bases que se incorporan como anexo a la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación, al Negociado de Gestión de la Información Escolar y a los centros educativos afectados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de febrero de 2023.—El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

BASES

Aspectos generales

1.–Objeto y ámbito de aplicación.

1. Mediante la presente resolución se convocan para el año 2023 las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso 2023/2024 en esquí de fondo.

2.–Exenciones de la prueba de carácter específico.

1. Las personas que consideren reunir las condiciones para estar exentas de la prueba específica de acceso, deberán inscribirse a la misma y solicitar la exención en el apartado previsto para ello en el formulario de inscripción, aportando asimismo la documentación acreditativa oportuna.

2. Las causas de exención serán las previstas en cada uno de los reales decretos reguladores de las pruebas de acceso correspondientes a las diferentes especialidades deportivas y, además, las causas previstas en el capítulo VIII y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas en las modalidades y especialidades establecidas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

3. Las solicitudes de exención serán resueltas por los tribunales evaluadores de cada especialidad deportiva. Para ello, los centros de inscripción deberán remitir, el día laboral siguiente a la finalización del periodo de inscripción, al tribunal evaluador los documentos en que se fundamenten dichas solicitudes.

3.–Pruebas de acceso adaptadas a personas con discapacidad.

1. Las personas con discapacidad deberán acompañar el oportuno certificado de minusvalía, otorgado por el organismo competente, a sus inscripciones para realizar las pruebas de acceso de carácter específico.

2. El Departamento de Educación deberá solicitar un informe del organismo competente que haga posible que el tribunal realice una valoración sobre si el grado y características de la discapacidad y limitaciones de los aspirantes les permite cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, así como alcanzar las competencias correspondientes del ciclo y ejercer la profesión.

3. El tribunal podrá adaptar las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que se encuentren en estas condiciones y que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para las diferentes enseñanzas deportivas se definen en los Reales Decretos donde se establecen los correspondientes títulos, se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Inscripción

4.–Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La inscripción se podrá realizar:

a) De manera presencial: en las dependencias administrativas del centro donde se encuentran implantadas las correspondientes enseñanzas deportivas.

b) De manera telemática, on line, desde la ficha de trámites que corresponda, para lo que será necesario disponer de un certificado digital válido:

–“Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: esquí de fondo”.

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6033/Pruebas-de-acceso-especificas-para-enseñanzas-deportivas-Esquí-de-Fondo

2. Cada aspirante deberá cumplimentar una única solicitud de inscripción, según el modelo del anexo 2 que figura en la ficha de trámites correspondientes.

El centro donde se realice la inscripción entregará un justificante acreditativo de la solicitud de inscripción.

3. El calendario de inscripción, de publicación de las listas provisionales-definitivas, de matriculación y de realización de las pruebas será determinado por la dirección del C.I. Lumbier, debiendo considerar que la fecha de la prueba deberá ser a partir del 8 de marzo de 2023.

5.–Documentación.

El formulario de inscripción, irá acompañado de la documentación que proceda, según el caso, para la acreditación de los datos consignados:

–Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.

–Fotocopia del documento que acredite el cumplimiento del requisito académico para el acceso a enseñanzas deportivas de grado medio o de grado superior, según corresponda.

–En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad.

–En su caso, documentación para la exención.

6.–Tasas de inscripción.

Las tasas de inscripción a las pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, modificada por la Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, son:

Pruebas de acceso al primer nivel del grado medio de Deportes de invierno al primer nivel de esquí de fondo:

–Tarifa normal: 80 euros.

–Miembros de familia numerosa general o de 1.^a categoría y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento: 40 euros.

–Miembros de familia numerosa especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijos), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijos), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, y personas desempleadas que acrediten esta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la inscripción en las pruebas de acceso (mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente), o de 2.^a categoría: gratuita.

–No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Relación de admitidos y excluidos

7.–Relación de admitidos y excluidos.

1. En las pruebas convocadas se admitirá un máximo de 30 aspirantes en la prueba para el primer nivel de esquí de fondo y un mínimo de 12 aspirantes.

2. En caso de inscribirse un número de personas superior al máximo señalado anteriormente para cada prueba, la lista de admitidos a la misma se constituirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

Pruebas para el acceso al primer nivel de esquí de fondo

–Primero: aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por la Federación Navarra de Deportes de Invierno según corresponda.

–Segundo: aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por otra federación de deportes de invierno.

–Tercero: aspirantes sin licencia federativa en vigor.

Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados se ordenará atendiendo al resultado del sorteo realizado en la Comisión General de Escolarización de Navarra para el procedimiento de admisión del curso 2022-2023.

3. La publicación de listas provisionales y definitivas de personas admitidas se realizará en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva antes mencionadas.

Asimismo, en dichas listas se indicará la resolución de las exenciones y las adaptaciones de la prueba solicitadas por los aspirantes.

4. Se podrán interponer reclamaciones en el centro educativo correspondiente, según modelo que figure en la ficha de trámites correspondiente, dirigidas al presidente del tribunal evaluador.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de personas admitidas se publicarán en las fechas señaladas en el apartado 5 de esta base, en los correspondientes centros educativos y en la ficha de trámites correspondiente.

Pruebas de acceso de carácter específico

8.–Prueba de carácter específico de acceso al primer nivel de esquí de fondo.

La prueba de carácter específico de acceso al primer nivel de las enseñanzas de grado medio de esquí de fondo está definida en los apartados 1, 2, 3 y 5 del anexo II del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

9.–Reunión informativa.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de acceso de carácter específico se podrá realizar una reunión informativa. En dicha reunión se determinarán aspectos relacionados con características y contenido de las pruebas, indumentaria y material deportivo necesario para su realización, y otros aspectos relacionados con las mismas.

En caso de realizarse alguna reunión informativa, será convocada con suficiente tiempo de antelación mediante publicación en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la ficha de trámites correspondiente.

10.–Fecha, horarios y lugar de realización de las pruebas de acceso de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas.

La realización de las pruebas de acceso de carácter específico, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente y al número de aspirantes inscritos, se podrá desarrollar durante más de un día. En el caso de que la prueba se desarrolle en varios días, se publicarán los listados de aspirantes que deben acudir cada día.

La fecha, el horario y el lugar correspondientes a la prueba serán comunicados en la ficha de trámites correspondiente a cada modalidad y especialidad deportiva.

La fecha de la prueba podrá ser modificada en función de las circunstancias, de tal manera que se puedan realizar en circunstancias óptimas.

El llamamiento para la realización de cada una de las pruebas se realizará con media hora de antelación al horario establecido para el inicio de las mismas. Los aspirantes deberán acudir a dicho llamamiento con el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad de extranjero, así como con el material y equipación necesarios para realizar los ejercicios.

11.–Tribunales para el desarrollo de las pruebas de carácter específico y valoración de los requisitos de carácter específico.

1. Las pruebas serán organizadas, controladas y evaluadas por tribunales específicos. Dichos tribunales serán nombrados por la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores, conforme a lo dispuesto en los correspondientes reales decretos señalados en las bases 8 a 12 de esta resolución.

3. Hasta el momento en que estén totalmente implantadas en Navarra las enseñanzas de las diferentes modalidades y especialidades deportivas, el Departamento de Educación podrá autorizar para las funciones asignadas a los técnicos deportivos superiores en los tribunales de las pruebas específicas de acceso a quienes posean el diploma o certificado de nivel superior que haya sido expedido por la correspondiente Real Federación Española.

4. El presidente/a de cada uno de los tribunales tendrá como función garantizar el desarrollo de la prueba de acceso conforme a lo establecido en la presente resolución y resto de normativa vigente.

5. El secretario/a de cada uno de los tribunales tendrá como función levantar las actas correspondientes al desarrollo de la prueba, certificando que esta se atiene a lo establecido en la presente resolución y resto de normativa vigente. También realizará las funciones del presidente en su ausencia.

6. Los evaluadores tendrán como funciones organizar y preparar los lugares de realización de la prueba de manera que la misma pueda desarrollarse de forma adecuada, gestionar el desarrollo técnico de la prueba y evaluar, de forma independiente, la realización de los ejercicios que constituyen la prueba por los aspirantes, siguiendo los criterios establecidos para cada caso. Ellos serán, por consiguiente, los únicos que valorarán la prueba.

7. Los tribunales podrán proponer a la Dirección del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional el nombramiento de asesores, cuyas funciones serán asesorar y colaborar en la preparación y realización de las pruebas. El nombramiento de dichos asesores corresponderá, asimismo, a la directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

8. Correspondrá a los tribunales conocer y resolver cuantas cuestiones de índole técnica y logística se susciten en la puesta en marcha y desarrollo de las pruebas de acceso de carácter específico. Asimismo, los tribunales tendrán la facultad de interpretar el contenido de la presente resolución en aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo de las pruebas y en el caso de que se planteen situaciones no previstas en las bases reguladoras respecto de cuestiones anteriormente mencionadas.

9. Correspondrá, asimismo, a los tribunales evaluadores resolver las solicitudes de exención.

10. Corresponde a los miembros de los tribunales, así como a los asesores y asesoras que participen en los mismos, las compensaciones económicas establecidas en la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, del director general de Educación, por la que se establecen las compensaciones a percibir por las personas integrantes de tribunales de pruebas.

Resultados de las pruebas y reclamaciones

12.–Calificación final.

Las pruebas de acceso de carácter específico se calificarán con los términos de “apto/apta” o “no apto/no apta”. La valoración de “apto/apta” implica la superación de todas las partes de la prueba, conforme a los criterios que en cada caso se establecen.

13.–Resultados de las pruebas y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas serán publicados tanto en el tablón de anuncios de los centros correspondientes como en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

Los resultados provisionales de las pruebas de acceso de carácter específico se publicarán dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización de cada prueba.

2. Los aspirantes podrán interponer reclamación relativa a la calificación de la prueba de acceso en el plazo de tres días hábiles a partir del día de publicación de los resultados provisionales. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, calle Santo Domingo, 8 y se dirigirán al presidente del tribunal correspondiente, según modelo obrante en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

3. La resolución de las reclamaciones y los resultados definitivos de la prueba serán publicados, dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de la calificación de la prueba en el tablón de anuncios de los centros correspondientes como en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

La publicación de los resultados definitivos constituye el procedimiento de comunicación de la resolución adoptada por el tribunal evaluador respecto a las reclamaciones presentadas.

Acreditaciones

14.–Validez y certificación de las pruebas de carácter específico.

El aspirante que haya superado la prueba de carácter específico podrá solicitar la expedición del certificado acreditativo, que tendrá validez en todo el Estado. Este certificado será expedido por la directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

Los certificados de superación de las pruebas de carácter específico de acceso a las diferentes enseñanzas deportivas objeto de esta resolución podrán ser retirados por las personas interesadas, en el centro de inscripción correspondiente, una vez transcurrido el plazo de siete días desde la publicación de los resultados definitivos. Las personas que hayan realizado la inscripción de manera telemática podrán retirar los certificados en el Departamento de Educación (Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional), en el plazo señalado anteriormente.

En ningún caso se extenderá certificación o acreditación de haber superado alguna parte de las pruebas.

La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de finalización de las mismas.

F2302985

RESOLUCIÓN 179E/2023, de 23 de febrero, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de parte del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava (subsistemas A, B, C y D), promovido por Solen Energía La Nava S. L. U. en el municipio de Castejón, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-La Nava que afecta al municipio de Tudela además de al anterior.

Por las características del proyecto, este se encuentra comprendido en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La citada norma prevé en su artículo 7.1. que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I.

Asimismo, es de aplicación la Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable.

1. Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El promotor presenta el 18 de diciembre del 2020 ante el órgano sustantivo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica La Nava, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013.

El órgano sustantivo somete el expediente a información pública durante un plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra N.º 108 de 10 de mayo de 2021. Simultáneamente, se realizan consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Transcurrido el plazo establecido, se reciben ocho alegaciones procedentes de: EDP Renovables España S. L., ENERFÍN Sociedad de Energía S. L. U., Fundación Sustrai Erakuntza (dos alegaciones), Gurelur, Ecologistas en Acción de Navarra, Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa/Ongaz y OPD Energy.

Respecto a las consultas realizadas, informan la sección de Impacto Ambiental, servicio de Territorio y Paisaje, servicio de Patrimonio Histórico, servicio de Conservación (dirección general de OOPP) y servicio de Infraestructuras Agrarias, además de Red Eléctrica Española.

Una vez finalizado el período de información pública, con fecha 14 de septiembre de 2021, el servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas remite al promotor las alegaciones e informes sectoriales recibidos.

Tras el análisis de los diferentes informes sectoriales y alegaciones, el promotor presenta el 29 de noviembre de 2022 ante el órgano sustantivo, un modificado del proyecto de planta solar fotovoltaica La Nava para dar continuidad a la tramitación del expediente. La nueva documentación tiene en consideración el contenido de las alegaciones y de los informes respuesta a las consultas realizadas, resolviendo aspectos clave que hacían inviable territorial y ambientalmente el proyecto original.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, el servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas remite al servicio de Biodiversidad la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del modificado del proyecto de planta solar fotovoltaica La Nava, en base a lo recogido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El modificado del proyecto de la planta solar propone la ocupación de una superficie total de 103,38 hectáreas aproximadamente, formada por cinco subsistemas eléctricos, cuatro ubicados en el término municipal de Castejón y el quinto en el término municipal de Tudela, al sudeste de la autopista AP-15. Algunos de los Subsistemas ubicados en el término municipal de Castejón se localizan a algo más de dos kilómetros de los Subsistemas del proyecto inicial que se localizaban íntegramente en el término municipal de Tudela.

A la vista de las características del proyecto modificado, la sección de Impacto Ambiental del servicio de Biodiversidad considera que los efectos ambientales del mismo son distintos de los previstos en el proyecto original por lo que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, emite requerimiento de subsanación de fecha 23 de diciembre de 2022, en el que se señala la necesidad de un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en el artículo 38 de la citada Ley.

El requerimiento tiene respuesta mediante oficio del promotor fechado el 30 de diciembre de 2022. En el mismo, tras resumir las modificaciones esenciales del proyecto, el promotor muestra su desacuerdo y no considera preceptivo el nuevo trámite de información pública del proyecto modificado amparándose igualmente en el artículo 38 de la Ley 21/2013. En concreto, el oficio respuesta señala que el modificado no dará lugar a efectos adversos significativos sobre el medio ambiente distintos a los previstos en el proyecto original, teniendo en cuenta los supuestos recogidos en el artículo 7.2 c).

Tras analizar la respuesta del promotor al requerimiento, la Sección de Impacto Ambiental se reafirma en lo expuesto en el requerimiento de diciembre de 2022, no comparte la argumentación presentada por este y además, informa que al proyecto original, al no contar con declaración de impacto ambiental favorable (ni con autorización sustantiva), no le es de aplicación el citado artículo 7.2 c). En cualquier caso, el promotor en su alegación cuarta, solicita lo siguiente:

... En el caso de que el órgano al que nos dirigimos estimara preceptivo el sometimiento a información pública del proyecto modificado, se solicita subsidiariamente que sea emitida declaración de impacto ambiental de la parte del proyecto ubicada en el término municipal de Tudela, que ya fue objeto de información pública y no se ha visto alterada con el modificado del proyecto.

A la vista de lo anterior se aceptó esta solicitud del promotor y se realizó la evaluación de impacto ambiental de la parte del proyecto modificado que ya fue objeto de información pública (subsistema E), formulándose declaración de impacto ambiental favorable, mediante la Resolución 50E/2023, de 23 de enero, del director general de Medio Ambiente.

Para el resto del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava, consistente en cuatro subsistemas eléctricos ubicados en el término municipal de Castejón, el órgano sustantivo somete el expediente a información pública durante un plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 6 de 10 de enero de 2023. Simultáneamente, se realizan consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Transcurrido el plazo establecido, se reciben informes y alegaciones procedentes del servicio de Patrimonio Histórico, de la sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, de Eólica Montes del Cierzo, de Gelaserena, de Renovables de la Ribera, de Renovables del Cierzo, Gurelur, Ecologistas en Acción de la Ribera, Ecologistas en Acción de Sangüesa, Fundación Sustrai Erakuntza, Buganvilla Solar PV S. L. y OPD Energy.

El servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra remite al promotor las alegaciones e informes sectoriales recibidos una vez finalizado el segundo período de información pública, y a continuación, el promotor presenta ante el órgano sustantivo, un escrito de respuesta a dichos informes y alegaciones, sin presentar nuevas modificaciones al proyecto y al estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica La Nava.

El servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas remite al servicio de Biodiversidad la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de la parte del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava (subsistemas A, B, C y D), no evaluada ni incluida en la declaración de impacto ambiental formulada mediante la Resolución 50E/2023, de 23 de enero, del director general de Medio Ambiente, en base a lo recogido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Alcance de la evaluación de impacto ambiental.

El proyecto original de diciembre de 2020, objeto del primer trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, consistía en una planta fotovoltaica (PFV) ubicada en los terrenos correspondientes al paraje "Cabezoburro", dentro del polígono 40 del término municipal de Tudela. Varias de las parcelas afectadas se situaban en el Área de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia (AICAENA) de Agua Salada-Montes de Cierzo-Plana de Santa Ana. La PFV se proyectaba con tres Subsistemas (A, B y C), con una ocupación de 106 hectáreas, e incluía la infraestructura de evacuación de la energía, mediante línea de evacuación soterrada de 66 kV (LSAT) hasta la SET-La Cantera, previo paso por la SET-La Nava 66/30 kV.

El modificado del proyecto de planta solar fotovoltaica La Nava, presentado el 29 de noviembre de 2022 modifica el proyecto original de diciembre de 2020, atendiendo al resultado del primer trámite de Información pública y de consultas a la Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, habiendo considerado aspectos tales como la afección a regadíos y a la conectividad territorial, o los impactos ambientales del proyecto sobre la fauna y flora de carácter estepario.

El proyecto modificado consta de cinco recintos, cuatro de ellos en el término municipal de Castejón (subsistemas A, B, C y D), y el quinto (subsistema E), que es el único incluido en el proyecto original, ubicado en el término municipal de Tudela. Además, el proyecto modificado incluye la evacuación hasta la SET La Nava 66/30kV, en una posición desplazada 350 m al noreste de la posición original y en terreno de similares características, y la infraestructura de evacuación desde esta hasta la SET La Cantera 400/66 kV, mediante 2.276 metros de línea subterránea de alta tensión a 66kV SC. En la SET La Cantera 400/66kV se eleva la potencia a 400 kV para posteriormente ser entregada en la SET La Serna 400 kV (propiedad de REE).

Como se indicaba anteriormente, mediante la Resolución 50E/2023, de 23 de enero, del director general de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el subsistema E, única parte del proyecto modificado de la PFV La Nava que se incluyó en el primer trámite de información pública, y para la SET-La Nava 66/30 KV y la línea soterrada de evacuación hasta la SET-La Cantera 400/66kV, que presentan ligeras modificaciones de posición no significativas respecto al proyecto original incluido en el primer trámite de información pública.

Por tanto, el alcance de la presente evaluación de impacto ambiental afecta exclusivamente a los cuatro recintos restantes (subsistemas A, B, C y D) ubicados en el término de Castejón, y a su infraestructura de evacuación soterrada hasta la SET-La Nava 66/30kV, de acuerdo al proyecto y estudio de impacto ambiental presentados el 29 de noviembre de 2022.

3. Descripción del proyecto.

Según lo comentado, el alcance de la presente evaluación comprende los cuatro recintos vallados de forma independiente, localizados en el municipio de Castejón (subsistemas A, B, C y D), cuya superficie aproximada se muestra a continuación, así como su infraestructura de evacuación soterrada 30kV hasta la SET-La Nava 66/30kV:

SUBSISTEMA	SUPERFICIE (ha)
A	12,81
B	45,64
C	9,71
D	3,61
TOTAL	71,77

Los subsistemas A y B se localizan al oeste de la AP-15 y al norte de la N-232, y ocupan mayoritariamente superficie de viñedo en regadío, con alguna almadrera y algún campo de cultivo de secano abandonados. El acceso se realiza desde la N-232, tomando el camino que sale hacia el norte a la altura del punto kilométrico PK 83.

Los subsistemas C y D, separados por el pasillo por el que discurre la línea DC 400kV Castejón-La Serna, se localizan al este de la AP-15 y al norte de la A-68, en una antigua zona de préstamos, por lo que se sitúan por debajo de la rasante natural del terreno circundante. El acceso se realiza tomando la salida 86 de la A-68, para después continuar por la vía de servicio del polígono industrial Montes de Cierzo.

La planta estaría compuesta por módulos fotovoltaicos, montados sobre seguidores a un eje mediante el sistema de hinca. Los inversores convierten la corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos, en corriente alterna de baja tensión, que es elevada a media tensión (30kV) por los transformadores. Desde los diferentes centros de transformación, donde se ubican los inversores y los transformadores, se evaca la energía producida de forma soterrada, hasta la subestación SET-La Nava 66/30kV.

Otras acciones del proyecto son la construcción o mejora de viales hasta los 5 m de anchura, la excavación de zanjas para la evacuación subterránea de la energía producida, los movimientos de tierras para la instalación de los seguidores y centros de transformación, y la instalación de un cierre perimetral con vallado cinegético de 2 m de altura, señalizado mediante placas reflectantes cada 10 metros para evitar la colisión de fauna voladora.

4. Análisis técnico del expediente y tratamiento de los principales impactos del proyecto.

El estudio de impacto ambiental (EsIA) del proyecto modificado incluye un análisis de alternativas que contempla 4 opciones, incluyendo la Alternativa 0, que se desestima por no cumplir con los objeti-

vos orientados a luchar contra el cambio climático, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

Inicialmente se selecciona la Alternativa 2, con una superficie de aproximadamente 106 ha en el paraje "Cabezoburro" de Tudela. Tras el período de información pública y consultas se reciben varias observaciones de carácter territorial y ambiental, por lo que el promotor presenta un modificado al proyecto que suprime de esta alternativa las parcelas en regadío y potencialmente incluidas en la 2.^a fase del Canal de Navarra, y la parte de la instalación incluida en la AICAENA de Agua Salada-Montes de Cierzo-Plana de Santa Ana, y añade los terrenos que constituyan la alternativa 3, localizados íntegramente en el municipio de Castejón.

La morfología del área de implantación es fundamentalmente llana, y de acuerdo al EsIA, no se esperan modificaciones importantes de relieve por el remodelado del terreno necesario para la implantación y funcionamiento de los seguidores. Además, en la explanación de los centros de transformación, postes de vallado perimetral, zanjas de baja y media tensión, y vías y cunetas de drenaje, los movimientos de tierra se consideran poco relevantes.

En cuanto al impacto sobre la vegetación, el EsIA señala que el área de implantación de las placas objeto de evaluación, afecta a campos de cultivo herbáceos y leñosos en uso, y algunos campos de cultivo abandonados con distinto grado de desarrollo de vegetación nitrófilo-ruderal. Asimismo, según este, el tendido eléctrico desde la planta hasta la SET-La Nava discurre próximo a dos zonas de vegetación natural (romeral-tomillar con ontinar, y romeral-tomillar), a las que se debe evitar afectar. Además, en el entorno, hay pequeñas superficies y retazos de matorrales salinos, romerales, tomillares, ontinares, sisallares y de matorrales de orgaza, así como vegetación de zonas inundadas en torno a las balsas y barrancos existentes (*Phragmites australis*, *Typha angustifolia*, *Scirpus lacustris* y otros juncos, *Tamarix canariensis*, etc.). También en las márgenes de algunas carreteras (A-68 y AP-15) y en las inmediaciones de la subestación eléctrica de La Serna se desarrollan plantaciones forestales de pino carrasco (*Pinus halepensis*).

En relación a los hábitats de interés comunitario, el EsIA informa sobre la ausencia de hábitats prioritarios, y reconoce la presencia de hábitats de interés comunitario. Asimismo, confirma la ausencia de especies de flora catalogada, o protegida por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Aunque la Fundación Sustrai Erakuntza manifiesta deficiencias en la valoración del impacto del proyecto sobre dichos hábitats, ninguno de ellos se localiza sobre la superficie objeto de esta evaluación de impacto ambiental.

El EsIA califica la afección sobre la geomorfología, el suelo, la flora y los hábitats, como compatible, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Dada la orografía fundamentalmente llana, la instalación de las estructuras fotovoltaicas mediante hincado directo, la ocupación principal por la planta y su infraestructura de evacuación de parcelas agrícolas en uso, o abandonadas con distinto grado de desarrollo de vegetación nitrófilo-ruderal, las medidas propuestas en el EsIA presentado, y las condiciones establecidas en la presente DIA, es de esperar que la afección sobre la geomorfología, el suelo, la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario, de la parte de la planta objeto de evaluación (subsistemas A, B, C y D), sea compatible con su instalación.

El EsIA incluye un estudio específico de avifauna, con seguimiento semanal desde octubre de 2020 hasta octubre de 2021. Éste recoge los avistamientos realizados desde varios transectos y puntos de control, localizados en el entorno de las principales zonas húmedas y con potencial para albergar aves esteparias relativamente próximas al futuro emplazamiento fotovoltaico (Balsa y Balsete de Agua Salada, carrizal del barranco de Valdelafuente, desembocadura del barranco de Valdelafuente en el río Ebro, etc.). Aunque según manifiesta Gurelur, el estudio no abarca todo el ámbito afectado por el proyecto, sí incluye los principales lugares ambientalmente sensibles del entorno que permiten caracterizar de forma adecuada esta afección.

La planta se localiza a menos de 1Km del barranco de Valdelafuente, incluido dentro de la Zona de Especial Conservación Río Ebro (ES2200040), está muy próxima al Área de Importancia Alta para la Conservación de la Avifauna Esteparia (AICAENA) "Agua Salada-Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana", y de hecho la infraestructura de evacuación atraviesa este espacio antes de llegar a la SET-La Nava, se localizad a unos 2,5Km de la Reserva Natural de Agua Salada, y se incluye parcialmente

(subsistemas C y D) dentro de la zona categorizada en el Plan de Ordenación Territorial POT 5: Eje del Ebro, como “Suelo No Urbanizable de Protección por su Valor Ambiental por Conectividad Territorial”.

No obstante, el entorno de la planta está fuertemente antropizado: terrenos de cultivo con escasas zonas de vegetación natural, próximo a varias carreteras (A-68, AP-15 y N-232) y al polígono industrial Montes de Cierzo, colindante con parques solares existentes y en tramitación, relativamente próximo a aerogeneradores, en una zona con elevada densidad de líneas eléctricas aéreas, situado junto a una explotación de áridos, e incluso, como se comentaba anteriormente, los subsistemas C y D se localizan sobre una antigua zona de préstamos. Todo ello condiciona en gran medida el uso que realiza la fauna del área de implantación de la planta.

Respecto a la ZEC Río Ebro (ES2200040), destaca la proximidad de la planta al barranco de Valdelafuente, incluido en dicha ZEC, y lugar de invernada y/o reproducción de numerosas especies, entre las que destaca el avetoro, una de las aves acuáticas más raras y amenazadas en Navarra y en la Península Ibérica en general, así como el aguilucho lagunero y la garza imperial, que destacan por el importante número de ejemplares nidificantes y/o invernantes que acoge. Asimismo, la existencia en el entorno de numerosos humedales con los que está claramente interrelacionado (balsa y balsete de Agua Salada, balsa del Pulguer, carrizal de La Torre, balsa del Cardete, río Ebro, la Estanca y la Estanquilla de Corella y de Cintruénigo, La Nava, la laguna de Lor, etc.), puede dar lugar a afecciones sobre la avifauna que los habita. Estos hechos, junto con el posible “efecto lago” que pueden ejercer las placas solares sobre algunas especies de aves acuáticas, han sido también puestos de manifiesto por la Fundación Sustrai Erakuntza. La distancia al barranco de Valdelafuente, la señalización del cierre con señales reflectantes cada 10m, las características actuales del medio, y el uso que realiza la fauna del área de implantación de la planta, reducen considerablemente el riesgo de afección sobre la fauna asociada a la ZEC Río Ebro.

Por otra parte, dentro de la cercana AICAENA “Agua Salada-Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana”, encontramos un importante ambiente y comunidad de fauna esteparia, con numerosas especies protegidas y muy sensibles a los elementos que componen las instalaciones solares. Gurelur, Ecologistas en Acción de la Ribera, Ecologistas en Acción de Sangüesa y la Fundación Sustrai Erakuntza, manifiestan la existencia de una pequeña colonia de reproducción de cernícalo primilla cercana a la SET-La Nava, y además Gurelur manifiesta también la existencia de un dormidero post-nupcial histórico en la subestación eléctrica de La Serna, que podrían verse afectados. No obstante, la distancia y el ambiente fuertemente antropizado existente en el área de implantación de la parte de la planta objeto de evaluación (subsistemas A, B, C y D), hace que esta pierda aptitud para las principales especies de aves esteparias citadas en dicha AICAENA, lo que queda confirmado en el estudio de ciclo anual completo de avifauna realizado. Además, las infraestructuras viarias y las repoblaciones de pino, que separan la planta de la citada AICAENA, constituyen una barrera entre ambas, que reduciría aún más el efecto de la parte de la planta objeto de evaluación sobre esta. El soterramiento de la infraestructura de evacuación a su paso por la AICAENA, también permite reducir su afección a niveles compatibles.

Asimismo, según se indicaba anteriormente, los subsistemas C y D de la planta ocupan suelos calificados en el Plan de Ordenación Territorial POT 5: Eje del Ebro, como “Suelos No Urbanizables de Protección por su Valor Ambiental por Conectividad Territorial”. Los usos que se planteen dentro de estos suelos deberían asegurar la continuidad territorial, por lo que se considera de gran interés el amplio pasillo que se ha dejado libre de placas y vallado entre dichos subsistemas. Además, tal y como se establece en la Resolución 50E/2023, de 23 de enero, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la parte del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava incluida en el primer proceso de información pública (subsistema E), a la vista del proyecto modificado y considerando la totalidad de instalaciones de energía renovable existentes y en tramitación, se considera que es preciso reforzar la conectividad ecológica del entorno que podría quedar comprometida. Por ello, y para una mejor integración ambiental del proyecto objeto de evaluación, se propone reforzar su función conectora mediante la aplicación de medidas compensatorias a aplicar en los barrancos del Sasillo y Valdelafuente, arroyo que conecta el sistema Balsa y Balsete de Agua Salada, con el humedal del Ojo de Valdelafuente, incluido en la ZEC ES2200040 “Río Ebro”. Estos se presentan muy alterados, con un exiguo cordón de vegetación por lo que, con esta medida se pretende su recuperación ambiental. En este mismo sentido, se considera también acertada la medida compensatoria incluida en el punto 10 de la adenda al EsIA, de acondicionar el paso de fauna por las acequias y/o barrancos para evitar que se produzca un incremento de mortalidad.

Por otra parte, el área de implantación mantiene una elevada densidad de especies presa típicas de estos hábitats, por lo que es utilizada como área de campeo y dispersión por numerosas especies, muchas de ellas de interés o protegidas (águila perdicera, águila real, milano real, milano negro, águila culebrera, águila calzada, azor común, etc.), que encuentran refugio y lugares de nidificación en el barranco de Valdelafuente, en los cercanos sotos fluviales del Ebro o del Alhama, o en los pinares que cubren las laderas de Montes del Cierzo. A pesar de que la instalación del proyecto supondría la pérdida de superficie de hábitat útil de campeo para algunas especies, y una merma en las posibilidades de captura para otras, se considera que la existencia de superficies en el entorno con propiedades semejantes, junto con la medida propuesta en el EsIA de mantenimiento de barbechos en un entorno próximo a la planta, que es reforzada en el condicionado de esta DIA incrementando la proporción de medida compensatoria respecto a la superficie afectada, permiten compensar en cierta medida esta afección. Tras la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el EsIA califica los distintos impactos sobre la fauna como compatibles.

El Servicio de Biodiversidad considera que, dadas las características del hábitat y la elevada antropización del área de implantación, junto con las medidas incluidas en el EsIA presentado, y el resto de condiciones establecidas en el condicionado de esta DIA, se reducen considerablemente las afecciones ocasionadas sobre la fauna y sobre los Espacios de la Red Natura 2000, haciendo viable la instalación de la parte de la planta solar fotovoltaica La Nava (subsistemas A, B, C y D), objeto de evaluación.

El EsIA incluye un “Estudio de paisaje” que encuadra el tipo de paisaje existente en el área de implantación, en el de paisaje de “Planas” y “Grandes Terrazas y Glacis”, de acuerdo al documento de paisaje del POT 5-Eje del Ebro. En particular las subunidades A y B ocuparían la unidad de paisaje “Valle del Alhama”, y las subunidades C y D la unidad del paisaje “Montes del Cierzo”.

En general se trata de un paisaje muy transformado para su uso agrario, con predominio de cultivos agrícolas con algunos campos abandonados, en un contexto muy alterado por la presencia de carreteras, plantas solares, aerogeneradores, líneas y subestaciones eléctricas, canteras, el polígono industrial Montes de Cierzo, etc. Todo ello en un relieve prácticamente llano, que hace que el porcentaje de superficie de la Planta no visible sea muy elevado.

El estudio del paisaje realiza un análisis de las características del mismo según su calidad y fragilidad, que determinan la vulnerabilidad del territorio, resultando una calidad media o alta y una fragilidad visual variable, cuya combinación se incluye en la clase 3 de vulnerabilidad.

Por otra parte, se determina el grado de visibilidad de la actuación en un radio de 10 Km alrededor de la planta. Según los resultados del estudio, la planta o parte de ella, es visible desde el 28,06 % de la superficie considerada como cuenca visual. Atendiendo al nivel de visibilidad desde los núcleos poblados de la cuenca, la planta solar no será visible en cuatro de los nueve núcleos urbanos existentes, en Cadreita la visibilidad es baja, y en Corella, Cintruénigo, Arguedas y Valtierra la visibilidad será alta, reduciéndose el impacto gracias a la distancia existente entre estos y la planta. Por otra parte, desde más de la mitad de las carreteras presentes en el área de estudio la planta no será visible, pero desde las carreteras desde las que sí se tiene visibilidad, esta será elevada. La existencia de apantallamientos de vegetación en algunas carreteras ocultará parcial o totalmente la planta.

La integración paisajística del proyecto se consigue mediante la aplicación de adecuadas prácticas durante su ejecución, el mantenimiento en el entorno de los caminos de vegetación ruderaria característica de la zona, pudiéndose realizar algún tipo de plantación de matorral bajo, o la ejecución de siembras y plantaciones según se establece en el apartado de restauración ambiental.

El EsIA analiza los impactos acumulativos y sinérgicos considerando las instalaciones de energía eólica y solar existentes, y algunas de las que se encuentran en tramitación en el entorno inmediato. Valora la mayor parte de los impactos detectados con dichos efectos entre no significativos y compatibles.

Destacan los impactos sinérgicos de los distintos emplazamientos fotovoltaicos por pérdida de hábitat para la fauna en fase de explotación, en concreto para algunas especies de aves como las aves esteparias, aves rapaces, y aves de pequeño y/o mediano tamaño que viven en zonas abiertas, zonas de linderos o incluso en cultivos arbóreos como el olivo o el almendro. No obstante, el EsIA valora el impacto como bajo y compatible, dada la superficie existente actualmente de cultivos de secano en el entorno analizado. Se considera que esto, junto con la medida propuesta en el EsIA de mantenimiento de barbechos en un entorno próximo a la planta, que es reforzada en el condicionado de esta DIA incre-

mentando la proporción de medida compensatoria respecto a la superficie afectada, permiten compensar en parte la afección ocasionada.

Respecto al impacto sinérgico por conectividad territorial, ocasionado principalmente por la ocupación espacial y el efecto barrera debido a la presencia del vallado perimetral y los seguidores, el EsIA lo valora como compatible, al considerar que todavía hay elementos que permiten los desplazamientos de la fauna dentro de la zona. Los pasillos que se han dejado libres de placas y vallado entre los distintos subsistemas, junto a la medida propuesta de recuperación de los barrancos del Sasillo y Valdelafuente, mejoran la conectividad territorial y reducen el impacto.

Gurelur manifiesta la existencia de varias deficiencias en el estudio de sinergias realizado. No obstante, dada las características del área de implantación de los cuatro subsistemas objeto de evaluación, el establecimiento de pasillos de separación entre ellos, así como el resto de medidas incluidas en el EsIA o establecidas en el condicionante de esta DIA, entre las que destacan las medidas de gestión de barbechos y de recuperación de los barrancos del Sasillo y Valdelafuente, se considera que estas reducen considerablemente los impactos acumulativos y sinérgicos ocasionados por la parte de la planta objeto de evaluación.

5. Propuesta.

Tras el análisis técnico del expediente, el servicio de Biodiversidad de la dirección general de Medio Ambiente, concluye que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y, desde el punto de vista ambiental, considera que la ejecución de los subsistemas A, B, C y D de la planta solar fotovoltaica modificada La Nava objeto de evaluación, es viable ambientalmente, por lo que se propone formular declaración de impacto ambiental favorable, determinando la posibilidad de llevar a cabo los citados subsistemas de la planta solar fotovoltaica La Nava, y su infraestructura de evacuación soterrada hasta la SET-La Nava, condicionado al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la documentación aportada, y del resto de condicionantes que se establecen en la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula la siguiente declaración de impacto ambiental favorable sobre los subsistemas A, B, C y D del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava, promovido por Solen Energía La Nava S. L. U. en el municipio de Castejón, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-La Nava, que afecta al municipio de Tudela además de al anterior.

2.º Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, además de las que a continuación se señalan:

–Respecto a las afecciones sobre el patrimonio arqueológico, se deberá obtener informe favorable de la sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, de la dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, de forma previa al inicio de las obras.

Si en el transcurso de las mismas apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia, se recuerda al promotor la obligación legal de comunicarlo de forma inmediata al servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra.

–Se priorizará que la estructura soporte fotovoltaica se fije al terreno mediante hincado directo.

–La planta solar fotovoltaica deberá adaptarse a la topografía natural del terreno, de manera que durante la ejecución de las obras se afecte exclusivamente a las zonas que sea absolutamente imprescindible, y se minimicen los movimientos de tierra. El desbroce y la nivelación del terreno que se realice en el área de implantación de las placas, no se ejecutará de forma areal, sino que afectará únicamente a las líneas formadas por los postes de los seguidores cuando sea estrictamente necesario para su correcto accionamiento e implantación, así como a los caminos, canalizaciones, y/o centros de transformación.

–En la medida de lo posible, se deberán conservar las espaldas de separación entre las parcelas y la vegetación natural presente en las mismas. Asimismo, las zonas de acopio de maquinaria y materiales no podrán ubicarse sobre áreas cubiertas por vegetación natural.

–Tal y como se establece en el EsIA, se deberá evitar la afección en los tramos soterrados de la línea de evacuación que discurren próximos a zonas de vegetación natural.

–Tal y como se establece en el EsIA, se deberán conservar las antiguas acequias de tierra, y los numerosos montículos de piedras existentes dispersos por el terreno, trasladándolos de sitio, dentro de un entorno cercano, si ello fuese necesario.

–Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie catalogada a nivel nacional o autonómico, que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará con inmediatez dicha circunstancia al Servicio de Biodiversidad, y se estará a lo que él disponga.

–El vallado perimetral, que no deberá estar anclado ni sujeto al suelo por la parte inferior salvo por los postes, deberá permitir el paso de fauna de pequeño porte, por lo que la parte inferior del mismo deberá estar elevada y distar 15-20 cm de la superficie del suelo.

Asimismo, tal y como se establece en el EsIA, el vallado dispondrá de placas visibles de señalización para evitar colisión de avifauna. Éstas deberán disponerse en todo el trazado del vallado, intercaladas cada 10 metros.

–Como método habitual de control y mantenimiento de la vegetación existente en el área de implantación de las placas, se empleará la ganadería extensiva y, en caso de necesidad excepcional, se permitirá el desbrozado mecánico. Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.

–El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.

–Si fuese necesario el control de lagomorfos, roedores, u otros animales, este se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.

–Si se instalasen puntos de luz en la Planta, estos se limitarán a lo imprescindible, y en la medida de lo posible, se ubicarán alejados de zonas potenciales de colisión (vallados, tensores, líneas eléctricas aéreas, etc.). Se utilizarán luminarias que minimicen la contaminación lumínica, de baja intensidad y apantalladas hacia el suelo.

–Integración ambiental y paisajística:

–Previo al inicio de las obras se definirán las calles de trabajo, las zonas de tránsito de maquinaria y de acopio de materiales. Se minimizará la afección sobre la vegetación natural, tratando de reducir la calle de trabajo y balizando las zonas que no pueden ser afectadas.

–De precisar explanaciones del terreno, las mismas no darán lugar a desmontes o terraplenes de altura superior a 2 m. Si se crean taludes, estos serán tendidos con una pendiente inferior a 3H/2V, sus cabeceras serán redondeadas y sobre los taludes de desmonte y terraplén, se extenderá una capa de al menos 30 cm de tierra vegetal.

–Previamente a la remoción o excavación del terreno se retirará la tierra vegetal de todas las superficies afectadas por las obras en un perfil de al menos 30 cm de profundidad (superficies de ocupación permanente o temporal). Este material se acopiará en los espacios seleccionados a tal efecto formando caballones de una altura inferior a 2,0 m para su posterior reutilización en las labores de restauración.

–Se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de los movimientos de tierra empleándolos en la propia obra. Las tierras sobrantes serán gestionadas por gestor de residuos autorizado y su destino prioritario será la restauración de espacios degradados próximos o el vertedero del Culebrete. En cualquier caso, cualquiera de estas operaciones que exige un traslado de tierras deberá contar con el informe favorable de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

–Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de toda la zona que hubiese sido ocupada, gestionando los residuos conforme a la legislación vigente.

Todas las superficies de la planta solar fotovoltaica, y otras que pudieran haber sido afectadas por las obras aún de forma temporal, y en especial las superficies entre seguidores, se descompactarán, se prepararán para la siembra y se sembrarán con una mezcla de semillas pratenses autóctonas características del lugar, y compatibles con la actividad a desarrollar, y que favorezcan la presencia de polinizadores. Cuando durante la ejecución de las obras se hubiese retirado, dañado, o no existiese capa de tierra vegetal, antes de la siembra las superficies serán recubiertas con una capa de tierra vegetal de un mínimo de 30 cm, que previamente habrá sido decapada y acopiada convenientemente.

–El proyecto de restauración ambiental que se indica en el punto 12 “Restauración Ambiental” del EsIA, deberá presentarse antes del inicio de las obras, y en él se especificará la localización, disposición y composición, de las siembras y plantaciones que se plantean realizar. En todo caso se deberán utilizar especies autóctonas y adaptadas a la estación, quedando prohibido el empleo de especies exóticas.

El proyecto de restauración ambiental incluirá la plantación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en el borde de las carreteras, allí donde los “huecos” existentes permitan el acceso visual directo a la PFV, sin afectar al dominio público de dichas vías.

–La revegetación deberá estar ejecutada antes de 6 meses desde la finalización de las obras. Las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento y aseguramiento de su viabilidad durante toda la vida útil de la planta solar.

–El diseño de las construcciones asociadas se hará de manera armonizada con el entorno, acorde con la tipología constructiva de la zona y empleando colores no discordantes que favorezcan en mayor grado la integración paisajística.

–Para evitar la afección a la colonia de cernícalo primilla que nidifica en el corral de Cabezoburro, las obras necesarias para la ejecución de la infraestructura de evacuación al sur de la A-68, deberán realizarse fuera del periodo del 1 de abril al 30 de junio.

–Como medida preventiva y correctora para favorecer a la avifauna esteparia, la adenda al EsIA establece el mantenimiento de barbechos en la zona de estudio durante toda la vida útil de la planta, en una superficie igual a la de la planta solar. Además, se establece que esta superficie debería estar en conexión con zonas de interés para las aves esteparias del entorno.

Dados los valores ambientales del entorno y los efectos acumulativos con otros parques solares existentes y en proyecto en la zona, se considera necesario que la proporción sea del 125% de la superficie finalmente autorizada en lugar de en la proporción 1:1 propuesta por el promotor. Dicha superficie se distribuirá en parcelas de cultivo de cereal en régimen de secano con hábitat idóneo para las aves esteparias, que en la fecha de la resolución de esta DIA estén en cultivo o en descanso, según el régimen de año y vez, y que sitúen dentro de la AICAENA “Agua Salada-Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana”.

La superficie se distribuirá preferiblemente en áreas de alrededor de 2-3 hectáreas, y para su elección y modo de gestión podrá consultarse al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Navarra, a quien deberá presentarse el listado de las parcelas finalmente destinadas a este fin para su validación. Deberá acreditarse la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los propietarios de los terrenos y/o agricultores. La gestión de las mismas se concretará en el Plan de Seguimiento y Vigilancia que se deberá entregar antes del inicio de las obras, y podrá ir desde dejar sin cultivar, controlando cada 2-3 años el desarrollo de la vegetación mediante un laboreo superficial entre noviembre y febrero, a distintas modalidades de gestión de barbechos que como mínimo excluyan el uso de fitosanitarios y el laboreo en el periodo reproductor (marzo a agosto). No podrán utilizarse parcelas con medidas agroambientales establecidas como medidas compensatorias por otros proyectos de energías renovables.

–Como medida compensatoria y de mejora de la conectividad de la zona, por la construcción de este parque solar o del parque solar Ebro I, ambos del mismo grupo empresarial, deberá realizarse la restauración de la cabecera del barranco de Valdelafuente y el Barranco del Sasillo, de manera que se garantice la conexión ecológica funcional entre las coordenadas aproximadas X1: 608.124, Y1: 4.663.575, X2: 608.779, Y2: 4.664.783, y X3: 609.511, Y3: 4.665.062.

La restauración consistirá en la creación de una banda de un mínimo de 100m de anchura, preferiblemente 50 metros a cada lado del cauce, donde se abandone el cultivo, y se recupere la vegetación y topografía natural del mismo. Para la recuperación de este corredor ecológico, previamente al inicio de las obras se presentará un proyecto de restauración que incluya como mínimo la determinación de

las medidas de delimitación del espacio recuperado y las necesarias para garantizar su mantenimiento en el territorio. Dicho proyecto, que deberá contar con memoria, planos y presupuesto detallado, deberá obtener el visto bueno del Servicio de Biodiversidad.

Asimismo, deberá asegurarse la continuidad topográfica de la zona restaurada con los terrenos circundantes, y para asegurar la continuidad longitudinal del barranco, este no deberá incluirse dentro de ningún cierre.

–Respecto a las medidas propuestas por el promotor de acondicionar el paso de fauna por las acequias y/o barrancos para evitar que se produzca un incremento de la mortalidad, y de mejora y adecuación de tejados en algunas de las corralizas cercanas a la colonia de cernícalo primilla de la zona de estudio, se deberán concretar las actuaciones a realizar en el Plan de seguimiento, vigilancia y restauración ambiental que se presente de forma previa al inicio de las obras. Éste deberá contar con el visto bueno del servicio de Biodiversidad, y con el resto de autorizaciones que sean pertinentes.

–Plan de seguimiento, vigilancia y restauración: de forma previa al inicio de las obras, deberá entregarse un plan de seguimiento y vigilancia en fase de obras y funcionamiento, que deberá incluir la propuesta de metodología de las actuaciones a realizar, así como la demás información mencionada en esta resolución, en especial la concreción de las medidas para favorecer a la avifauna esteparia y mejora de la conectividad de los barrancos del Sasillo y Valdelafuente. Deberá incluirse la obligación del promotor a presentar con carácter anual durante toda la vida útil de la planta solar, documentación técnica que certifique y atestigüe el cumplimiento de las medidas previstas, en especial las referentes a la avifauna esteparia y al mantenimiento de la conectividad de los barrancos del Sasillo y Valdelafuente. Asimismo, el plan de seguimiento, vigilancia y restauración incluirá, las labores previstas de restauración al final de la vida útil del parque solar que deberá realizarse en un periodo inferior a un año. Se deberá obtener informe favorable al respecto de la Sección de Impacto Ambiental sin el que el parque solar no se podrá conectar a la red.

–Antes de iniciar las obras se deberá realizar un replanteo para el que se deberá contar con la presencia de personal de la sección de Impacto Ambiental, en especial en cuanto al cumplimiento de la condición de mejora de la conectividad en los barrancos del Sasillo y Valdelafuente, que deberán ser convenientemente balizados.

–Con al menos 72 horas de antelación al inicio de las obras, se deberá dar aviso al negociado de Seguimiento Ambiental (seguimiento.ambiental@navarra.es).

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto Art 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

4.º Notificar esta resolución al servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, al Guarderío de Medioambiente (Unidad de coordinación de Tudela) y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de febrero de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2303303

RESOLUCIÓN 185E/2023, de 23 de febrero, del director general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación porcina para 2496 plazas de cebo en paraje Guarre de Corella, promovido por Adrián Gómez Ibarbuen.

Por las características del proyecto descrito, este se encuentra comprendido en el anexo I, grupo 1, A) 3.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Así mismo, la autorización sustantiva se está tramitando de acuerdo con el procedimiento administrativo que regula la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, estando el proyecto incluido en el anexo 1, epígrafe 10.13 por lo que, conforme a dicha norma, se encuentra sometido a autorización ambiental unificada.

–Resumen del procedimiento de evaluación ambiental:

Con fecha 1 de diciembre de 2021, el titular presentó la solicitud de autorización ambiental unificada ante el servicio de Economía Circular y Cambio Climático aportando el estudio de impacto ambiental junto al resto de la documentación requerida.

El día 10 de enero de 2022 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 5) el servicio de Economía Circular y Cambio Climático sometió el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación presentada para la autorización ambiental unificada a información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No se han recibido alegaciones.

Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a las secciones de Impacto Ambiental, Ordenación del Territorio y Prevención de la Contaminación, al servicio de Ganadería, a la dirección general de Cultura-Institución Príncipe de Viana y al Ayuntamiento de Corella. Constan en el expediente contestaciones de los seis organismos consultados. Se realizó así mismo, consulta a siete personas interesadas, no habiéndose recibido respuesta.

El día 14 de marzo de 2022, el servicio de Economía Circular y Cambio Climático, remitió comunicación al titular aportando al expediente las contestaciones resultantes del trámite de consultas, indicándole que podía solicitar el inicio de la evaluación impacto ambiental del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

El día 5 de julio de 2022 el titular presenta ante el servicio de Economía Circular y Cambio Climático el expediente completo, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se dé inicio a la evaluación ambiental ordinaria.

Con fecha 17 de noviembre de 2022, el titular completa la documentación, presentando para su evaluación, a través de la herramienta informática habilitada para ello, el plan de producción y gestión de estiércoles.

–Análisis técnico y evaluación de impacto ambiental:

La instalación se localiza a unos 2 km al norte de Corella, en el ámbito del regadío tradicional en la cuenca del río Alhama. La explotación ocupa la unión de dos pequeñas parcelas próximas al enlace de la AP-68: Autopista del Ebro con la carretera Alfaro - Cintruénigo, y limita por el norte con una acequia en tierras con vegetación natural.

Desde el punto de vista ambiental la zona se presenta como un mosaico de cultivo de leñosas y herbáceas organizado en parcelas dispuestas en aterrazamientos para su riego por gravedad, donde se intercalan pastizales arbustivos halonitrófilos en las zonas en desuso, los taludes y los márgenes de los caminos, y carrizales y tamarizales en los márgenes de las acequias en tierras.

Se destaca las elevaciones con pastizales en ladera y pinares en coronación que cierran las cuencas de las balsas de la Estanca y la Estanquilla al sur de la intervención y, en paralelo del corredor natural de la acequia sin uso situada al norte, el ramal de la vía pecuaria Carrasoria de Aracié. Dicho espacio, delimitado entre la autopista y la zona de explotación, incluye eriales y vegetación hidrofítica, resultando

un hábitat favorable para el visón europeo y de potencial presencia esporádica del galápago europeo, aspecto que ha sido tenido en cuenta en esta autorización.

Algo separado del ámbito inmediato de las instalaciones, pero en del área de influencia de la actividad, se identifica a unos 5,5 km al suroeste, el Área de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia del Navarra (AICAENA) de El Ombatillo (Morterete), es refugio de varias especies de avifauna catalogada, especies que también emplean las zonas aledañas, donde por las características de aridez climática y el aprovechamiento tradicional agrícola de cultivo de año y vez, con barbecho y el mosaico de vegetación natural, proporciona las condiciones favorables para su uso. Por otra parte, la instalación se sitúa a unos 2,5 km al este de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos Zona 2 Ebro - Aragón, en cuya superficie el plan territorial no incluye parcelas.

En relación con el plan de gestión de estiércoles, se señala que sobre el ámbito inciden tendencias opuestas que, por un lado, inducen la renaturalización del paisaje, por abandono de la actividad agraria, y por otro, transforman los usos naturales por la introducción de desarrollos energéticos de parques solares y eólicos con una ocupación creciente de superficies. Esta coyuntura, junto a la creciente selección de los cultivos de leñosas (frutales, olivos y vid) en las zonas de regadío productivo, inciden sobre las limitaciones para la valorización del purín por reparto agrícola y ha sido tenida en cuenta a la hora de definir el plan territorial de reparto de estiércoles.

Desde el punto de vista paisajístico, el proyecto ha considerado la aplicación de medidas correctoras, para facilitar la integración de la instalación en el paisaje, introduciendo plantaciones para reforzar su apantallamiento. La correcta ejecución y mantenimiento de dichas medidas se revela como muy relevante considerando la proximidad y accesibilidad visual desde las infraestructuras viales del entorno. En relación con la gestión de los olores, la actividad incorpora medidas activas en la aplicación de estiércoles que garantizan que, el reparto en parcelas próximas a poblaciones o la exposición al viento, no generará molestias por olores sobre los receptores sensibles.

De la revisión del estudio de impacto ambiental y de esta evaluación ambiental se revela que, aparte de los efectos asociados al consumo de recursos y el control de la calidad del aire, el suelo y las aguas, efectos que se concretan y valoran en el expediente de autorización ambiental unificada, la afección a la fauna (especialmente a la avifauna), la protección del agrosistema vinculado a la AICAENA, la transformación del paisaje y la emisión de luz hacia el cielo nocturno, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre los usos humanos, medio perceptual, aguas superficiales, fauna y hábitats.

Con el fin de reforzar la protección a las especies catalogadas, se ha incluido en el condicionado de esta resolución de declaración de impacto ambiental medidas específicas que inciden sobre el reparto de las deyecciones ganaderas en las áreas de interés para la conservación de la avifauna esteparia. Todo ello, con el objeto de asegurar que la actividad no genere un impacto significativo durante la época de cría y reproducción de las especies de avifauna esteparia. Así mismo, se introducen medidas de ejecución en obras, para prevenir la afección al visón y el galápago europeo.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, la sección de Impacto Ambiental informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos significativos sobre el medio ambiente ni las especies catalogadas, una vez se apliquen las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de esta evaluación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

- 1º Formular declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación porcina para 2496 plazas de cebo en paraje Guarre de Corella, promovido por Adrián Gómez Ibarbuen.

2.º Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, además de las que a continuación se señalan en esta resolución:

–Cuando la valorización material de estiércol, purín o sus derivados se realice por aplicación como abono sobre parcelas agrícolas se aplicarán las siguientes condiciones:

a) Dentro de una zona especial de conservación o en un Área de Interés para la Avifauna Esteparia en Navarra (AICAENA), el reparto deberá cumplir con el “Protocolo establecido para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles de explotaciones ganaderas”, que se adjunta como anexo a esta resolución. Las condiciones de reparto recogidas en dicho protocolo se aplicarán así mismo a las superficies de secano situadas entre las carreteras NA-160 y NA-161 y la delimitación de la AICAENA de El Ombatillo.

b) Si se producen modificaciones del plan de gestión de estiércoles para incorporar parcelas de reparto, estas tendrán en cuenta las limitaciones de uso real de las parcelas que se incorporen, especialmente cuando se de cultivo de año y vez en las parcelas de secano o se proceda a la incorporación de parcelas en barbechado ambiental (no productivas), provenientes de medidas compensatorias de la implantación de los parques solares situados en el ámbito.

–El proyecto asegurará la conservación de los valores naturales de la acequia próxima durante las obras y su protección durante el funcionamiento de la actividad frente al aporte de sustancias (desinfectantes, productos de limpieza) que puedan ir a parar a su cauce con la escorrentía procedente de la instalación.

En ese sentido, el ámbito de la acequia y la zona aledaña al norte quedará totalmente excluida de los trabajos de implantación y todas las actuaciones (parques y acopios, circulación de maquinaria, derrames de tierras) se realizará de la plataforma del camino al interior de la parcela.

–El acondicionamiento y conservación del camino del Maturro, y en su caso, la conducción de abastecimiento si discurre por el corredor de dicho camino, no afectará a la vegetación situada en su margen.

–Con el fin de evitar el ahogamiento de los animales que de forma accidental hayan podido acceder a la balsa de agua, uno de los taludes de la balsa deberá ser tendido (no más vertical al 2H:1V) y sobre él se anclará una maya rígida rugosa que permita la salida del vaso en el caso de caída accidental.

–El sistema de manejo de la explotación y la gestión de animales muertos se hará de manera que se evite la proliferación de animales merodeadores oportunistas o carroñeros (aves, roedores, zorros...). El depósito de animales muertos se realizará en contenedores específicos para cadáveres en edificios cerrados o bajo tejavana, que limiten la atracción de aves y mamíferos carroñeros y eviten el acceso a los restos animales.

–Con el fin de facilitar la integración paisajística, conforme a lo establecido en el proyecto, se establecerán las plantaciones perimetrales, para lo que se propone la utilización de tamariz (*Tamarix canariensis*) y acebuche/olivo, como base para la plantación.

Teniendo en cuenta la accesibilidad visual desde la autopista, se establecerá riego permanente para la plantación lindante con el camino de Maturro que, en el caso de tratarse de acebuche, se adaptará el marco de plantación y las podas de crecimiento para facilitar su crecimiento en altura. En el caso del depósito elevado de agua, se propone interponer entre la visual de la carretera y el depósito una plantación de un rodal arbolado que sombreé y oculte el depósito, o trasladar el mismo hacia el oeste, de manera que quede en esta perspectiva parcialmente tapado por la edificación.

–A la plantación proyectada, se le proporcionarán los riegos y cuidados necesarios que aseguren su mantenimiento a lo largo de toda la vida de la actividad.

–Con objeto de reducir la contaminación lumínica, la luz intrusa y la afección a la fauna se deberá cumplir lo previsto en el “Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07”, y en concreto lo siguiente:

–Los flujos del hemisferio superior (FHS) máximos emitidos por los puntos de luz serán igual o inferior al 5 % para la totalidad de puntos de luz del alumbrado exterior (instrucción técnica complementaria EA-03, apartado 1.1-Limitaciones de las Emisiones Luminosas).

–Se recomienda evitar las lámparas con emisión de luz blanco-azulada (caso de los LED, con la excepción de LED-ámbar). Por tanto, se recomienda utilizar lámparas de vapor de sodio, LED-ámbar (luz blanco-amarilla) o filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

Por otra parte, la iluminación exterior se empleará durante las horas de trabajo o labores necesarias, debiendo permanecer el resto del tiempo apagada.

–Al inicio de los trabajos se extraerá y acopiará la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo), separadamente del resto de las tierras de excavación. Las tierras sobrantes, que no se utilicen para rellenos dentro de la zona agrícola de la propia parcela y los restos de obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado, no estando permitido su acopio o depósito en el entorno de las obras.

–Vigilancia ambiental de la actividad:

- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha de la instalación modificación de la instalación, el titular deberá presentar la siguiente documentación:
 - Documentación gráfica que evidencie la solución adoptada para prevenir el acceso de la fauna necrófaga a la zona de almacenamiento y gestión de los cadáveres.
 - Documentación gráfica acreditativa de la ejecución de las plantaciones previstas para la integración paisajística de la instalación, o en el caso de que, justificadamente dicha plantación no se haya ejecutado, el compromiso y el plazo de ejecución, trasladando la obligación de su documentación a la fecha inmediatamente seguida a dicha ejecución.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

4.º Notificar esta resolución al servicio de Economía Circular y Cambio Climático y al Guarderío de Medioambiente (demarcación Zona Tudela), a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de febrero de 2023.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Se proyecta la implantación de una explotación de cebo porcino con capacidad para 2.496 plazas situada en las parcelas 760 y 761 del polígono 3 de Corella. Para ello, se ha previsto la construcción de dos naves, la ejecución de dos balsas exteriores, una de agua y otra de purines en la parte este de la ocupación, así como la implantación de los elementos de apoyo a la actividad y el cerramiento perimetral de la superficie ocupada con malla metálica.

Las dos naves, idénticas, de 73,7 x 15 metros de superficie en planta y 5,7 metros de altura a cumbre, con la cubierta a dos aguas y chimeneas en la cubierta, tendrán una capacidad 1.248 plazas cada una y se situarán sobre una explanada generada por la nivelación de los aterrazamientos en los que se conforma la finca. Junto con la nave se instalarán los silos de alimentación, una zona de aparcamiento interior y un local de 53,3 m², con finalidad de oficina, aseo, vestuarios y almacén y los equipos de tratamiento de agua y el grupo electrógeno. El alojamiento de los animales se establecerá sobre fosas hormigonadas elevadas sobre el terreno y conectadas al depósito exterior de purines.

En la zona oeste de la parcela se localizarán la balsa exterior de purines y la de agua. La balsa de purines, prevista para una capacidad bruta de 1.600 m³, será excavada, con una cubierta superior de lámina flexible e impermeabilizada por lámina plástica y un sistema de detección y control de fugas. Junto a la balsa de purines, se dispondrá un depósito circular para el almacenamiento del agua de Ø5 x 3 m elevado a una altura de 7 metros con capacidad de 58,9 m³. El proyecto ha previsto el cerramiento perimetral, con un acceso por el extremo noroeste de la ocupación la colocación de malla rugosa sobre parte de la extensión de los taludes de balsa de agua para facilitar el escape de los animales que accidentalmente hayan podido caer en ella.

Se proyecta dar abastecimiento a la instalación desde un hidrante de la Mancomunidad de aguas del Moncayo y suministro eléctrico utilizando un grupo electrógeno. Para el acceso a las naves, se ha proyectado entrar por el noroeste de la parcela, a partir del camino que la delimita por el norte.

Actividad de cebo porcino entre 20 kg y 108 kg con entrada y salida simultánea de los animales para su sacrificio y vacío sanitario entre ciclos de engorde, con aproximadamente 2,5 ciclos/año. La explotación ha previsto la valorización material de 2.121 m³ de purín por reparto para su aprovechamiento agrícola en unas 146 ha productivas (110 para reparto anual considerando el régimen de año y vez) de las que 60 corresponden a cultivos cereal en secano y el resto a cultivos de trigo, hortícolas y leñosas en regadío, en los que, en conjunto, los leñosos suponen aproximadamente una tercera parte de la superficie. La entrega de los cadáveres de las bajas se hará a través de un gestor autorizado. Como resultado de la actividad se prevé un consumo de 1.370 toneladas de pienso, 5.140 m³ de agua y 1.750 litros de gasoil al año y se emitirá a la atmósfera amoniaco, CO₂, óxido nitroso, y metano, gases de efecto invernadero.

ANEXO II

Resumen del trámite consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas - información pública

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista de respuestas de entidades consultadas y personas interesadas

Sección de Impacto Ambiental	X
Sección de Ordenación del Territorio	X
Sección de Prevención de la Contaminación	X
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería	X
Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana	X
Ayuntamiento de Corella	X
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	
Ecologistas en Acción - Landazuria	
Ecologistas Martxan	
Fundación Sustrai Erakuntza	
Seo-Birdlife	
Gurelur	
Greenpeace España	

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje expone los valores ambientales de la zona, centrados en el corredor natural de la acequia en tierras y la vegetación asociada a sus márgenes, dentro de un ámbito general que conforma un mosaico de policultivo hortícola de pequeñas parcelas en aterrazamientos de regadío tradicional por gravedad, con pastizales arbustivos y vegetación hidrofítica asociada a las acequias, con valor natural.

El informe aborda la compatibilidad de la propuesta con otros proyectos de parques solares fotovoltaicos en tramitación en el ámbito y los parques eólicos en tramitación ya autorizados de "El Montecillo" y "La Senda", a efectos de establecer las previsiones de la superficie de reparto para la valorización del purín como abono agrícola y el efecto sinérgico en el impacto sobre la avifauna generado por la gestión de los cadáveres en este tipo de explotaciones y el riesgo de colisión con aerogeneradores de algunas rapaces carroñeras.

Señala también la proximidad y la accesibilidad visual de las futuras naves desde la autopista AP-68 y la carretera NA-6920: Alfaro - Cintruénigo, que destacarían sobre el fondo escénico del paisaje en mosaico, por lo que, se considera oportuna la incorporación al proyecto de plantaciones como medidas de integración paisajística.

Considerando todo lo anterior, el informe enumera un conjunto de requisitos que debe abordar la documentación, incluyendo la necesidad de un análisis de alternativas de emplazamiento que valore la capacidad de territorio para absorber el volumen de purines generado en la propuesta y en una futura

ampliación, la incorporación de los efectos asociados al abastecimiento, el suministro eléctrico y el acceso, un capítulo descriptivo de la propuesta de urbanización y las unidades de revegetación para su incorporación en el análisis paisajístico, además de la incidencia de emisión de olores, especialmente en lo referente a molestias a las poblaciones cercanas.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, indica que se verifica que el proyecto cumple las condiciones de localización establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como las condiciones que lo son de aplicación las condiciones del punto 1 del artículo 10 y el anexo V, en cuanto a su localización del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Advierte que, dado que la cubrición de la balsa implica la acumulación de gas metano, se deberá adoptar un sistema de gestión de dicho gas que elimine los riesgos relativos a su acumulación o a la eliminación a la atmósfera. Así mismo, en el caso de que se instalaran chimeneas para la evacuación del gas, se deberán aportar los cálculos justificativos de que la emisión de gas metano se realizará con el venteo mínimo imprescindible para eliminar los riesgos relativos a su acumulación, a la vez que se asegura una reducción mínima del 80% de las emisiones de amoníaco de la balsa, conforme a lo exigido en el punto 1 del artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Señala que, alternativamente al venteo de las emisiones de gas metano, puede proyectarse su combustión mediante una antorcha, con el fin de reducir su potencial de efecto invernadero.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio aporta, a título meramente informativo, consideraciones acerca del planeamiento urbanístico y territorial, sobre las que el Plan de Ordenación Territorial POT-5 "Eje del Ebro", en el que se ubica el municipio, podría introducir incompatibilidad o limitaciones.

De acuerdo con la clasificación del suelo dichos ámbitos corresponderían a las Áreas de Especial Protección y Suelos de Protección por Riesgos Naturales y la correspondiente a la categoría de Áreas de Especial Interés para la fauna. Zonas de Esteparias, y a otras figuras, en su caso, asociadas a la conectividad territorial, al paisaje o a los caminos históricos. El informe indica las obligaciones que la aplicación del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establecería: el cumplimiento del deber de adaptación al ambiente de la instalación. Se señala también que el proyecto deberá tener en cuenta la concurrencia con Planes y/o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.

En relación con el planeamiento urbanístico municipal de Corella se señala que la parcela está clasificada como suelo No Urbanizable de Protección por Legislación Sectorial para su Explotación Natural-Zonas Regables del Canal de Navarra y SNU de Preservación para su Explotación Natural-Regadío Tipo 3. En relación con dichas categorías, se indica que lo proyectado precisará de la correspondiente autorización del Servicio de Infraestructuras Agrarias para su implantación en Zona Regable del Canal de Navarra, siendo el tipo de actividad autorizable la actividad en dicho suelo de preservación, una vez se haya fuera de la zona de protección de la calidad del aire definida por el plan municipal. Se señalan así mismo, otros requisitos referentes a las distancias a lindes y condiciones para el abastecimiento de agua y energía para su adaptación al planeamiento municipal.

Por último, se avanzan los requisitos que deberá seguir el proyecto en su tramitación urbanística y otros condicionantes relacionados en referencia al Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, normativa de Ordenación del Territorio, y la obligación del titular de recabar los informes con respecto a las afecciones sectoriales que fueran precisos.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable, en la fase de tramitación en la que se establece la consulta, reseñando aquella documentación que el promotor deberá aportar en la fase de autorización, para que pueda completarse la evaluación del mismo.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana emite informe favorable a la actuación al no constar ningún yacimiento arqueológico catalogado en las parcelas del ámbito donde se proyecta la ampliación.

El Ayuntamiento de Corella emite informe indicando que el suelo se encuentra clasificado como suelo No Urbanizable de Protección por Legislación Sectorial para su Explotación Natural-Zonas Regables del Canal de Navarra y SNU de Preservación para su Explotación Natural-Regadío Tipo 3 indicando, una vez analizados los aspectos formales, la compatibilidad de lo proyectado. Informa que, en

referencia al abastecimiento de aguas, será la Mancomunidad de Aguas del Mocayo, a quién se solicita la concesión, la que establezca las condiciones bajo las que se desarrollará la misma, y el Servicio de Infraestructuras Agrarias, quien establezca la oportuna autorización para la implantación en suelo de un área regable del Canal de Navarra.

ANEXO III

Resumen de estudio de impacto ambiental y el plan de vigilancia

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental coherente con la documentación presentada para la obtención de la autorización ambiental unificada y que este incorpora para su evaluación de impacto ambiental la información aportada en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, proponiendo las medidas necesarias para asegurar su integración ambiental. Las medidas adoptadas por el proyecto son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito del proyecto y, por otra, medidas para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento.

El estudio de impacto ambiental incluye un plan territorial de reparto de estiércoles que tiene representado un 40 % de su superficie en cultivo de secano. Para el reparto en el ámbito asociado a las áreas interés para la protección para la avifauna esteparia en Navarra se prevé la aplicación del Protocolo para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles de explotaciones ganaderas. Incluye así mismo medidas para control de las molestias generadas por olores sobre las poblaciones cercanas sensibles generados en el reparto y un plan de gestión ambiental dentro del sistema de control de la actividad.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos previstos para el proyecto y la actividad.

ANEXO IV

Protocolo establecido para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles de explotaciones ganaderas

En los casos en los que el Plan de gestión de purines, digestato y/o estiércoles de una explotación ganadera afecte a parcelas donde conste la presencia de aves esteparias catalogadas u otras especies amenazadas potencialmente afectadas, como pudiera ocurrir en los cursos fluviales, en emplazamientos incluidos en Red Natura 2000 y en las Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra, se garantizará el mantenimiento de una actividad agraria y de rotación de cultivos en secano, que favorezca la conservación de la fauna, y las siguientes condiciones ambientales:

–Con carácter general, los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y a especies de flora y fauna de interés, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos.

–No se permitirá depositar residuos sólidos, purines, digestato y/o estiércoles, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de los hábitats de interés.

–No se aplicarán purines ni derivados en los cultivos cerealistas de secano desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto, de manera que se garantice la protección de las aves esteparias en su época reproductora.

–En barbechos no se aplicarán purines ni derivados. Además, dada la importancia de los barbechos para completar el ciclo vital de las aves esteparias, se evitará que el Plan de estiércoles suponga una intensificación de los cultivos que altere el sistema de barbechado preexistente.

–En estos espacios, para la aplicación de purín solo se permite el reparto localizado mediante cisternas con tubos colgantes, con las consideraciones mencionadas anteriormente: la dosificación deberá

respetar del calendario de protección de aves esteparias y garantizar que no genere encharcamiento o escorrentía que pueda afectar a hábitats de interés.

–En terrenos ocupados por llecos o eriales permanentes no podrá efectuarse el reparto agrícola de estiércol, purines o productos derivados de los mismos (en aplicación del artículo 8.5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en la C.F. De Navarra). Estos llecos o eriales, y especialmente si constituyen hábitats de interés -dentro o fuera de la ZEC- tampoco deberán afectarse indirectamente, por escurridos o encharcamientos procedentes del cultivo donde se aplica los purines o derivados.

–No se permite la utilización de purines, digestato y/o estiércol líquido a una distancia mínima de 50 metros desde las masas de agua permanentes, teniendo en cuenta tanto los cauces principales como la red secundaria. Las condiciones de reparto para la protección de las masas de agua tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la normativa específica de referencia para el sector en el marco estatal (MTD descritas en la Decisión de Ejecución UE 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017-Sector Ganadero).

–Se evitará la contaminación de cursos de agua y humedales, tanto si son estacionales o continuos. Serán considerados como cauces los barrancos y sus afluentes, y especialmente aquellos con presencia de hábitats naturales (saladares, pastizales, vegetación higrófila o presencia de taxones de flora amenazada), incluidos o no dentro de la ZEC. En cualquier caso, no se deberán producir escorrentías superficiales de agua que viertan en desagües o drenajes.

–En la cuenca hidrográfica de los barrancos y humedales salinos se seguirán las recomendaciones sobre manejo y abonado de los suelos recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Orden Foral de 17 de febrero de 1997, del consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

F2303287

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BARGOTA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

Por Resolución de la Presidenta número 15, de 3 de marzo de 2023, y conforme a la propuesta elevada por el tribunal calificador para el nombramiento del empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Bargota, en el marco de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña Eva Susana Barragán García, empleada de servicios múltiples con destino en el Ayuntamiento de Bargota, en régimen laboral fijo, por ser la aspirante con mayor puntuación obtenida.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o bien,
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Bargota, 6 de marzo de 2023.–La presidenta de la Comisión Gestora, Cristina Remírez Marquínez.

L2303805

CÁRCAR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

La alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar ha dictado la Resolución 2023/59 de 6 de marzo, por la que se

ACUERDA:

Finalizado el proceso relativo a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de la vacante del puesto de oficial administrativo correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Foral 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía 2022/259 de 31 de octubre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 14 de noviembre de 2022 y de conformidad con la propuesta de nombramiento elevada por el tribunal calificador, una vez aportada la documentación requerida y en cumplimiento con las bases de esta convocatoria se acuerda: nombrar a doña María Asunción Gandarillas Palacios funcionaria al servicio del Ayuntamiento de Cárcar, para desempeñar el puesto de oficial administrativo (plaza número 1).

Cárcar, 6 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Teresa Insausti Sola.

L2303825

MURIETA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

Resolución de Alcaldía 2023-0017, de fecha 7 de marzo, por la que se nombra como personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Murieta, para desempeñar el puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples, a don Iñaki Abáigar Gómez.

Por Resolución de la Alcaldía número 2022-0055, de fecha 15 de noviembre, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de la vacante del puesto de empleado de servicios múltiples correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 231, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en la página web municipal.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-0062, de fecha 27 de diciembre, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas en dicha convocatoria.

Una vez publicada la relación de personas aspirantes y las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, por Resolución de la Alcaldía número 2023-0002, de fecha 12 de enero, se abrió un plazo diez días hábiles para la acreditación de los requisitos establecidos en la base 9 de la convocatoria, y por Resolución de la Alcaldía número 2023-0012, de fecha 2 de febrero, se convocó el acto de elección de la vacante y se abrió un plazo de 5 días hábiles para la elección de la plaza.

Finalmente, el tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante con mayor puntuación, que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha propuesta se publicó en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local el día 16 de febrero de 2023.

Presentada en plazo la documentación requerida y comprobado que la persona aspirante propuesta cumple los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento y adjudicar la vacante correspondiente.

En base a todo lo expuesto anteriormente

HE RESUELTO:

Primero.–Nombrar como personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Murieta, para desempeñar el puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples, a don Iñaki Abáigar Gómez.

Segundo.–Adjudicar la vacante de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

Tercero.–Determinar que la persona aspirante contratada deberá tomar posesión de la plaza en el Ayuntamiento de Murieta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la contratación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomase posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Murieta.

Cuarto.–Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Murieta, 7 de marzo de 2023.–El alcalde, Felipe Ajona Chasco.

ANEXO I

Plaza adjudicada

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA
ABÁIGAR GÓMEZ, IÑAKI	SERVICIOS MÚLTIPLES	D	FUNCIONARIO	COMPLETA

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

L2303903

VILLAVA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes del puesto de trabajo de limpieza. Adjudicación de vacantes

Visto el estado del expediente de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes del puesto de trabajo de limpieza, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 10 de noviembre de 2022, el alcalde presidente del Ayuntamiento, mediante Resolución número 153/2023, de 3 de marzo, y vistas las peticiones de adjudicación de vacantes formuladas por las interesadas, ha resuelto adjudicar las vacantes a favor de las aspirantes siguientes:

- Plaza 09 01 01 / 01, a favor de doña Consolación Las Heras Nicolás.
- Plaza 05 07 01 / 02, a favor de doña Eva María Pereda Pérez.

De conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, las concursantes nombradas deberán tomar posesión de su puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

Villava, 3 de marzo de 2023.–El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2303769

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

Por Resolución del Presidente número 7 de 7 de marzo de 2023, y conforme a la propuesta elevada por el tribunal calificador para el nombramiento del puesto de animadora sociocultural de la Mancomunidad de Servicios Sociales de zona de Los Arcos, en el marco de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña Ana Isabel Cadarso García, animadora sociocultural con destino en la citada Mancomunidad, en régimen laboral fijo, por ser la aspirante con mayor puntuación obtenida.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o bien,
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Los Arcos, 7 de marzo de 2023.–El presidente, Javier Chasco Abaigar.

L2304103

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

Por Resolución del Presidente número 3 de 7 de marzo de 2023, y conforme a la propuesta elevada por el tribunal calificador para el nombramiento de los puestos de servicios generales de la Residencia de Ancianos Santa María, organismo autónomo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de zona de Los Arcos, en el marco de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña M.^a Luisa Iraola Monreal, doña Gema Osés Azpilicueta, doña Isis Moreno Calvo, doña M.^a Aranzazu Oyón Pérez, doña Amaya Martínez García de Galdeano, doña Editha Imelda Lobo Chávez y doña Isolina Toaquiza Toaquiza, puestos de servicios generales con destino en la Residencia de Ancianos Santa María de Los Arcos, en régimen laboral fijo, por ser las aspirantes con mayor puntuación obtenida.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o bien,
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Los Arcos, 7 de marzo de 2023.—El presidente, Javier Chasco Abaigar.

L2304108

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AMÉSCOA BAJA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire

El pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire para reajustar las alineaciones de la edificación y modificar las rasantes interiores de la parcela.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

Zudaire, 2 de marzo de 2023.–La alcaldesa-presidenta, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2304049

ARTAJONA

Aprobación definitiva de modificación del régimen de usos del suelo no urbanizable, apartado 4.2.2 de la Normativa y categorización de parcela 675, del polígono 4

Mediante Orden Foral 28E/2023, de 14 de febrero, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, se ha aprobado definitivamente expediente de modificación del Plan Municipal de Artajona, referente a actualización del régimen de usos del suelo no urbanizable (apartado 4.2.2 de la Normativa) y categorización de parcela 675, del polígono 4, promovida por Fernando María Bañales Leoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se procede a la publicación de las determinaciones que han quedado establecidas.

Lo que se publica para general conocimiento de los/as interesados/as.

Artajona, 9 de febrero de 2023.–El alcalde, Juan Ramón Elorz Domezain.

[Normativa aprobada \(PDF\).](#)

L2304031

BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 501 del polígono 21 de Artica

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela catastral 501 del polígono 21 de Artica, promovido por David Perez Zoroquiain.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobada por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Berrioplano, 8 de marzo de 2023.—El alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2304150

BERRIOZAR

Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias para regular los usos de casas de apuestas y locales de juego

El Pleno del Ayuntamiento de Berriozar en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de la normativa de usos de las Normas Subsidiarias de Berriozar para regular los usos de casas de apuestas y locales de juego mediante la introducción de un nuevo artículo 15 bis de la Normativa Urbanística.

Lo que se hace público según lo establecido en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Berriozar, 6 de marzo de 2023.—El teniente de alcalde, Mikel Etxeberria Agirre.

[Normativa aprobada \(PDF\).](#)

L2304030

BIURRUN-OLCOZ

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 625 del polígono 2 de Biurrun

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Gesprad SA en la parcela 625 del polígono 2 de Biurrun (C/San Cristóbal 18 Biurrun), que tiene por objeto la modificación y adaptación de alineaciones, rasantes y volúmenes de la futura edificación de 43 viviendas libres adosadas.

Habiéndose publicado la aprobación inicial el 10 de noviembre en el Boletín Oficial de Navarra número 222, en prensa y en el tablón municipal sin que se hayan producido alegaciones fue aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Biurrun-Olcoz, 2 de marzo de 2023.–La alcaldesa, María Luisa Serrano Echaves.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2303811

HUARTE

Plan Municipal de Control Tributario para 2023-2025

El Ayuntamiento de Huarte, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 aprobó el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2023 a 2025, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes:

Huarte, 27 de febrero 2023.—El alcalde, Alfredo Arruiz Sotes.

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE PARA LOS EJERCICIOS 2023 A 2025

Primero.

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los tributos del Ayuntamiento de Huarte se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2023 a 2025 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y calidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo.

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero.

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto de actividades económicas, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por utilización privativa del dominio público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que

deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica”.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2023 a 2025.

Carácter reservado

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

–Componente aleatorio:

- Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

–Componente discriminante interno:

- Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

- Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

- Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario

Medios materiales.

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el impuesto de bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El alcalde-presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios humanos.

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección.

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por Alfredo Arruiz Sotes, alcalde del Ayuntamiento de Huarte y el de inspector actuario por el Jose Rufino Labairu Seno-sain, interventor municipal.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control Tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación.

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.–Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

*Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal
de los ejercicios 2023 a 2025.*

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.
- Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.
- Actividades de fabricación.
- Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Actividades de comercialización de energía y gas.
- Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
- Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
- Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del impuesto sobre actividades económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificados, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el Ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificados y no declaran los metros no edificados de las parcelas anexas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las comunicaciones de notarías y del Registro de la Propiedad, los proyectos de obras y licencias de primera ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarro-

llar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del impuesto de actividades económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del impuesto de actividades económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de licencias de aperturas.

El impuesto de actividades económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial

Se realizará una comprobación de la tasa por licencia de apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible

Se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obra mayor en la vigente ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y de actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

IZA**Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local**

El Pleno del Ayuntamiento de Iza / Itza, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el anuncio de dicha aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 2 de fecha 3 de enero de 2023 y en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Iza.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo por lo que, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local, se publica el texto íntegro del acuerdo:

Lo que se hace público advirtiéndose que contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes Recursos:

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Iza / Itza, 21 de febrero de 2023.–La alcaldesa, Floria Pistono Favero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL*Fundamento*

Artículo 1.^º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, capítulo IV, título primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2.^º Constituye hecho imponible, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo tales como:

- a) Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.
- b) Construcción en terrenos de uso público local de pozos de nieve o de cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.
- c) Balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.
- d) Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- e) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- f) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- g) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- h) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- i) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.
- j) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
- l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- m) Instalación de quioscos en la vía pública.
- n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ñ) Portadas, escaparates y vitrinas.
- o) Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- p) Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.
- q) Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.
- r) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.
- s) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales, y demás vías públicas locales.
- t) Construcción en carreteras, caminos y demás vías públicas locales de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplenes para vehículos de cualquier clase, así como para el paso del ganado.
- u) Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Obligación de contribuir

Artículo 3.^º La obligación de contribuir nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo solicitarse previamente la oportuna autorización.

Cuando el uso o aprovechamiento se realice sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal, el pago de la tasa establecido en la presente ordenanza fiscal, no legalizará la utilización o aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando la utilización o aprovechamiento objeto de la presente ordenanza, exija el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrato de la cuota.

Obligados al pago

Artículo 4.^º Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

En el caso de contenedores instalados en la vía pública, además de los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento, estarán obligados igualmente al pago los propietarios de los contenedores y los constructores.

Artículo 5.^º Las tasas correspondientes a la utilización o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la ordenanza fiscal correspondiente, o a los acuerdos municipales que regulen los mismos.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 6.^º La base sobre la que se aplicarán las tarifas vendrá determinada por el tiempo de duración del uso o aprovechamiento y la dimensión de la vía pública ocupada.

Artículo 7.^º Las tarifas son las que se detallan en el anexo de la presente ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 8.^º Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen técnico municipal que los cifre.

En el caso de ocupación de la vía pública con contenedores, el depósito se realizará en función de las cuantías establecidas en la Ordenanza sobre instalación de contenedores en la vía pública.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9.^º Si los daños producidos con la utilización fuesen irreparables el beneficiario vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas. En particular serán considerados como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de veinte años.

Las fianzas se aplicarán, en primer lugar, a atender tales indemnizaciones.

Artículo 10. 1) La utilización o los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo, debiendo efectuarse el de la tasa semestralmente, en los plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

2) Cuando la utilización o el aprovechamiento no esté sujeto a licencia, será preciso depositar previamente la correspondiente cuota, debiendo, en este caso, proveerse de la papeleta que, debidamente fechada, se extenderá por el personal designado al efecto.

3) En los demás casos, la liquidación se practicará por el Ayuntamiento correspondiente, debiendo depositarse la tasa previamente a la notificación de la concesión de la licencia o autorización, en los casos en que esté totalmente determinado el tiempo de la utilización o aprovechamiento, en caso contrario, el pago se realizará en el momento que la utilización o el aprovechamiento finalice, entendiéndose que la utilización o que el aprovechamiento finaliza en el momento que el particular lo notifica al Ayuntamiento.

Si la utilización o el aprovechamiento se concede para toda la temporada la tasa podrá ser abonada por trimestres vencidos. No se practicará la liquidación trimestral correspondiente en el caso de que se solicite la renuncia a la utilización o al aprovechamiento con un mes de antelación al inicio del trimestre.

4) En lo que respecta al Epígrafe "Mesas, sillas y veladores" que pueda establecerse, el Ayuntamiento podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etcétera, sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor de la ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 326 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la presente ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.I. Otros aprovechamientos.

–Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción, al día: 0,11 euros.

–Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción, al mes: 3,02 euros.

–Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 35,25 euros.

I.2. Otras utilizaciones y aprovechamientos para actividades económicas, no incluidos en apartados anteriores:

–Por cada m² o fracción, al día: 0,45 euros.

–Por cada m² o fracción, al mes: 12,08 euros.

–Por cada m² o fracción, al año: 120,84 euros.

Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo.

–Por cada m² o fracción, al día: 0,62 euros.

–Por cada m² o fracción, al mes: 17,12 euros.

–Por cada m² o fracción, al año: 201,40 euros.

Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

III.1. Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de servicios que no constituyan hecho imponible de otra tasa, por metro lineal al año: 6,15 euros.

III.2. Resto aprovechamientos:

- Por cada m² o fracción, al día: 0,62 euros.
- Por cada m² o fracción, al mes: 17,12 euros.
- Por cada m² o fracción, al año: 201,40 euros.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

IV.1. Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–*Epígrafe IV.1. Derechos mínimos.*

35,95 euros.

L2302957

IZA**Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros**

El Pleno del Ayuntamiento de Iza / Itza, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el anuncio de dicha aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 2 de fecha 3 de enero de 2023 y en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Iza.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo por lo que, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local, se publica el texto íntegro del acuerdo:

Lo que se hace público advirtiéndose que contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes Recursos:

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Iza / Itza, 21 de febrero de 2023.–La alcaldesa, Floria Pistono Favero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELLO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS*Fundamento*

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, capítulo IV, título primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía fija y otros servicios de comunicación electrónica, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio.

El pago de la tasa regulada en esta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros, reguladas en otras ordenanzas.

No obstante, la presente tasa será compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Obligación de contribuir

Artículo 3. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorratoe de la cuota.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

1) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas explotadoras que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones (telefonía fija y comunicaciones) y cualquier otro servicio análogo que resulte de interés general o que afecte a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2) En particular, son sujetos pasivos las empresas, entidades o Administraciones públicas que explotan las redes de comunicaciones utilizando sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que precise la utilización de redes o instalaciones que transcurran o que estén instaladas en espacio de dominio público local.

3) No estarán obligados al pago de la tasa los operadores de telefonía móvil que no sean titulares de las redes a través de las cuales se presta este servicio, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

En los demás casos de servicios de suministro, serán sujetos pasivos tanto los titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como los titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas.

4) Las empresas titulares de las redes físicas que no estén incluidas en los apartados anteriores quedarán sujetas a las tasas por utilizaciones del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público reguladas en las ordenanzas fiscales correspondientes.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 5.

1) La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que los sujetos pasivos obtengan anualmente dentro del término municipal.

Los criterios de determinación de la base imponible no se aplicarán a los operadores de telefonía móvil.

2) Tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de su actividad ordinaria. Solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

3) Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa estará constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red en concepto de acceso o interconexión a su red. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos.

4) No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.^a o 2.^a del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de

Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

- 5) No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación:
 - a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
 - b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3).
 - c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera de naturaleza análoga.
 - d) Los trabajos realizados por las empresas para su inmovilizado.
 - e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

Artículo 6. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo anterior.

Normas de gestión

Artículo 7. Las empresas explotadoras de servicios de suministros que vayan a realizar la utilización privativa o aprovechamiento especial deberán comunicarlo previamente y contar con el título habilitante para prestar el correspondiente servicio.

Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifice.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la ciudad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, que podrá constituirse en metálico o mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamiento de tales períodos.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9.

- 1) Las empresas explotadoras de servicios de suministros que sean sujetos pasivos de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal.
- 2) Simultáneamente a la presentación de la declaración las empresas obligadas al pago deberán, dentro del mes siguiente al trimestre objeto de declaración, autoliquidar la correspondiente tasa y efectuar el pago en la Tesorería municipal, a través de entidad colaboradora o en la forma y plazos previstos en los convenios a los que el Ayuntamiento de Iza se adhiera para gestión de la tasa.
- 3) Por medio de convenios con dichas empresas podrán establecerse plazos de presentación inferiores y fórmulas de pago por compensación con deudas exigibles por servicios o suministros prestados al Ayuntamiento.
- 4) El Ayuntamiento de Iza podrá adherirse a los convenios de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con las empresas sujeto pasivo de esta tasa, cuyo objeto sea facilitar la gestión y recaudación de la misma.

Artículo 10. El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración-liquidación o de efectuar el ingreso en plazo comportará la exigencia de los recargos por extemporaneidad o en vía de apremio, así como el inicio de procedimientos de inspección y, en su caso, la imposición de la correspondiente sanción, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral General tributaria y en su caso en la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor de la ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 326 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la presente ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

L2302958

LUMBIER

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle del PIP-1, plaza de la Alfarería

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del PIP-1 plaza de la Alfarería de Lumbier, promovido por el Ayuntamiento de Lumbier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del presente anuncio junto con el estudio de detalle de referencia que se acompaña como anexo.

Lumbier, 7 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

[Estudio de Detalle \(PDF\).](#)

L2304025

MENDIGORRIA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-3.1.A

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria ha aprobado definitivamente el día 20 de enero de 2023 el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-3.1.A, promovido por Amagoia Biurrun Erro.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mendigorria, 1 de febrero de 2023.–La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria, Eunate López Pinillos.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2304026

ORÍSOAIN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 21 del polígono 1, en la calle Mayor, 17

El Pleno del Ayuntamiento de Orísoain, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en la parcela 21 del polígono 1, sita en calle Mayor número 17 de Orísoain, promovido por Carlos Muruzábal Roldán y redactado por los arquitectos Pablo Basterra Ederra y Raúl Roncal Ventura, de 11 de noviembre de 2022.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en artículo 74 y 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Orísoain, 2 de marzo de 2023.–El alcalde, Alexandre Duró Cazorla.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2303746

PAMPLONA

Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial Rochapea (U.I. III/Z.O.1). Grupo San Pedro números 11 y 12

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 2 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 02-MAR-23 (9/CU).

Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial del documento de modificación del Plan Parcial Rochapea (U.I. III/Z.O.1) Grupo San Pedro, número 11 y 12 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022 (3/US) publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 222 de fecha 10 de noviembre de 2022, sin que se hayan recibido alegaciones; Vistos los informes favorables de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 16 de noviembre de 2022 y de la Dirección General de Aviación Civil 6 de febrero de 2023, y de conformidad con el informe de la Arquitecta de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2023,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el documento de “Modificación del Plan Parcial Rochapea (U.I. II-I/Z.O.1) Grupo San Pedro, número 11 y 12”, promovido por el Ayuntamiento de Pamplona y que tiene por objeto la modificación del vigente Plan Parcial Rochapea, para definir nuevas alineaciones que permitan la implantación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas del edificio del Grupo San Pedro número 11 y 12.

2.º Dar traslado del presente acuerdo junto con una copia del documento al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de Gobierno de Navarra.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

[Normativa aprobada \(PDF\)](#).

L2303900

PAMPLONA

Aprobación definitiva del Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en Paseo de Sarasate, 12, y relación concreta e individualizada de los titulares, bienes y derechos afectados

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 2 de marzo de 2023, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PLE 02-MAR-23 (7/CU).

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022, JOB 17-OCT-22 (12/US), por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas del edificio sito en Paseo de Sarasate número 12, siendo la comunidad de propietarios del edificio la beneficiaria de la expropiación y habiéndose sometido este expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 217, de 03 de noviembre de 2022, así como en la prensa local, habiéndose presentado alegaciones, que han sido informadas también por la comunidad de propietarios, y de acuerdo con el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones de aplicación; y Visto el informe técnico-jurídico, de fecha 30 de enero de 2023, obrante en el expediente,

SE ACUERDA:

1.–Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo Villar Rodríguez, en escritos de fechas 18 y 23 de noviembre de 2022, en base al informe técnico-jurídico adjunto, de fecha 30 de enero de 2023, que se aprueba.

2.–Desestimar la petición de aprobar definitivamente el Plan Especial con la opción 3 por no corresponder a la aprobada inicialmente, por no estar promovida dicha opción por la comunidad de propietarios o quien ostente una mayoría suficiente para ejecutar las obras, que sería el beneficiario de la expropiación, y por ser la opción 1 la más viable desde el punto de vista técnico y económico.

3.–Aprobar definitivamente el Plan Especial de Accesibilidad y el anexo al mismo, promovido por la Comunidad de Propietarios de Paseo de Sarasate número 12.

4.–Declarar la utilidad pública de la expropiación, implícita en la propia aprobación del Plan Especial según el artículo 55.4 de la Ley Foral 10/2010, de los bienes y derechos que se detallan en el anexo adjunto.

El Ayuntamiento pasará a iniciar el procedimiento expropiatorio, como Administración actuante a beneficio de la comunidad de propietarios del citado edificio.

5.–Declarar la necesidad de ocupación y aprobar la relación definitiva de titulares, bienes y derechos afectados por el proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en Paseo de Sarasate número 12, cuya ocupación y adquisición se considera estrictamente necesaria y que es la que figura en el anexo.

6.–Facultar indistintamente a la Concejalía Delegada con competencias en materia de urbanismo, y al funcionario D. Alberto Calvo Azagra, para la firma del acta previa de ocupación, la de mutuo acuerdo, la de pago y la de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a término la expropiación.

7.–Solicitar del Gobierno de Navarra la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación habida cuenta de la necesidad de la realización de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

8.–Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra (BON), a los efectos legales de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se haya podido practicar; en dos diarios de los editados en la Comunidad Foral, en el tablón de anuncios Municipal y notificar individualmente a los interesados en el expediente. Remitir un ejemplar

del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PEA

OCUPACIONES DEFINITIVAS. DETERMINACIÓN NÚMERO 1 DEL PEA				
Finca a expropiar	Titularidad	Ubicación	Superficie a expropiar (m ²)	Volumen a expropiar (m ³)
número 1 (en local, semisótano, a cota -1,60)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parcela 718, polígono 1. A segregar de Unidad Catastral 1.	14,15 m ² construidos. Correspondientes a la suma de 4,81 m ² , con 1,50 m >H (m) < 2,83 m y de 9,34 m ² con 2,50 m >H (m) < 3,00 m.	Delimitado en plano N1 del documento técnico.
número 2 (en local, planta baja a c/ Lindachiquia número 13)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parcela 718, polígono 1. A segregar de Unidad Catastral 2.	3,41 m ² construidos, con H (m) > 2,50 m.	Delimitado en plano N2 del documento técnico.
número 3 (en vivienda, entreplanta)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parcela 718, polígono 1. A segregar de Unidad Catastral 4.	3,78 m ² construidos, con H (m) > 2,50 m. Correspondientes a la suma de 3,35 m ² y de 0,43 m ² .	Delimitado en plano N3 del documento técnico.
número 4 (en vivienda, primer. piso)	D. FRANCISCO JAVIER ZALDO LATASA (100%)	Parcela 718, polígono 1. A segregar de Unidad Catastral 5.	1,68 m ² construidos, con H (m) > 2,50 m.	Delimitado en plano N4 del documento técnico. Volumen: 1,29 m ³

OCUPACIONES TEMPORALES. DETERMINACIÓN NÚMERO 2 DEL PEA					
Adyacente a finca a expropiar	Titularidad	Ubicación	Superficie (m ²)		Duración (días)
			Total finca	Afección temporal	
número 1 (en local, semisótano, a cota -1,60)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parte de la Unidad Catastral 1. Parcela 718, polígono 1.	Según registro la superficie es de 47,14 m ² y según catastro de 38,10 m ² .	23,95 m ² construidos. (que junto con los 14,15 m ² , suman 38,10 m ²)	45 días. Según lo delimitado en plano N1 del documento técnico.
número 2 (en local, planta baja a c/ Lindachiquia número 13)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parte de la Unidad Catastral 2. Parcela 718, polígono 1.	Según registro la superficie es de 47,00 m ² y según catastro de 39,40 m ² .	7,62 m ² construidos. (que junto con los 3,41 m ² , suman 11,03 m ²)	45 días. Según lo delimitado en plano N2 del documento técnico.
número 3 (en vivienda, entreplanta)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	Parte de la Unidad Catastral 4. Parcela 718, polígono 1.	Según registro la superficie es de 110,00 m ² y según catastro de 97,90 m ² .	19,12 m ² construidos. (que junto con los 3,78 m ² , suman 22,90 m ²)	45 días. Según lo delimitado en plano N3 del documento técnico.
número 4 (en vivienda, primer. piso)	D. FRANCISCO JAVIER ZALDO LATASA (100%)	Parte de la Unidad Catastral 5. Parcela 718, polígono 1.	Según registro la superficie es de 90,00 m ² y según catastro de 102,95 m ² .	1,56 m ² construidos. (que junto con los 1,68 m ² , suman 3,24 m ²)	30 días. Según lo delimitado en plano N4 del documento técnico.

TRASLADO DE INSTALACIONES. DETERMINACIÓN NÚMERO 3 DEL PEA			
Finca	Titularidad	Ubicación	Afección
número 2 (en local, planta baja a c/ Lindachiquia número 13)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	En superficie a expropiar de Unidad Catastral 2. Parcela 718, polígono 1.	TRASLADO DE ASEO A NUEVA UBICACIÓN (a concretar en proyecto de ejecución).
número 3 (en vivienda, entreplanta)	D. EDUARDO M. VILLAR RODRÍGUEZ (50%) Y doña RAQUEL GAMBARTE ESPATOLERO (50%)	En superficie a expropiar de Unidad Catastral 4. Parcela 718, polígono 1.	TRASLADO DE PUERTA E INSTALACIONES: calefacción, electricidad, portero automático y timbre.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1, apartado a), de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a

otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 7 de marzo de 2023.—El alcalde, Enrique Maya Miranda.

[Plan Especial](#) (PDF).

L2304048

TAFALLA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para las parcelas 24, 25 y 26 de la unidad UAO-4

El Ayuntamiento de Tafalla en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de febrero de 2023, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, para las parcelas 24, 25 y 26 de la unidad UAO-4 del Plan General de Ordenación Urbana presentado con fecha 28 de septiembre de 2022, registro de entrada número 4.122 y promovido por M. C., D y E. S. E., al objeto de modificar el frente de fachada de dichas parcelas para resolver las dificultades de acceso rodado a la parcela número 26.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tafalla, 8 de marzo de 2023.–El alcalde, Jesús Arrizubieta Astiz

[Estudio de Detalle \(PDF\).](#)

L2304027

URROZ-VILLA

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 133 del polígono 1, calle Iturzarrea, 9

El Ayuntamiento de Urroz-Villa, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 133 del polígono 1 C/ Iturzarrea, 9 de Urroz-Villa, promovido por Xavier Guerra Villanueva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Urroz-Villa, 3 de marzo de 2023.–El alcalde, Miguel Ángel Iribarren Lacunza.

[Plan Especial de Actuación Urbana \(PDF\).](#)

L2303907

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en sesión celebrada con fecha de 12 de mayo de 2022 y 11 de agosto de 2022, aprobó inicialmente y definitivamente, la modificación de Estatutos de dicha mancomunidad.

Dicha aprobación inicial fue expuesta por período de un mes en las Secretarías de los Ayuntamientos mancomunados, sin que durante el mismo se presentasen alegaciones, reparos u observaciones.

Recibido el informe solicitado al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, se sometió la modificación del proyecto de Estatutos a la aprobación de la Asamblea, obteniendo votación favorable de la totalidad de las entidades locales integrantes de la misma, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Urroz-Villa, 20 de febrero de 2023.—La presidenta, Elsa Plano Urdaci.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga fueron aprobados por los Ayuntamientos que la componen, mediante acuerdos de los plenos, adoptados en sesiones celebradas por los mismos, en el mes de noviembre de 2002.

El texto de dichos Estatutos fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de 11 de diciembre de 2002 y que con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 253 la última modificación, sin que con posterioridad a dicha fecha, no se ha producido ninguna modificación de los referidos Estatutos.

La presente modificación viene motivada por el hecho de que los Ayuntamientos estiman necesario ampliar el objeto, competencias y potestades de la Mancomunidad, a fin de que la Mancomunidad pueda ejercer nuevas funciones y gestionar nuevos servicios que sean asumidos por delegación de los Ayuntamientos que la componen. Todo ello se recoge en el párrafo 2.^º y 3.^º del artículo 4.

TÍTULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1.

Los municipios de Monreal, Unciti, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoáin-Arriagorri y Urroz-Villa, constituyen la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga (en adelante Mancomunidad) para la organización y prestación en forma asociada de los servicios de su competencia que se expresan en el título II de estos estatutos.

La organización y funcionamiento de esta mancomunidad se ajustará a lo dispuesto en los presentes estatutos, y en lo no previsto en los mismos, se regirá por la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y demás normativa de aplicación a las Entidades Locales de Navarra.

Artículo 2.

Personalidad jurídica y ámbito territorial. La Mancomunidad tiene personalidad jurídica independiente de la de los municipios que la integran. En consecuencia, dispone de capacidad jurídica plena para la realización de los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos.

El ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad comprende los términos de los municipios que la integran.

Artículo 3.

La sede de la Mancomunidad, con independencia de que la centralización de servicios técnicos y administrativos de los Municipios que forman parte de aquella se desarrolle desde cualquiera de las casas consistoriales de estos, quedará residenciada en la casa consistorial del municipio de Urroz-Villa, donde se celebrarán las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

No obstante, y en supuestos suficientemente justificados, podrán celebrarse en cualquiera de los municipios integrados en la misma, quedando los Ayuntamientos obligados a permitir a la Mancomunidad el uso de sus dependencias para la celebración de las sesiones de sus órganos colegiados.

TÍTULO II

Objeto, competencias y potestades de la Mancomunidad

Artículo 4.

1.–La Mancomunidad tiene como objeto básico, la prestación y el sostenimiento en común de los servicios administrativos de los municipios que la integran, derivados del ejercicio de las funciones públicas de secretaría, intervención y tesorería, así como del personal de apoyo a estos y demás servicios de asesoramiento técnico que expresamente acuerden los miembros de la Mancomunidad.

Al efecto, el ejercicio de las funciones públicas y necesarias de secretaría, intervención y tesorería de cada Municipio, estarán atribuidas a quienes desempeñen respectivamente los puestos de trabajos configurados al efecto en la plantilla orgánica de la Mancomunidad.

La Mancomunidad, además de proporcionar a los municipios asociados los servicios administrativos dimanantes del ejercicio de las funciones públicas de secretaría, intervención y tesorería, y los derivados del sostenimiento de personal común, con carácter puntual y susceptible de ser revisado, adscribirá el personal administrativo y de servicios de su dependencia, en la forma y por el tiempo que cada municipio ha demandado con motivo de la constitución del Proyecto asociativo o en la forma en que posteriormente se determine en aras a una mejora en la prestación de los servicios.

La Mancomunidad se compromete a poner a disposición de los concejos de los municipios compuestos mancomunados que así lo soliciten, la capacidad de gestión y de asesoramiento y asistencia, derivada de la nueva estructura administrativa y organizativa de la Mancomunidad. El específico coste de la potencial demanda concejil, será soportado por el Ayuntamiento del respectivo municipio que apruebe dicha asistencia, en los términos contenidos en el proyecto de mancomunidad.

2.–Asimismo, la Mancomunidad tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia local, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y la Mancomunidad los acepte; en especial, los siguientes:

- a) Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de uno de los ayuntamientos miembros.
- b) Planificar, fomentar, prestar, desarrollar y coordinar actividades deportivas, de juventud, socio-culturales de todo tipo (incluidas las formativas y bibliotecarias) en los municipios mancomunados, bien directamente o en colaboración con los respectivos ayuntamientos.
- c) Mantenimiento del alumbrado público.
- d) Cementerios y servicios funerarios.
- e) Limpieza viaria.
- f) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y en especial, lo relacionado con la rehabilitación de viviendas.
- g) Abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y en general la gestión del ciclo integral del agua.
- h) Fomentar el desarrollo del ámbito de la Mancomunidad, mediante la realización de estrategias de desarrollo local.

i) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante por ejemplo la instalación y explotación de redes públicas y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros por las administraciones públicas.

La delegación de cualquier servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad, se formalizará mediante convenio que será aprobado por los respectivos órganos competentes de cada ayuntamiento y de la Mancomunidad, en el que se establecerá la forma de prestación del servicio y su financiación.

3.-Para la más adecuada gestión de los servicios y ejercicio de sus competencias, la Mancomunidad podrá:

- a) Constituir secciones específicas para una o cada una o varias de las materias enumeradas en el apartado 2 del presente artículo a las que se adscribirán los entes mancomunados.
- b) Ejecutar cuantas obras e instalaciones sean precisas para la prestación de los servicios.
- c) Realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutar de cuantos derechos y potestades atribuya la legislación a las entidades locales.

Artículo 5.

Dentro de la esfera de su objeto y contenido competencial, corresponden a la Mancomunidad las siguientes potestades que la legislación de régimen local atribuye a los municipios:

- a) La reglamentaria y de autoorganización.
- b) La derivada de su actividad financiera y tributaria propias de su ejercicio competencial.
- c) La de presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- d) La de ejecución forzosa y sancionadora.
- e) La de revisión de oficio de sus actos.

TÍTULO III

Plazo de vigencia

Artículo 6.

El plazo de duración o vigencia de esta Mancomunidad es indefinido y comenzará su funcionamiento a partir de la publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TÍTULO IV

Organización de los órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 7.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Presidente.
- c) Vicepresidente.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 8.

La Asamblea General de la Mancomunidad será representativa de los municipios mancomunados, estando compuesta por miembros electos de los respectivos ayuntamientos designados por los plenos.

La Asamblea General se constituirá periódicamente, en sesión pública dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de celebración de elecciones municipales.

La Asamblea General en su nueva constitución, estará asistida del secretario de la Mancomunidad.

Artículo 9.

La Asamblea estará compuesta por tantos miembros como municipios integren la Mancomunidad, disponiendo cada uno de ellos de un voto ponderado y proporcional a su respectiva población, siempre referida a los últimos datos oficiales aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

No obstante, cada municipio podrá nombrar un representante titular y otro suplente de este, quienes ostentarán la representación que les corresponde y solo uno podrá hacerla efectiva con voto.

Artículo 10.

El cese de los miembros de la Asamblea se producirá con carácter general en los siguientes supuestos:

- a) Por haber cumplido sus mandatos como miembros de la corporación a la que pertenezcan, debiendo continuar sus funciones como miembros de la Asamblea solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, no pudiendo en ningún caso adoptarse en este periodo acuerdos para los que se precise una mayoría cualificada.
- b) Por sentencia judicial firme, fallecimiento, incapacidad o renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento o el de vocal de la Asamblea de la Mancomunidad. En tal caso, el pleno del respectivo ayuntamiento deberá designar nuevo vocal.

Artículo 11.

Corresponden a la Asamblea las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y destituir al presidente.
- b) Controlar y fiscalizar la actuación del presidente.
- c) Aprobar el Reglamento Orgánico, así como las demás disposiciones generales que sean de competencia de la Mancomunidad.
- d) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, aprobación y modificación de presupuestos, disposición de gastos en materias de su competencia y aprobación de cuentas.
- e) La aprobación de la plantilla orgánica, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo, así como la separación del servicio de los funcionarios y la ratificación del despido del personal laboral.
- f) Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, excepto cuando corresponda al Presidente.
- g) Adquisición y enajenación de bienes, excepto cuando corresponda al presidente.
- h) Contratación de obras, servicios y suministros, excepto cuando corresponda al presidente.
- i) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- j) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- k) Aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones públicas.
- l) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 12.

La Asamblea puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el presidente, a excepción de aquellas que estén previstas como indelegables en la legislación de régimen local.

Artículo 13.

Los acuerdos se adoptarán de conformidad con la normativa reguladora del régimen de acuerdos de las entidades locales de Navarra. Como regla general y teniendo en cuenta la ponderación del voto establecida, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las representaciones municipales presentes. Se precisará el voto favorable de una mayoría cualificada, cuando así lo disponga la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, corresponderá al presidente, dirimir con su voto, los posibles empates en la adopción de acuerdos de la competencia asamblearia.

La Asamblea funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. Como mínimo se celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre.

La convocatoria de la Asamblea General y la fijación del orden del día corresponderán al presidente. Se deberá realizar con tiempo suficiente para que cada representante pueda estudiar los diferentes temas que se desarrollarán.

La convocatoria, salvo las de carácter urgente, suficientemente motivadas, deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

A partir de la convocatoria, los miembros tendrán a su disposición los expedientes y asuntos a tratar, en lugar habilitado al efecto.

En las citaciones se hará constar el día, hora y lugar de celebración de la sesión.

CAPÍTULO III

El presidente

Artículo 14.

Serán presidentes de la Asamblea, de forma rotativa cada dos años, todos los vocales titulares de sus respectivas representaciones municipales; de tal forma que, comenzando por el representante del Municipio de Monreal, y una vez finado su mandato por el transcurso del periodo citado, tomará posesión de dicho cargo y por el mismo periodo de dos años, el vocal del municipio mancomunado cuya denominación se encuentre alfabéticamente en situación relegada y así sucesivamente en orden alfabético directo en cuanto al resto, con independencia de la legislatura en la que proceda cada sustitución.

Un vez finalizado el ciclo de desempeño de la presidencia, por primera vez, por los representantes de todos los ayuntamientos se iniciará de nuevo la rotación de la presidencia, a partir del primer ayuntamiento en orden alfabético hasta el último y así sucesivamente.

No obstante, cada municipio agrupado, a través de su representante, a quien le corresponda ostentar la presidencia podrá renunciar a la misma, por lo que se procederá a posesionar en la presidencia al siguiente vocal representante del municipio, según su posición alfabética y así sucesivamente.

En el supuesto de que el resto de las representaciones en la Asamblea, incluso la de quien ostentó con anterioridad la presidencia, manifestaran en el orden establecido con anterioridad, la misma disposición a renunciar a ella, esta se otorgará con carácter obligatorio al representante del municipio, cuya posición alfabética fuera la siguiente al último que desempeñó la presidencia.

Artículo 15.

El presidente de la Mancomunidad ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.

- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- d) Contratar obras, servicios y suministros siempre que la cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa, y los que excediendo de dicha cuantía tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos y rendir cuentas. El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- g) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, dando cuenta de forma inmediata a la Asamblea.
- h) Adquisición onerosa de bienes muebles e inmuebles cuando cuantía no excede del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa.
- i) Adquisición de bienes a título gratuito, excepto cuando la adquisición lleve aneja alguna condición o modalidad onerosa, en cuyo caso la competencia corresponderá a la asamblea.
- j) Enajenación de bienes muebles e inmuebles cuando su cuantía no excede del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa.
- k) Las demás atribuidas de forma expresa por la Ley.
- l) Aquellas competencias que la legislación reconozca a los municipios en materia de servicios administrativos y no estén atribuidas de forma expresa a ningún órgano.

Artículo 16.

El presidente podrá efectuar delegaciones, tanto genéricas como específicas, en favor de cualquier vocal de la Asamblea, excepto cuando se trate de competencias que la Ley establezca como indelegables.

CAPÍTULO IV

El vicepresidente

Artículo 17.

El cargo de vicepresidente corresponderá al vocal titular, a cuya representación municipal, le corresponda sustituir en la Presidencia, en los términos previstos y con el mismo alcance contenido en el artículo 14 de los presentes Estatutos.

Corresponderá al vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de presidente en los supuestos de vacante de presidencia, hasta el nombramiento de un nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

La Secretaría

Artículo 18.

El secretario en cada sesión levantará acta, recayendo dicha función en la persona que haya sido nombrado o contratado para el ejercicio de dicha función pública y ello sin perjuicio de la posibilidad legal de habilitar coyunturalmente a quien sea susceptible de serlo.

TÍTULO V

Bienes y servicios

CAPÍTULO I

Bienes

Artículo 19.

El patrimonio de la Mancomunidad está constituido por el conjunto de bienes de dominio público o patrimoniales, derechos y acciones que le pertenecen.

Artículo 20.

Son bienes de dominio público de la Mancomunidad los inmuebles destinados al uso o servicio público, así como los que tengan atribuido tal carácter por ley.

Artículo 21.

Los municipios al integrarse en la Mancomunidad deberán ceder gratuitamente a la misma los activos materiales e inmateriales afectos a cada uno de los servicios cuya titularidad asume la Mancomunidad, subrogándose esta en las cargas municipales.

Artículo 22.

La Mancomunidad goza respecto de sus bienes de todas las prerrogativas que la legislación reconoce a los Municipios en materia de defensa y recuperación de los mismos.

CAPÍTULO II

Servicios

Artículo 23.

Para la prestación de los servicios que constituyen su objeto, la Mancomunidad podrá adoptar cualquier forma de gestión de los legalmente establecidos.

TÍTULO VI

Hacienda

Artículo 24.

La Hacienda de la Mancomunidad se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Ingresos propios o de derecho privado.
- b) Multas.
- c) Las aportaciones de los municipios integrados en la Mancomunidad.
- d) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

Las aportaciones de los municipios asociados se realizarán:

1.º En proporción al número de habitantes de cada municipio (referido al 1 de enero de cada anualidad), para la financiación de los gastos del establecimiento de la Mancomunidad y del personal para el ejercicio de las funciones públicas necesarias.

2.º Integra y respectivamente, en función del costo de los medios empleados para el resto de los servicios demandados por cada uno de los municipios asociados.

Al objeto de imputar las aportaciones específicas que los municipios integrados deban satisfacer a la Mancomunidad, estos deberán determinar cuáles son los servicios a los que se adscriben en gestión mancomunada; sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.

Artículo 25.

Los ingresos de la Mancomunidad se afectan al cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio o actividad cuya financiación originó su establecimiento o recaudación.

Artículo 26.

La Mancomunidad está facultada para solicitar al Gobierno de Navarra el pago de las deudas que los municipios integrantes mantengan con la Mancomunidad, mediante la detacción de las cantidades necesarias de la participación que corresponda al municipio deudor en el fondo de transferencias corrientes.

TÍTULO VII

Personal

Artículo 27.

El personal al servicio de la Mancomunidad estará integrado por personal sometido al estatus funcionarial, por contratados en régimen fijo o temporal y personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y en la correspondiente plantilla orgánica.

Salvo en los supuestos del personal administrativo de carácter funcionarial de los municipios que se integren en la nueva entidad y durante el tiempo que la misma dure, tendrá exclusivamente la condición funcionarial y así deberá figurar en la plantilla de la Mancomunidad, el personal establecido para el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería. No obstante, en el supuesto de inexistencia sobrevenida de dicho personal y en tanto siga suspendida la provisión definitiva y funcionarial de dichos puestos, su contratación se verificará en régimen administrativo.

El resto que no sea eventual, tanto personal administrativo como técnico de apoyo, tendrá la configuración de contratados en régimen laboral.

TÍTULO VIII

Modificación y disolución

Artículo 28.

Las causas de la modificación de los Estatutos y en consecuencia de la Mancomunidad, podrá verificarse, bien por la alteración de su ámbito territorial (adhesión y/o separación de municipios) y/o bien, por la ampliación del contenido competencial con el que aquella fue constituida.

En ambos supuestos, el procedimiento para ello, deberá observar las determinaciones establecidas en el artículo 50.3 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Artículo 29.

La adhesión de uno o varios municipios a la Mancomunidad se efectuará por el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del municipio interesado.
- b) Informe favorable de la Asamblea General, adoptando un acuerdo en tal sentido con el voto favorable de la mayoría absoluta.

- c) Información pública durante el plazo de un mes.
- d) Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido presentadas alegaciones, la adhesión se entenderá definitiva. En caso contrario la Asamblea deberá resolver las reclamaciones o sugerencias presentadas, adoptando el acuerdo definitivo para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta.
- e) El nuevo municipio deberá efectuar una aportación equivalente a la parte proporcional del activo de la Mancomunidad que le corresponda en proporción a su población, de acuerdo con la valoración que se efectúe en el momento de su incorporación. No obstante, dicha aportación podría eludirse por el nuevo miembro, si cuando procediese fuera compensada por las medidas de fomento establecidas por el Gobierno de Navarra, en orden a la racionalización del mapa municipal y de su reorganización administrativa o en su caso, fuera disculpada al aprobarse su adhesión, por haber aportado las dotaciones necesarias para garantizar sin desequilibrios, su integración en el sistema organizativo.

Artículo 30.

1) La separación de un miembro de la Mancomunidad, siempre que quede acreditado la cobertura legal y la solvencia económica para la prestación individualizada del servicio que constituía el objeto de la Mancomunidad, y haya transcurrido un plazo de cuatro años, desde la constitución de la Mancomunidad, podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición voluntaria del municipio.
- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones del municipio para con la Mancomunidad. La separación por esta causa se acordará por la Mancomunidad, con sujeción al procedimiento establecido en los apartados b), c) y d) del artículo anterior.
- 2) En todo caso, la Mancomunidad y el municipio en cuestión convendrán la liquidación de las obligaciones y derechos recíprocos.
- 3) Si el abandono de la Mancomunidad por parte de uno o varios municipios hiciera innecesarios algunos o varios de los puestos de trabajo podrán optar entre asumir en sus respectivas plantillas orgánicas al personal no funcionario de la Mancomunidad o responder de las consecuencias económicas que suponga la extinción de los contratos por parte de la Mancomunidad.
- 4) El municipio que, formando parte de una agrupación de secretarios constituida legalmente con anterioridad a la constitución de la Mancomunidad, deseé separarse de esta, deberá necesariamente hacerlo junto con el resto de los Municipios con los que estaba originariamente agrupado u obtener en su caso la previa y preceptiva autorización por parte de la Institución competente para ello.

Artículo 31.

La disolución de la Mancomunidad exigirá los trámites establecidos en la legislación de régimen local para la modificación de los Estatutos.

Los municipios responderán de las obligaciones contraídas por la Mancomunidad, una vez que esta se haya disuelto, de conformidad a los criterios establecidos para la respectiva financiación de los distintos gastos de la misma.

Asimismo, la participación de cada municipio en los bienes y derechos de la Mancomunidad se realizará atendiendo al mismo criterio.

Los municipios integrantes de la Mancomunidad pueden optar entre asumir en exclusiva el personal no funcionario de dicha entidad local o responder, en proporción al respectivo tiempo de adscripción del mismo, de las consecuencias económicas que supongan la extinción de los contratos de trabajo. No obstante, aquel personal no funcionario, cuya integración en la Mancomunidad devino de su precedente relación contractual con uno de los Municipios mancomunados, se reintegrará en la Administración de origen, quien asumirá discrecionalmente cualquiera de las alternativas mencionadas.

El personal funcionario de la Mancomunidad, con motivo de la disolución de la misma, podrá optar según cual sea su situación administrativa, por alguna de las siguientes alternativas:

–Se reintegrará en la Administración de origen, si dicho personal de la Mancomunidad, hubiera sido integrado a ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Decreto Foral Legislativo 251/93, del 30 de agosto.

–Participarán en los concursos de méritos previstos en las secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a del capítulo II del título VII de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Durante el tiempo que transcurra entre la disolución de la Mancomunidad y la toma de posesión del personal funcionario de la misma en sus nuevas responsabilidades, los miembros de la Mancomunidad, deberán soportar en proporción a su respectiva población, las retribuciones íntegras del citado personal.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Primera.–La Mancomunidad se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por los ayuntamientos mancomunados para la prestación de los servicios administrativos obligatorios en los distintos municipios que ahora integran la Mancomunidad, salvo las obligaciones derivadas de los respectivos compromisos contractuales con personal no susceptible de poder integrar automáticamente a la nueva entidad asociativa.

El personal funcionario de los municipios mancomunados que, hasta el momento de la entrada en vigor de la Mancomunidad, estuvieran adscritos a las funciones y servicios objeto de ésta, se integrarán inicialmente en la organización de la función pública de la nueva entidad asociativa en el momento de su entrada en vigor y en los términos previstos en la disposición adicional duodécima del Decreto Foral Legislativo 251/93, del 30 de agosto.

Asimismo, respecto del personal no funcionario de los municipios mancomunados, podrá optarse entre su integración voluntaria en la nueva Entidad asociativa y con el mismo contenido contractual de la Administración de origen y en caso contrario, mediante la resolución contractual de su relación con el respectivo municipio.

Segunda.–Dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de entrada en vigor de los presentes estatutos, se convocará a todos los representantes de los municipios mancomunados a la sesión de constitución de la Asamblea General. En esta misma sesión, convocada por quien le corresponda las funciones de secretaría conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 8 de los presentes estatutos, se elegirá al presidente de la Mancomunidad.

Asimismo, se podrán tratar otros temas que a juicio de la Asamblea sean de carácter urgente.

Tercera.–En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Mancomunidad y el momento en que se hayan ultimado los procedimientos de selección para la contratación y/o toma de posesión de personal en los respectivos puestos de trabajo contenidos en la plantilla orgánica de aquella, quedará demorada la prestación centralizada de los servicios administrativos objeto de la misma.

Durante dicho periodo y salvo que expresamente se acuerde lo contrario, seguirán vigentes las responsabilidades funcionariales y/o contractuales del personal poseicionado en los respectivos puestos de trabajo configurados con anterioridad por los municipios mancomunados para la prestación de los citados servicios administrativos; procediendo a su extinción y/o resolución de forma simultánea a la finalización del citado periodo.

Asimismo, las funciones públicas necesarias de la Mancomunidad, serán inicialmente desempeñadas en dicho periodo por el secretario del Municipio de Monreal, como titular de la Mancomunidad, y ello sin perjuicio de la posibilidad de que, por causas sobrevenidas, pudiera ejercerlas quien asimismo ostente la condición necesaria para ello.

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARS

COMUNIDAD REGANTES DE CÁRCAR

Junta general

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Cárcar a junta general, que tendrá lugar el próximo 21 de abril de 2023. Siendo la primera convocatoria a las 18:30 horas y la segunda convocatoria a las 19:00 horas.

Lugar: Salón de actos de la Casa de Cultura Cárcar.

Orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
- 2.–Cuentas de la comunidad 2022.
- 3.–Cuentas de la comunidad de años anteriores.
- 4.–Información en Secretaría.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Cárcar, 20 de marzo de 2022.–El presidente, Arsenio Guillen Pardo.

P2304197

COMUNIDAD DE REGANTES VALDEGA

Junta general ordinaria

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes “VALDEGA”, a junta general ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Murieta, el día 14 de abril de 2023, a las diecinueve y treinta horas en primera convocatoria y media horas más tarde en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en esta última, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.–Presentación de las cuentas del año 2022
- 3.–Aprobación presupuestos para el año 2023.
- 4.–Ruegos y preguntas.

Murieta, 9 de marzo de 2023.–El presidente, José Angel Hita Landa.

P2304296

RED INTEGRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

Disolución liquidación simultánea

Se hace constar que la asamblea general extraordinaria de "Red Integral de Servicios, S.Coop. de iniciativa social", celebrada el día 31 de diciembre de 2022, en el domicilio social, de forma unánime acordó la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa y nombró liquidador, todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero.–El liquidador, Mikel Lazkoz Gamboa.

P2304355

COMUNIDAD DE REGANTES “MORANTE”

Junta general ordinaria

Se convoca a todos los partícipes de esta comunidad a la junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del próximo mes de abril, viernes, en el salón del edificio sito en la calle Bajo El Arco número 49, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y de no haber mayoría se celebrará media hora más tarde, en segunda, con los partícipes que asistan, cualquiera que sea el número de concurrentes, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior, celebrada el día 6 de mayo de 2022.
- 2.–Memoria anual del ejercicio 2022 que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.–Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.–Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos calculado para el ejercicio del año 2023, que presenta la Junta de Gobierno.
- 5.–Ruegos y preguntas.

No se tratará de otros asuntos que los señalados en la presente convocatoria.

Villafranca, 14 de marzo de 2023.–El presidente, Francisco Javier Burgui Calahorra.

P2304348

FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS (GIZAN FUNDAZIOA)

Recurso contencioso-administrativo número 0000030/2023 contra la resolución de 15 de octubre de 2022 de la directora gerente de la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos (Gizan Fundazioa), que desestima el recurso de reposición de ATISNA contra la convocatoria para la elaboración de una “lista subsidiaria de contratación de educadores/as sociales y trabajadores/as sociales para la cobertura temporal de puestos de atención en centros de observación y acogida de menores mediante procedimiento simplificado”

La Asociación de Técnicos/as en Integración Social de Navarra “ATISNA” ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sustanciado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 0000030/2023, contra la Resolución de 15 de octubre de 2022 de la directora gerente de la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos (Gizan Fundazioa), que desestima el recurso de reposición de ATISNA contra la convocatoria para la elaboración de una “lista subsidiaria de contratación de educadores/as sociales y trabajadores/as sociales para la cobertura temporal de puestos de atención en Centros de Observación y Acogida de menores mediante procedimiento simplificado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a todas las personas que forman parte de la lista recurrida para que puedan comparecer como interesadas ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 en el procedimiento abreviado número 0000030/2023, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se notifica y se hace público a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de marzo de 2023.–La directora gerente de la Fundación Navarra para la Gestión del Servicios Sociales Públicos (Gizan Fundazioa), Yolanda Fillat Delgado.

P2304347

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.^º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públícos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es